

28

SOBRE No. 1A
OFERTA TÉCNICA Y APOYO A LA
INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE:
CONSORCIO CJE PLANES

Número del proceso: VJ-VGC-CM-011-2015

Dirección Comercial:
Av. Cra 19 No. 95 – 55 piso 9

Teléfono: (571) 6389900

Fax. (571) 6359131

Dirección de correo electrónico:
info@canojimenez.com

Representante Legal o Apoderado:
Libia María del Pilar Cano Hernández

ORIGINAL Y MEDIO MAGNÉTICO

MODULO 1 y 2

001

TABLA DE CONTENIDO

1. ANEXO 8 – DECLARACION DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO	002	004
2. FORMATO 6 – EXPERIENCIA ESPECIFICA	005	006
3. CONTRATO 1	007	013
4. CONTRATO 2	014	023
5. CONTRATO 3	024	039
6. CONTRATO 4	040	062

**ANEXO 8 – DECLARACION DE
PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO
COLOMBIANO**



003

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2015
Anexo 8 – Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano

ANEXO 8
FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE
DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO

(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 816 de 2003 y el Decreto 1510 de 2013)

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como *representante común* de CONSORCIO CJE PLANES presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC- CM-011-2015 abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de contratar la: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-003- 2015 y VJ-VE-APP-IPV-004-2015** módulos: 1

Para efectos del presente Concurso de Méritos, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaro – bajo la gravedad del juramento - con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será 100%, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Interventoría.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,


LIBIA MARIA DEL PILAR CANO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CJE PLANES



004

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2015
Anexo 8 – Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano

ANEXO 8
FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE
DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO

(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 816 de 2003 y el Decreto 1510 de 2013)

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como *representante común* de CONSORCIO CJE PLANES presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC- CM-011-2015 abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de contratar la: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-003- 2015 y VJ-VE-APP-IPV-004-2015** módulos: 2

Para efectos del presente Concurso de Méritos, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaro – bajo la gravedad del juramento - con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será 100%, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Interventoría.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,


LIBIA MARIA DEL PILAR CANO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CJE PLANES

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL
PROPONENTE**

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° VJ-VGC-CM-011-2015

FORMATO 6
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO CJE PLANES
Proponente Líder: CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A.

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor del contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	Fecha de inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1	CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A	Interventoría técnica, financiera, ambiental y operativa en la etapa de construcción del contrato de Concesión No. 113 de 1997 Desarrollo Vial Armenia - Pereira - Manizales.	\$ 7,034,470,356	100%	27/09/2005	27/04/2009	Colombia	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO	007
2	CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A	Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Operativa y Financiera al Contrato de Concesión No 0377 de 2002 Concesión 'Briceno - Tunja - Sogamoso' Celebrado Entre el Instituto Nacional de Concesiones y el Consorcio Solarte Solarte.	\$ 10,196,799,946	100%	06/04/2009	04/10/2012	Colombia	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO	014
3	PLANES S.A.	Interventoría de la obra pavimentación de la carretera Darien - Jiguales - Puente Tierra.	\$ 451,929,530	100%	01/03/1996	31/05/1997	Colombia	ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	024
4	PLANES S.A.	Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para la revisión y ajuste de los estudios y diseños, y construcción del corredor centro troncal centro y obras complementarias del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros de santiago de cali.	\$ 2,306,505,631	51.0%	23/06/2008	11/03/2011	Colombia	METRO CALI S.A.	040

EXPERIENCIA ESPECIFICA MODULO 1 Y 2

Firma del Representante Legal del Proponente

Nombre LIBIA MARIA DEL PILAR CANO HERNANDEZ

Identificación C.C. 41.773.581

(1) Si se llegaran a acreditar más contrato de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los cuatro (4) primeros contratos relacionados

CONTRATO 1



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SEA-C-003-2005

En Bogotá, D.C., en las instalaciones del Instituto Nacional de Concesiones -INCO- se reunieron JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.082.527 expedida en Pereira, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante resolución 416 del 25 de septiembre de 2008 y posesionado mediante Acta No. 013/08 del 6 de octubre de 2008 del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **EL INCO**, y la firma **UNION TEMPORAL CANO JIMENEZ**, identificada con el Nit. No. 900.045.914-5, hemos acordado liquidar el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 034 de 2005, del proceso SEA-C-003-05**, con base en las siguientes consideraciones:

- **IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA.**

CONSULTORÍA No.	034 de 2005, proceso SEA-C-003-2005 del (21) de (09) de (2005)
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL CANO JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 900.045.914-5
DIRECCIÓN:	Carrera 14 No. 94 A 24. Of. 203 Bogotá (Cundinamarca)
TELEFONO:	6358685/8942

- **CONDICIONES CONTRACTUALES.**

OBJETO

EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para el INSTITUTO la interventoría técnica, financiera, ambiental y operativa en la etapa de construcción del contrato de concesión número 0113 de 1997, de conformidad con los términos de referencia del concurso. El Objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente todos los aspectos técnicos, financieros, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el contrato de concesión No. 0113-97, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 5.3 de los términos de referencia del concurso público Numero SEA-C-003-2005.

4

FECHA DE INICIACIÓN: / (27) de (09) de (2005) /
FECHA DE TERMINACIÓN: / (27) de (04) de (2009) /

VALOR DEL CONTRATO: Tres mil novecientos setenta millones seiscientos veintiún mil trescientos noventa y siete pesos (\$3,970,621,397.00) m/cte.

FUENTE PAGO Fiduciaria Fiducoldex

SUPERVISIÓN: ING. MARCO VINICIO CHARRIA CHACON.

- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES EJECUTADAS: EL CONTRATISTA ejecutó para el INSTITUTO la Interventoría técnica, financiera y operativa en la etapa de operación del contrato de concesión número 0113 de 1995, "AUTOPISTAS DEL CAFÉ". De igual manera efectuó la interventoría de las actividades de construcción, rehabilitación y mantenimiento que se desarrollaron por parte del concesionario durante la vigencia de este contrato

OBLIGACIONES PENDIENTES: Queda pendiente realizar una (1) medición del índice de estado de la vía, con el compromiso de iniciarla a mas tardar en el mes de Agosto de 2009, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del contrato de Interventoría No. 034 – 2005. Se adjunta registro fotográfico del inicio de la medición del Índice de Estado.

RECLAMACIONES: Ningún tipo de reclamación, ni controversias por resolver entre las partes contratantes.

- BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO No. 034 de 2005.

CONCEPTO	VALORES	OBJETO	PLAZO (meses)	FECHA
Contrato ppal	3.970.621.397	EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para el INSTITUTO la interventoria técnica, financiera, ambiental y operativa en la etapa de construcción del contrato de concesión número 0113 de 1997, de conformidad con los términos de referencia del concurso.	43	21/09/2005
		Reconocer a la Interventoría el		



CONCEPTO	VALORES	OBJETO	PLAZO (meses)	FECHA
Acta de Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato 034 de 2005	946.768.140	restablecimiento del equilibrio económico del contrato No. 034 de 2005, de acuerdo con lo solicitado en la comunicación IC-OC-0293-06	0	09/10/2006
Otrosí No. 1 Modificadorio del Contrato de Interventoría No. 034 de 2005.	1.623.815.244	Adicionar el valor básico de la cláusula segunda del contrato 034 de 2005 en la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.399.840.728.00) y el valor del IVA en la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$223.974.516.00) para un valor total adicional de MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.623.815.244.00). Este valor cubre la interventoría para las obras complementarias definidas a la fecha y aquellas que llegaren a producirse hasta la finalización del presente contrato.	0	17/10/2006

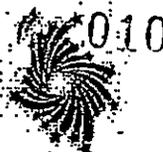
RELACION DE PAGOS

Numero	Fecha	Factura	Valor incluido IVA
PAGO ANTICIPADO	3/10/2005	2	397.062.140
1	9/12/2005	5	83.106.030
2	2/01/2006	8	83.106.030
3	10/02/2006	9	83.106.030
4	3/04/2006	11	83.106.030
5	24/04/2006	13	83.106.030
6	2/05/2006	14	83.106.030

8



Numero	Fecha	Factura	Valor incluido IVA
7	23/05/2006	15	83.106.030
8	4/07/2006	16	83.106.030
9	1/08/2006	17	83.106.030
10	1/09/2006	18	83.106.030
11	2/10/2006	19	83.106.030
12	24/10/2006	20	83.106.030
RESTABLECIMIENTO EQUILIBRIO ECONOMICO	1/11/2006	22	312.653.661
PAGO ANTICIPADO OTROSI 1	1/11/2006	23	162.381.525
13	7/12/2006	24	126.919.228
14	13/12/2006	25	155.817.608
15	19/01/2007	26	155.817.608
16	23/02/2007	27	155.817.608
17	3/04/2007	28	155.817.608
18	25/04/2007	29	155.817.608
19	22/05/2007	30	155.817.608
20	25/06/2007	31	155.817.608
21	24/07/2007	32	155.817.608
22	24/08/2007	33	155.817.608
23	25/09/2007	34	155.817.608
24	1/11/2007	35	155.817.608
25	3/12/2007	37	163.615.451
26	14/12/2007	38	163.615.451
27	29/01/2008	39	163.615.451
28	20/02/2008	40	163.615.451
29	4/04/2008	41	163.615.451
30	16/04/2008	42	163.615.451
31	2/05/2008	43	163.615.451
32	11/06/2008	44	163.615.451
33	10/07/2008	46	163.615.451
34	1/09/2008	47	163.615.451
35	25/09/2008	48	163.615.451
36	29/10/2008	49	163.615.451
37	3/12/2008	50	176.001.142



Numero	Fecha	Factura	Valor incluido IVA
38	19/12/2008	51	176.001.142
39	23/01/2009	56	176.001.142
40	23/02/2009	57	176.001.142
41	1/04/2009	59	176.001.142
42	1/05/2009	61	176.001.142
TOTAL PAGADO			6.729.674.866

Se adjunta certificación de pagos al contratista expedido por la fiduciaria FIDUCOLDEX del 21 de Agosto de 2009, donde se certifican los pagos realizados a UNION TEMPORAL CANO JIMENEZ, con Nit. No. 900.045.914, en ejecución del contrato de Interventoría No. 034 de 2005.

El supervisor deja constancia que el contratista durante la vigencia del Contrato ha venido cumpliendo a cabalidad con los pagos de las obligaciones de seguridad social, de conformidad con lo previsto en la ley.

Así mismo, el supervisor como responsable del seguimiento y ejecución del contrato certifica, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del Contrato No. 034 de 2005, dentro del proceso No. SEA-C-003-2005, de fecha 21 de Septiembre de 2005.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo y en forma definitiva el Contrato de Consultoría No. 034 de 2005, del proceso SEA-C-003-2005, del 21 de Septiembre de 2005, de la siguiente forma:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO	\$ 7,034,470,356	\$ 7,034,470,356
AJUSTES		
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 6,729,674,866	\$ 6,729,674,866
VALOR NO EJECUTADO	0	0
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 304,795,490	\$ 304,795,490
SUMAS IGUALES	\$ 7,034,470,356	\$ 7,034,470,356

NOTA: En la presente acta el contratista manifiesta que tiene un saldo a su favor, en cuantía de \$304.795.490.00, según formato de liquidación realizado entre los asesores financieros de cada una de las partes (anexo).



Instituto Nacional de Concesiones
Ministerio del Transporte

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

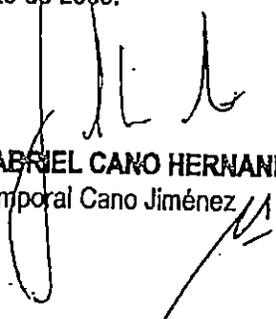


SEGUNDO: El Contratista manifiesta que para el trámite de los pagos realizados por el INCO presentó el pago de los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la ley.

TERCERO: Con la firma de la presente Acta de Liquidación, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato de Consultoría No. 034 de 2005, dentro el proceso SEA-C-003-2005, de fecha 21 de Septiembre de 2005.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (25) días del mes de agosto de 2009.


JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS
Subgerente de Gestión Contractual


JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ
Unión Temporal Cano Jiménez

Anexo: Certificado de Fiduciaria Fiducoldex

Proyectó: Marco Vinicio Charria
Revisó: Gonzalo Pérez Albarracín

CONTRATO NUMERO 034 DE 2005, PARA LA INTERVENTORIA TECNICA FINANCIERA AMBIENTAL Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION DEL CONTRATO DE CONCESION No. 0113 de 1997 DESARROLLO VIAL ARMENIA - PEREIRA - MANIZALES

011

Entre los suscritos LUIS CARLOS ORDOSGOITIA obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, en su calidad de Gerente General, facultado al respecto por los Decretos 2746 del 31 de Agosto de 2004, debidamente posesionado según consta en el acta No. 630 del 8 de Septiembre del 2004 y facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ, obrando en nombre y representación de LA UNION TEMPORAL CANO JIMENEZ en su calidad de Representante legal, lo cual acredita mediante carta de información de unión temporal en los folios 00009 y 00010 del sobre No. 1 del proceso SEA-C-003-2005, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la Unión Temporal que representa ni los miembros de ésta, ni los socios de dichas sociedades, están incursos en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar y que para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación el cual fue adjudicado por Resolución Número 430 del 21 de septiembre de 2005 previo Concurso Público Número SEA-C-003 de 2005, contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para EL INSTITUTO la interventoría técnica, financiera, ambiental y operativa en la etapa de construcción del contrato de concesión número 0133 de 1997 de conformidad con los términos de referencia del concurso.

El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente todos los aspectos técnicos, financieros, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. 0133-97, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 5.3 de los términos de referencia del Concurso Público Número SEA - C - 003 de 2005.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato, se fija en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEICIENTOS VEINTI Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 3.970.621.397) MONEDA CORRIENTE incluido el IVA, equivalente a DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHO (10.408) Salarios Mínimos Legales vigentes, discriminada así: 1) Valor básico: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVEMIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 3.422.949.480) MONEDA CORRIENTE. 2) IVA: QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 547.671.917) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato o del último ajuste efectuado, tomando como base el IPC.

Jab 1
mm

CONTRATO NUMERO 034 DE 2005, PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113 de 1997 DESARROLLO VIAL ARMENIA – PEREIRA - MANIZALES vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (y no de la fecha de suscripción del contrato), o del mes anterior al último ajuste.

CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.- El contrato de interventoría no afecta el presupuesto del Instituto Nacional de Concesiones por lo tanto existe una disponibilidad de recursos para el inicio del proceso de selección del interventor, certificada por la fiduciaria administradora de los recursos, según comunicado y certificación No. 015937 y 015936 del 5 de abril de 2005 expedida por la DIRECTORA JURIDICA de Autopistas del Café en su calidad de Fideicomitente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato es de CUARENTA Y TRES (43) MESES, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, impartida por el Subgerente de Gestión Contractual del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- El fideicomiso pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. Para el cobro del pago anticipado bastará que EL INTERVENTOR presente la constancia de aprobación de la garantía única y de la orden de iniciación expedida por el Subgerente de Gestión Contractual del INSTITUTO. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del pago anticipado. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas al pago anticipado en ningún caso. b) El noventa por ciento (90%) restante, en pagos mensuales de igual valor, previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de interventoría c) Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos relacionados en el anterior literal en las oficinas del fideicomiso.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL.- EL INTERVENTOR deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria la Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la ingeniería. EL INTERVENTOR no podrá cambiar el personal profesional ofrecido, durante un lapso de doce (12) meses después de iniciado el contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución del trabajo, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia, previa aprobación por parte del INSTITUTO. En todo caso, siempre que se considere el cambio de un profesional, se requerirá de la aprobación previa del INSTITUTO y deberá ser reemplazado por otro de igual o mayor experiencia. La no observancia de estos requisitos se considerará como incumplimiento del contrato. Además, EL INSTITUTO se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la interventoría. EL INTERVENTOR estará en la obligación de reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en estos términos de referencia, por otros que sí los cumplan, previa aprobación del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción.

JHU
2
JHM

CONTRATO NUMERO 034 DE 2005, PARA LA INTERVENTORIA
TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE
CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113 de 1997
DESARROLLO VIAL ARMENIA - PEREIRA - MANIZALES

012

PARÁGRAFO: Todos los empleados de la interventoría, serán designados y removidos por EL INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- EL INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula EL INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES.- EL INTERVENTOR está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. El INCO, a través del interventor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el revisor fiscal, si el INTERVENTOR está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados del INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, el INCO impondrá multas al INTERVENTOR por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el INTERVENTOR.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.- EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más. b) El buen manejo y la correcta inversión del pago anticipado por un valor equivalente al monto de dicho pago, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y (3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del Subgerente de Gestión Contractual del INSTITUTO.

JHY

3
01/11/05

CONTRATO NUMERO 034 DE 2005, PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113 de 1997 DESARROLLO VIAL ARMENIA - PEREIRA - MANIZALES

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subgerente de Gestión contractual, requerimiento indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INSTITUTO, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. EL INSTITUTO a través del Subgerente de Gestión Contractual podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA.- La vigilancia del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de un supervisor designado por el Subgerente de Gestión Contractual del INSTITUTO.

PARAGRAFO: El supervisor designado por EL INSTITUTO tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve EL INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.- EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando: a) EL INTERVENTOR incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997; b) Cuando un directivo o delegado del INTERVENTOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. c) Cuando EL INTERVENTOR pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, d) Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. e) Cuando no informe inmediatamente al INSTITUTO sobre estas amenazas o peticiones. f) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. g) Cuando el INTERVENTOR incumpla con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

JGU,

JGU

CONTRATO NUMERO 034 DE 2005, PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113 de 1997 DESARROLLO VIAL ARMENIA - PEREIRA - MANIZALES

013

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, EL INSTITUTO impondrá multas de conformidad con las causales, cuantías y procedimientos establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO.- En el momento que el INCO por cualquier medio probatorio idóneo, encontrare que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato, se pacta una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por EL INSTITUTO, considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL INSTITUTO, tomando directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por el Subgerente de Gestión Contractual. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Gerente General del Instituto Nacional de Concesiones, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.- Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los términos de referencia y adendas del proceso SEA-C-003 de 2005 2) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación del INTERVENTOR. 3) La Propuesta aceptada por EL INSTITUTO. 4) EL contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. 5) La Resolución de adjudicación. 6) Los documentos del Concurso. 7) El Certificado de Cámara de Comercio de existencia y representación legal del INTERVENTOR.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del INSTITUTO aprobación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR, quien constituirá la garantía única y publicará el presente contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: IMPUESTO DE TIMBRE.- EL INTERVENTOR es quien, por mandato legal, asume el valor del impuesto de timbre correspondiente, para cuyo efecto debe pagarlo de acuerdo con lo regulado al respecto, consignarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y presentar al INSTITUTO la copia al carbón de la respectiva consignación. Si EL

JG

5
M

CONTRATO NUMERO 034 DE 2005, PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113 de 1997 DESARROLLO VIAL ARMENIA - PEREIRA - MANIZALES

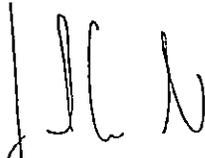
INTERVENTOR no consigna el impuesto de timbre dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, deberá pagar la sanción por corrección de la declaración de retenciones en la fuente, así como los intereses moratorios en que incurra. Si el presente contrato se firma dentro de los tres (3) últimos días hábiles del mes, la consignación debe efectuarse a más tardar el último día hábil de ese mes. La consignación del valor correspondiente debe efectuarse en efectivo o en cheque de gerencia. El mismo día en que sea efectuada la consignación, EL INTERVENTOR presentará al instituto, copia al carbón y fotocopia de la consignación.

Para constancia se firma, 21 SEP 2005

POR EL INSTITUTO:


LUIS CARLOS ORDOSGOITIA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

POR EL INTERVENTOR:


JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL CANO JIMENEZ

Proyectó: H. Kerguelen G.
Revisó: Sandra Saavedra


CONTRATO 2

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 98
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SGC 015 DE 26 DE MARZO DE 2009

En Bogotá, D.C., entre los suscritos HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.276.834 expedida en Manizales, en su calidad de Vicepresidente Jurídico, nombrado en el cargo mediante Resolución No. 0327 del 12 de junio de 2012 y posesionado mediante Acta No. 059 del 13 de junio de 2012, facultado mediante la delegación efectuada por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la Resolución No. 314 del 1 de abril de 2013, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, creada mediante Decreto 4165 del 11 de Noviembre de 2011 como Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene por objeto "planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación" y JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19217706, quien actúa en calidad de Representante Legal del CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A., con el Nit. 860.517.144-2, a través del presente documento se acordó liquidar el CONTRATO DE INTERVENTORÍA SGC 015 de 2009, del proceso SEA-CM-013-2008, con base en las siguientes consideraciones:

• **IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA.**

INTERVENTORÍA No. SGC-015 del 26 de Marzo de 2009, proceso SEA-CM-013-2008.

CONTRATISTA: CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A.¹

IDENTIFICACIÓN: Nit. 860.517.144-2

DIRECCIÓN Carrera 19 No. 95-37/55. Piso 9 Bogotá D.C.

¹ UNION TEMPORAL CJ TUNJA (contralista inicial) integrado por CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A. y CANO JIMENEZ CONCESIONES S.A. En desarrollo de la fusión por absorción efectuada entre los integrantes de la Unión Temporal, CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A. absorbió a CANO JIMENEZ CONCESIONES S.A., razón por la cual, de acuerdo con los efectos legales mencionados en las consideraciones y a la cláusula primera del otrosi No. 2 del 10 de Febrero de 2011, el contratista corresponde a CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A.
Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: Fm – 98
	Formato	Versión: 1.0
		Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO	Hoja 2 de 11

TELEFONO: 6389900

• CONDICIONES CONTRACTUALES.

OBJETO: EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para el INCO hoy ANI (Agencia Nacional de infraestructura) la Interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa y financiera del proyecto de Concesión vial BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO, en el marco del contrato de Concesión 0377/2002 de conformidad con los pliegos de condiciones del concurso. El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente todos los aspectos técnicos, financieros, prediales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. 0377/2002, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos Número SEA – CM – 013 – de 2008 y en la propuesta presentada por el consultor y aprobada por la entidad.

VALOR DEL CONTRATO INICIAL: SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$6'543.297.863) MCTE Marzo de 2009.

El párrafo primero de la cláusula segunda del contrato (valor del contrato), estableció que el valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato o el último ajuste efectuado, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, a la fecha de presentación de la propuesta (y no de la fecha de suscripción del contrato), o del mes anterior al último ajuste.

FORMA DE PAGO: A) Pago anticipado correspondiente a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$654.329.786,30) MCTE Marzo de 2009. B) El noventa por ciento (90%) en pagos mensuales.

PLAZO INICIAL: Treinta y seis (36) meses, a partir de la orden de iniciación de los trabajos, impartida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO (ANI).

PRORROGA: Seis (6) Meses.

FECHA DE INICIACIÓN: 06 de abril de 2009 (acta de inicio)

FECHA DE TERMINACIÓN: 04 de octubre de 2012

Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2

PBX: 3791720- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

JGC

<p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	<p>Código: Fm - 98</p>
	<p>Formato</p>	<p>Versión: 1.0</p>
	<p>CERTIFICACION CONTRATO</p>	<p>Fecha: 10/11/2011</p>
	<p></p>	<p>Hoja 3 de 11</p>

MODIFICACIONES AL CONTRATO:

1. VALOR CONTRATO ADICIONAL No 1: Celebrado el 16 de marzo de 2010, tuvo por objeto adicionar el contrato de interventoría con el fin de ejercer las actividades propias del contrato para el tramo Sisga - El Secreto, el cual se incorporó al contrato de concesión el día 23 de Febrero de 2010. El valor de la adición, corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS VENTIU N MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$1'921.530.901) pesos Marzo de 2009.

OTROSI No. 2: Celebrado el día 10 de Febrero de 2011, tuvo por objeto regularizar en el contrato los cambios societarios de los integrantes de la UNION TEMPORAL CJ TUNJA (contratista inicial) integrado por CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A. y CANO JIMENEZ CONCESIONES S.A. En desarrollo de la fusión por absorción efectuada entre los integrantes de la Unión Temporal, CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A. absorbió a CANO JIMENEZ CONCESIONES S.A., razón por la cual, de acuerdo con los efectos legales mencionados en las consideraciones y a la cláusula primera del otrosi No. 2 del 10 de Febrero de 2011, el contratista corresponde a CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A.

ADICIONAL No 3: Celebrado el día 4 de Abril de 2012, tuvo por objeto adicionar el valor del contrato en la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 1'328.828.651) pesos Marzo de 2009. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de seis (6) meses adicionales contados partir del 5 de Abril de 2012.

VALOR TOTAL Y FINAL DEL CONTRATO: NUEVE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 9'793.657.415) pesos Marzo de 2009.

FUENTE PAGO Fiduciaria BBVA

SUPERVISIÓN: ING. RODOLFO CASTIBLANCO BEDOYA.
ING. HERNADO ALEJANDRO ORJUELA (supervisor actual BTS)

- **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO No. SGC-015 de 2009.**

CONCEPTO	VALORES	OBJETO	PLAZO (meses)	FECHA
Contrato principal	6'543.297.863	EL INTERVENTOR. se obliga a ejecutar para el INSTITUTO la Interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa y financiera del proyecto de	36	06/04/2009

Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2

PBX: 3791720- www.ani.gov.co, N°L 830125996-9

jal *cu*

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: Fm - 98
	Formato		Versión: 1.0
			Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO		Hoja 4 de 11

CONCEPTO	VALORES	OBJETO	PLAZO (meses)	FECHA
		Concesión vial BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO, en el marco del contrato de Concesión 377 de 2002 de conformidad con los términos de referencia del concurso.		
Adicional No. 1	1'921.530.901	Adicionar el alcance y el valor el contrato de Interventoría No 015 de 2009 con el fin de efectuar la Interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa y financiera del Otro sí No. 02 del 23 de febrero de 2010, en el marco del contrato de Concesión 377/02, proyecto de concesión vial BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO, para lo cual se incorpora al Objeto del Contrato de Interventoría No SGC 015 de 2009 Las obligaciones del interventor serán establecidas y acordadas en el contrato de Interventoría No 015 de 2009, sus apéndices, sus anexos y modificaciones, que permitan realizar a la Interventoría Técnica, Financiera, Operativa, Predial, Social, Ambiental y Legal de las actividades que adelanta el Concesionario Consorcio Solarte Solarte en virtud del contrato de Concesión No 0377 de 2002.	25	16/03/2010
Adicional No. 2		Documento modificatorio suscrito el 10 de febrero de 2011, se acepto que la sociedad CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A debe continuar ejecutando el contrato de Interventoría y adquiere todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, en tanto la UNION TEMPORAL CJ TUNJA se ha extinguido.		
Adicional No. 3	1'328.828.651	Adicionar el valor básico de la cláusula segunda del contrato No 015 de 2009, a partir de la suscripción del presente documento modificatorio, con el fin de efectuar la Interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa y financiera. Las obligaciones del interventor serán establecidas y acordadas en el contrato de Interventoría No 015 de 2009, sus apéndices, sus anexos y modificaciones, que permitan realizar a la Interventoría Técnica, Financiera, Operativa, Predial, Social, Ambiental y Legal de las actividades que adelanta el Concesionario Consorcio Solarte Solarte en virtud del contrato de Concesión No 0377 de 2002.	6	05/04/2012

Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2

PBX: 3791720 - www.ani.gov.co, Ntl. 830125995-9

Jac

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: Fm - 98
	Formato	Versión: 1.0
		Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO	Hoja 5 de 11

RELACION DE PAGOS

CONTRATO BTS					
RELACION DE PAGOS					
EMPRESA	Número de Cuota	Factura No.	Fecha	Valor Bruto Factura (con IVA) Sub-Total	Valor Neto Pagado por Fiducia
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	Pago Anticipo	001	13/04/2009	\$ 654.329.786,00	\$597.922.046,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	1	002	10/07/2009	\$ 163.582.446,00	\$149.480.511,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	2	003	10/07/2009	\$ 163.582.446,00	\$149.480.511,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	3	004	18/08/2009	\$ 163.582.446,00	\$149.480.511,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	4	005	10/09/2009	\$ 163.582.446,00	\$149.480.511,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	5	006	09/10/2009	\$ 163.582.446,00	\$149.480.511,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	6	007	06/11/2009	\$ 163.582.446,00	\$149.480.511,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	7	008	02/12/2009	\$ 163.582.446,00	\$149.480.511,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	8	009	28/12/2009	\$ 163.582.446,00	\$149.480.511,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	9	010	10/02/2010	\$ 163.582.446,00	\$149.480.511,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	10	011	04/03/2010	\$ 163.582.446,00	\$149.480.511,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	11	012	22/03/2010	\$ 163.582.446,00	\$149.480.511,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	12	013	28/04/2010	\$ 163.582.446,00	\$149.480.511,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	SUB-TOTAL			\$ 2.617.319.138,00	\$2.391.688.178,00

Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2

PBX: 3791720 - www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

JGO *CM*

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: Fm – 98
	Formato	Versión: 1.0
		Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO	Hoja 6 de 11

CONTRATO BTS					
RELACIÓN DE PAGOS					
EMPRESA	Número de Cuota	Factura No.	Fecha	Valor Bruto Factura (con IVA) Sub-Total	Valor Neto Pagado por Fiducia
ADICIONAL No 2					
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	1	014	03/06/2010	\$ 51.240.824,00	\$46.823.510,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	SUB-TOTAL			\$ 51.240.824,00	\$46.823.510,00
CONTRATO Y ADICIONAL No 2					
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	13/2	017	03/06/2010	\$ 249.242.248,00	\$227.755.847,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	14/3	018	13/07/2010	\$ 249.242.248,00	\$227.755.847,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	15/4	019	30/07/2010	\$ 249.242.248,00	\$227.755.847,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	16/5	020	27/08/2010	\$ 249.242.248,00	\$227.755.847,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	17/6	021	13/10/2010	\$ 249.242.248,00	\$227.755.847,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	18/7	022	03/11/2010	\$ 249.242.248,00	\$227.755.847,00
UNIÓN TEMPORAL CJ TUNJA	19/8	023	10/12/2010	\$ 249.242.248,00	\$227.755.847,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	20/9	1772	28/02/2011	\$ 249.242.248,00	\$226.273.285,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	21/10	1773	28/02/2011	\$ 249.242.248,00	\$226.273.285,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	22/11	1785	14/03/2011	\$ 249.242.248,00	\$226.273.285,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	23/12	1806	06/04/2011	\$ 249.242.248,00	\$226.273.285,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	24/13	1824	12/05/2011	\$ 249.242.248,00	\$226.273.285,00

Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2

PBX: 3791720- www.ani.gov.co, Nit. 830125995-9

Jay

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: Fm – 98
	Formato		Versión: 1.0
			Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO		Hoja 7 de 11

CONTRATO BTS					
RELACIÓN DE PAGOS					
EMPRESA	Número de Cuota	Factura No.	Fecha	Valor Bruto Factura (con IVA) Sub-Total	Valor Neto Pagado por Fiducia
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	25/14	1845	10/06/2011	\$ 258.326.197,00	\$234.520.102,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	26/15	1872	25/07/2011	\$ 258.326.197,00	\$234.520.102,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	27/16	1881	05/08/2011	\$ 258.326.197,00	\$234.520.102,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	28/17	1899	09/09/2011	\$ 258.326.197,00	\$234.520.102,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	29/18	1911	03/10/2011	\$ 258.326.197,00	\$234.520.102,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	30/19	1925	01/11/2011	\$ 258.326.197,00	\$234.520.102,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	31/20	1937	28/11/2011	\$ 258.326.197,00	\$234.520.102,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	32/21	1953	26/12/2011	\$ 258.326.197,00	\$234.520.102,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	33/22	1976	27/01/2012	\$ 258.326.197,00	\$234.520.102,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	34/23	1990	07/03/2012	\$ 258.326.197,00	\$234.520.102,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	35/24	2000	30/03/2012	\$ 258.326.197,00	\$234.520.102,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	36/25	2014	30/04/2012	\$ 258.326.197,00	\$234.520.102,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	SUB-TOTAL			\$ 6.090.821.340,00	\$5.539.898.578,00
ADICIONAL No 3					
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	1	2043	15/06/2012	\$ 241.843.409,00	\$219.556.288,00

Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2

PBX: 3791720- www.ani.gov.co, Ntl. 830125996-9

Jao *ca*

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: Fm – 98
	Formato	Versión: 1.0
		Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO	Hoja 8 de 11

CONTRATO BTS					
RELACIÓN DE PAGOS					
EMPRESA	Número de Cuota	Factura No.	Fecha	Valor Bruto Factura (con IVA) Sub-Total	Valor Neto Pagado por Fiducia
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	2	2041	07/06/2012	\$ 241.843.409,00	\$219.556.288,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	3	2062	30/07/2012	\$ 241.843.408,00	\$219.556.287,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	4	2083	30/08/2012	\$ 241.843.408,00	\$219.556.287,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	5	2093	23/10/2012	\$ 241.843.408,00	\$219.556.287,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	6	2175	28/12/2012	\$ 228.201.602,00	\$207.171.644,00
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.	SUB-TOTAL			\$ 1.437.418.644,00	\$1.304.953.081,00
	TOTAL			\$ 10.196.799.946,00	\$ 9.283.363.347,00

Se adjunta certificación expedida por la Directora de Negocios de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FDUCIARIA del 15 de Abril de 2013, donde se certifican los pagos realizados a CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A., con Nit. No. 860.517.144-2, en ejecución del contrato de Interventoría No. SGC 015 de 26 de marzo de 2009.

VALOR FINAL Y EJECUTADO DEL CONTRATO: DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$10.196.799.946) MCTE a precios corrientes (valor ajustado según el parágrafo primero de la cláusula segunda del contrato).

• EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2

PBX: 3791720- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

JGC

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: Fm – 98
	Formato	Versión: 1.0
	CERTIFICACION CONTRATO	Fecha: 10/11/2011
	Hoja 9 de 11	

OBLIGACIONES EJECUTADAS: EL CONTRATISTA ejecutó la Interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa y financiera del proyecto de Concesión vial BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO en el marco del contrato de Concesión 377 de 2002.

GARANTIAS:

AMPARO	ASEGURADORA	No. POLIZA No. CERTIFICADO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	Segurexpo	POLIZA 14974 CERTIFICADO 45413	06/04/2009 – 05/03/2013	\$979.365.742
Anticipo o pago anticipado	Segurexpo	POLIZA 14974 CERTIFICADO 45413	06/04/2009 – 05/03/2013	\$846.482.876
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	Segurexpo	POLIZA 14974 CERTIFICADO 45413	06/04/2009 – 05/10/2015	\$979.365.742
Calidad del servicio suministrado	Segurexpo	POLIZA 14974 CERTIFICADO 45413	06/04/2009 – 05/10/2015	\$2.938.097.225

RECLAMACIONES: A la fecha no existe ningún tipo de reclamación, ni controversias por resolver entre las partes contratantes.

El supervisor deja constancia que el contratista durante la vigencia del Contrato cumplió a cabalidad con los pagos de las obligaciones de seguridad social, de conformidad con lo previsto en la ley.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la etapa de liquidación del contrato es el momento en que las partes deben acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, con el fin de poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

La elaboración del presente documento se fundamenta en los soportes contractuales mencionados y en el aval de la información de carácter técnica y financiera que avalan los profesionales de la ANI con su firma en el presente documento.

fas *ca*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: Fm – 98
	Formato	Versión: 1.0
		Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO	Hoja 10 de 11

Así mismo, el supervisor como responsable del seguimiento y ejecución del contrato certifica, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del Contrato No. SGC 015 de 2009 y acreditó el pago de los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la ley.

Es importante mencionar que la ejecución del contrato de interventoría que se liquida, se efectuó durante el tiempo en el cual la supervisión a cargo del contrato de concesión vial proyecto Briceño – Tunja – Sogamoso, estuvo a cargo del Ingeniero Rodolfo Castiblanco, hasta el día 15 de Mayo de 2013, fecha en la cual finalizó el plazo de ejecución contractual del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ingeniero Castiblanco y la ANI. Hace parte de los soportes de la presente liquidación, entre otros, el borrador de acta de liquidación avalada por el Ingeniero Castiblanco de fecha 18 de Abril de 2013.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo y en forma definitiva el Contrato de Interventoría No. SGC 015 de marzo 2009, del proceso SEA-CM-013-2008, de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluido Ajustes por IPC).	\$10.196.799.946,00
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	\$9'283.363.347,00
VALOR DE RETENCIONES	\$913.436.599,00
VALOR NO EJECUTADO	\$0,00

SEGUNDO: La presente Acta de Liquidación produce efectos jurídicos definitivos y en consecuencia EL CONTRATISTA, no podrá iniciar reclamación alguna de tipo Judicial o Extrajudicial en contra la Agencia Nacional de Infraestructura, respecto de lo aquí acordado.

TERCERO: El contratista interventor responderá por la calidad del servicio y de las actividades, informes, valoraciones, comunicaciones y conceptos efectuados en desarrollo del contrato prestado, obligándose a atender los requerimientos, precisiones y explicaciones que se le efectúen con posterioridad en torno a ellas.

CUARTO: El Contratista manifiesta que los valores cancelados a su favor por el INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura, cubren en su totalidad las actividades ejecutadas por el Contratista en virtud del Contrato de Interventoría.

Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2

PBX: 3791720- www.ani.gov.co, Nil. 830125996-9

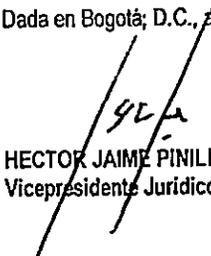
JGC

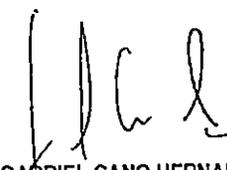
 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: Fm - 98
	Formato	Versión: 1.0
		Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO	Hoja 11 de 11

QUINTO: El Contratista manifiesta que para el trámite de los pagos realizados por la ANI presentó el pago de los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la ley.

SEXTO: Con la firma de la presente Acta de Liquidación, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato de Interventoría No 015 de 2009, dentro el proceso SEA-CM-013-2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 OCT 2013**


HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ
 Vicepresidente Jurídico


JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ
 Representante Cano Jimenez Estudios S.A.

Revisó: Margarita Montilla Herrera – Gerente Jurídico Gestión Contractual 1-VJ.
 Hernando Mereb Rodríguez- Gerente Financiero VGC.
 Daniel Tenjo, Gerente Carretero 1 VGC

Proyectó: Hernando Alejandro Orjuela – Supervisor BTS.
 Ingrid Cera Jimenez – Apoyo Financiero VGC.
 Santiago Pérez Buitrago – Apoyo Jurídico

26 MAR 2009

INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 DE 2002 CONCESIÓN "BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CONSORCIO SOLARTE SOLARTE

021

Entre los suscritos a saber, MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.441.275 expedida en Cali, en su calidad de Subgerente de Estructuración y Adjudicación (e), nombrado en el cargo mediante Resolución No 449 del 6 de Octubre de 2008 y posesionado mediante acta No 015 - 08 del 6 de octubre de 2008, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, facultada por delegación del Gerente General mediante Resolución 065 del 1 de febrero de 2005, quien en adelante se denominará el INCO, por una parte y por la otra, JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 19.217.706 de Bogotá obrando en nombre y representación de la UNION TEMPORAL CJ TUNJA, en su calidad de Representante legal, lo cual acredita mediante carta de información de consorcio en los folios 5 y 6 de la expresión de interés presentada en el concurso de méritos SEA- CM-013- de 2008, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la unión temporal que representa ni los miembros de ésta, ni los socios de dichas sociedades, están incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar y que para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación el cual fue adjudicado por Resolución Número 176 del 24 Marzo de 2009 previo concurso de méritos SEA- CM-013- de 2008, contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para EL INCO la Interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa y financiera del proyecto de concesión vial BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO, en el marco del contrato de concesión 0377/2002 de conformidad con los Pliegos de condiciones del concurso. El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente todos los aspectos técnicos, financieros, prediales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. 0377/2002, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos Número SEA - CM - 013 de 2008 y en la propuesta presentada por el consultor y aprobada por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato, se fija en la suma SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$6.543.297.863) moneda legal corriente valor que incluye: Un valor para el precio básico de la Interventoría y el valor del IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato o del último ajuste efectuado, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (y no de la fecha de suscripción del contrato), o del mes anterior al último ajuste. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.** El contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones y en la propuesta aprobada por la entidad, así mismo deberá cumplir todas las funciones y obligaciones señaladas en el pliego de condiciones, documento de detalle y descripción técnica de la interventoría y estudios previos. **CLAUSULA CUARTA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.-** El contrato de interventoría no afecta el presupuesto del Instituto Nacional de Concesiones por lo tanto existe una disponibilidad de recursos para el inicio del proceso de selección del interventor, según certificación de disponibilidad de recursos del 28 de Agosto de 2008 firmada por el Director de Negocios BBVA Fiduciaria S.A. del Fideicomiso Consorcio Solarte Solarte. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, impartida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El fideicomiso pagará el valor del contrato de la siguiente

JCV

CONTRATO No.

INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 DE 2002 CONCESIÓN "BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CONSORCIO SOLARTE SOLARTE

manera: a) Un pago anticipado del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. Para el cobro del pago anticipado bastará que EL INTERVENTOR presente la constancia de aprobación de la garantía única y de la orden de iniciación expedida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del pago anticipado. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas al pago anticipado en ningún caso. b) El noventa por ciento (90%) restante, en pagos mensuales de igual valor, previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de interventoría c) Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos relacionados en el anterior literal en las oficinas del fideicomiso. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONAL.-** EL INTERVENTOR deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria la Ley 64 de 1993, y Ley 842 de 2003 respecto al ejercicio de la ingeniería. Una vez el Instituto Nacional de Concesiones - INCO apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante los seis primeros meses de la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INCO, el personal deberá reemplazarse por uno de iguales o mejores calidades (Experiencia General, experiencia específica y estudios académicos) que el exigido en los pliegos de condiciones o presentadas en la propuesta, cuando se trate de los profesionales que hayan sido objeto de calificación en el proceso. En todo caso, siempre que se considere el cambio de un profesional, se requerirá de la aprobación previa del INCO. La inobservancia de estos requisitos se considerará como incumplimiento del contrato. EL INCO se reserva el derecho de exigir por escrito, al interventor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto (por una de igual o mejor perfil académico y mayor tiempo de experiencia general y específica acumulada exigida en el pliego). Esta exigencia no dará derecho al interventor para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INTERVENTOR estará en la obligación de reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones del concurso, por otros que sí los cumplan, previa aprobación del INCO. EL INTERVENTOR deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los empleados de la interventoría, serán designados y removidos por EL INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La solicitud que EL INCO realice para la remoción de un empleado del INTERVENTOR no generará remuneración o reconocimiento de dinero adicional. **CLÁUSULA OCTAVA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.-** EL INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula EL INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INCO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **PARÁGRAFO: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia entre EL INTERVENTOR, o cualquier miembro de su personal, y el INCO, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con el INCO. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA: APORTES PARAFISCALES.-** EL INTERVENTOR está obligado a afiliarse y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del

Jhy

INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 DE 2002 CONCESIÓN "BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CONSORCIO SOLARTE SOLARTE

mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. El INCO, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el revisor fiscal, si el INTERVENTOR está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados del INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, el INCO impondrá multas al INTERVENTOR por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el INTERVENTOR. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA.-** EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INCO, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro o cualquiera de las modalidades de garantías admisibles contempladas en el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008, que ampare los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más. b) El anticipo o pago anticipado, si los hubiere, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor de los mismos y con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el interventor haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. (Según ley 80, 12 meses más). Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del Subgerente de Gestión Contractual del INCO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del INCO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subgerente de Gestión contractual, requerimiento indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INCO, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. EL INCO a través del Subgerente de Gestión Contractual podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION.-** La Supervisión del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de un profesional designado por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO. **PARAGRAFO:** El supervisor designado por EL INCO tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve EL INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.-** EL INCO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando: a) EL INTERVENTOR incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997; b) Cuando un directivo o delegado del INTERVENTOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. c) Cuando EL INTERVENTOR pague sumas de

Jhu

INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 DE 2002 CONCESIÓN "BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CONSORCIO SOLARTE SOLARTE

dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, d) Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. e) Cuando no informe inmediatamente al INCO sobre estas amenazas o peticiones. f) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. g) Cuando el INTERVENTOR incumpla con lo estipulado en la Cláusula Novena del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INCO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, El INCO impondrá multas de conformidad con las causales, cuantías y procedimientos establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO.-** En el momento que el INCO por cualquier medio probatorio idóneo, encontrare que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato, se pacta una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por EL INCO, considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL INCO, tomando directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por el Subgerente de Gestión Contractual. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudiría al Gerente General del Instituto Nacional de Concesiones, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.-** Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los Documentos previos, documento de convocatoria para la manifestación de interés, Pliegos de Condiciones y sus anexos y adendas del proceso SEA - CM - 013 - 2008 2) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación del INTERVENTOR. 3) La Propuesta aceptada por EL INCO. 4) Los acuerdos que se hubiesen suscritos con ocasión a la revisión de la propuesta económica y la consistencia con la propuesta técnica. 5) EL contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. 6) La Resolución de adjudicación. **CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por EL INTERVENTOR, así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

PARAGRAFO PRIMERO: PUBLICACIÓN.- EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTO DE TIMBRE.-** EL INTERVENTOR es quien, por mandato legal, asume el valor del impuesto de timbre correspondiente, para cuyo efecto debe pagarlo de acuerdo con lo regulado al respecto, consignarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y presentar al INCO la copia al carbón de la respectiva consignación. Si EL INTERVENTOR no consigna el impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha

JWS

CONTRATO No.

INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 DE 2002 CONCESIÓN "BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CONSORCIO SOLARTE SOLARTE

de suscripción del presente contrato, deberá pagar la sanción por corrección de la declaración de retenciones en la fuente, así como los intereses moratorios en que incurra. Si el presente contrato se firma dentro de los tres (3) últimos días hábiles del mes, la consignación debe efectuarse a más tardar el último día hábil de ese mes. La consignación del valor correspondiente debe efectuarse en efectivo o en cheque de gerencia. El mismo día en que sea efectuada la consignación, EL INTERVENTOR presentará al INCO, copia al carbón y fotocopia de la consignación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA COMPROMISORIA:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitraje, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C, a los

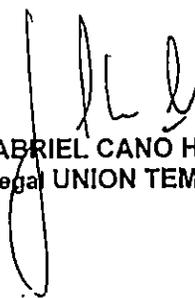
26 MAR 2009

POR EL INCO:



MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA
SUBGERENTE DE ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN (E)
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO

POR EL INTERVENTOR:



JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ
Representante Legal UNION TEMPORAL CJ TUNJA

Proyectó: Laura Cristina Oñate
 Revisó: Fabian Moscote Aroca



CONTRATO 3

025 232



Establecimiento Público de Valorización
Departamental del Valle del Cauca



EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERIA
DE LA ENTIDAD

C E R T I F I C A :

Que la firma PLANES LTDA, celebró con el Establecimiento Público de VALORIZACION DEPARTAMENTAL del Valle del Cauca, el contrato de Interventoría No. 003-95 por valor de \$331.942.361.00 y Adicional de interventoría No. 025 de 1996 por valor de \$119.987.168.60, para la INTERVENTORIA DE LA OBRA PAVIMENTACION DE LA CARRETERA DARIEN - JIGUALES - PUENTE TIERRA.

Longitud de la vía : 18.3 Kms

Que en el desarrollo de los citados contratos, la firma Consultora facturó de Marzo 10 a Mayo 31 de 1997, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 (\$451.929.529.60) MONEDA CORRIENTE.

Fecha de iniciación: Marzo 10 de 1996
Fecha de terminación: Mayo 31 de 1997

Que dentro de la ejecución del contrato, la firma PLANES LTDA, realizó la interventoría de las siguientes obras:

- Box Couvert de 3X3 m. y de 2.5 Mts, al igual que muros reforzados de contención con una longitud de 80 metros.
- Excavaciones, cortes, canales y préstamos....182.600 M3
- Terraplenes.....31.000 M3
- Pedraplentes.....21.300 M3
- Sub-base granular.....59.500 M3
- Base granular.....25.000 M3
- Concreto asfáltico.....10.100 M3
- Concreto reforzados.....1.800 M3
- Cunetas revestidas.....2.900 M3

"OBRAS PARA EL VALLE"



Establecimiento Público de Valorización
Departamental del Valle del Cauca



El contrato de obra lo realizó la firma PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA "PAVICOL LTDA", mediante contrato No. 01-1996, por valor de \$3.654.786.296 y Adicional No. 017-96 por \$673.900.

Que los trabajos se ejecutaron a entera satisfacción de la Entidad, en cuanto a calidad técnica y plazo establecido.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).


JAIME CIFUENTES RAMIREZ
Jefe Unidad Ingeniería

Olga C.

"OBRAS PARA EL VALLE"

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1995

CONTRATISTA : PLANES LTDA

VALOR : \$331.942.361.00

OBJETO : REALIZAR INTERVENTORIA DE LA OBRA PAVIMENTACION DE LA VIA DARIEN - JIGUALES - PUENTE TIERRA

RUBRO : 3-01-21 PAVIMENTACION DARIEN - JIGUALES PUENTE TIERRA.

Entre los suscritos ADIELA MURIEL SILVA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.289.517 expedida en Cali (V), en su carácter de Gerenta del Establecimiento Público de Valorización Departamental del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No.0005 del 2 de enero de 1995, expedido por el señor Gobernador del Departamento y del cual tomó posesión el día 3 de enero de 1995, según Acta de Posesión No.13, quien para los efectos del presente contrato se denominará VALORIZACION DEPARTAMENTAL por una parte y por la otra el Ingeniero OSCAR SOLANILLA MOSQUERA mayor de edad vecino de Cali, con Cédula de Ciudadanía No. 53.687 de Cundinamarca, quien obra como Representante Legal de la sociedad PLANES LTDA, constituida mediante Escritura Pública No.1966 del 27 de abril de 1966, de la Notaria Cuarta de Cali, inscrita en la Cámara de

f.v

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1975

Comercio de Cali, el 4 de mayo de 1975, bajo el No. 31577 del libro IX, quien para los efectos de este Contrato se denominará el INTERVENTOR. Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoria contenido y determinado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO : El INTERVENTOR se obliga a ejecutar para VALORIZACION DEPARTAMENTAL de conformidad con las estipulaciones contenidas en los términos de Referencia del Concurso Público de Héctas VP-003-75, este Contrato y las establecidas en su propuesta de fecha 3 de octubre de 1975 la cual hace parte de este documento, las labores de interventoria que incluyen la coordinación, control y vigilancia de todas las actividades necesarias para llevar a buen término los trabajos y actividades relativas a los contratos de PAVIMENTACION DE LA CARRETERA DARIEN - JIGUALES - PUENTE TIERRA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA.

PARAGRAFO: La Interventoria se ejercerá sobre todos los trabajos y actividades determinadas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VP-003-75 y en los contratos originados en ella. SEGUNDA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Son funciones de la Interventoria; A) Controlar todas las actividades para llevar a término dentro de los parámetros establecidos de costo y calidad, a satisfacción de VALORIZACION DEPARTAMENTAL, las obras y actividades objeto de esta Interventoria, la cual incluye

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENORIA No. 03 1975

pero no se limita a las siguientes actividades: 1) Revisar y analizar los documentos de los estudio de: Planos y diseños, cantidades de obra, fuentes de materiales, pliego de condiciones, propuestas, contratos de construcción, normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de la obra en forma completa y detallada. Esta información será proporcionada por VALORIZACION DEPARTAMENTAL del Valle del Cauca, junto con la orden de iniciación de los trabajos que expida. 2) Elaborar un plan de ejecución de las obras concertado con VALORIZACION DEPARTAMENTAL y los constructores, que partiendo del programa base aprobado a los contratistas establezca la estrategia de ejecución de los contratos y se tomen en cuenta todas las circunstancias y factores que puedan afectar el desarrollo de los trabajos. EL INTERVENTOR velará por el cumplimiento estricto del plan para lo cual coordinará oportunamente con VALORIZACION DEPARTAMENTAL y los constructores las acciones requeridas. Igualmente hará ajustes necesarios con la debida oportunidad cuando circunstancias especiales así lo obliguen. 3) Suscribir con el Gerente de VALORIZACION DEPARTAMENTAL el acta de iniciación de la Interventoría en la cual debe quedar claramente estipulada la fecha de iniciación de la misma. 4) Controlar el avance de los contratos de obra, de acuerdo con el programa de inversiones vigentes y con el programa detallado

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENORIA No. 03-1975

de obra, impartir instrucciones sobre el orden de prioridad en que se deban acometer los trabajos, constatar los incumplimientos totales o parciales y con la debida sustentación la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar. 5) Mantenerse informado del estado financiero del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, revisión de precios para ítem no previstos, suministrando periódicamente información sobre estos aspectos a VALORIZACION DEPARTAMENTAL, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes durante la vigencia de la Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra, la aceptación de los ÍTEM NO PREVISTOS quedará sujeta a la aprobación por parte de la interventoría de VALORIZACION DEPARTAMENTAL. Adicionalmente se reportarán todos los aspectos técnicos, financieros, contractuales, funcionamiento del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afectan la realización del proyecto y en general todo aquello que de una forma u otra esté relacionado con el desarrollo de la obra para la elaboración del informe. El Interventor analizará el programa de ejecución de la obra, haciendo énfasis en los aspectos que permitan evaluar su cumplimiento, las

112

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1995

desviaciones que han ocurrido las acciones correctivas y establecer lo que falta para la terminación de los contratos tanto en el tiempo como en costos. Copia de este informe debe enviarse a la Compañía que haya asegurado el cumplimiento del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación. 6) Informarse sobre la organización, disposiciones normativas y métodos de trabajo de los contratistas, con el fin de tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizar los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones y decretos, que se relacionan con el ejercicio de la Interventoría. 7) Albergar, administrar y mantener en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de duración del contrato, instalaciones, personal técnico y administrativo, equipo de laboratorio y control, materiales y una organización logística adecuada para el ejercicio de las funciones de Interventoría, de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta y a lo exigido en los Términos de Referencia del Concurso Público de Méritos VD-003-95. 8) Exigir a los contratistas la iniciación de los trabajos dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato. 9) Suscribir con el Gerente de VALORIZACION DEPARTAMENTAL y los Contratistas, el acta de iniciación de la obra, donde debe relacionarse de manera clara el personal, las instalaciones, el

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1975

X
equipo y los materiales de los contratistas disponibles en la obra, así como cualquier observación que se considere necesaria. 10) Abrir junto con los contratistas un diario de la obra que deberá permanecer en la oficina de campo de la Interventoria, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, indicaciones, convenios, quejas, solicitudes y determinaciones relativas al desarrollo de la obra. 11) Llevar y mantener actualizado el archivo de Interventoria, la correspondencia, los planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras detallando las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas dadas, equipos empleados, los ensayos realizados, los métodos constructivos aplicados, los resultados obtenidos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada, este archivo deberá ser entregado a VALORIZACION DEPARTAMENTAL. 12) Revisar y actualizar en forma continua junto con los contratistas los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversión, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, los sitios botaderos, el mantenimiento del terreno, la seguridad de los trabajos y del público y en general todo aquello que permita un correcto desarrollo, presentando a los constructores alternativas

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03 1995

de solución a los problemas presentados. 13) Verificar si el equipo disponible en la obra se encuentra en perfecto estado de funcionamiento o es inferior en calidad o cantidad al ofrecido por los contratistas en sus propuestas y al requerido y estipulado en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública VD-003-95. El Interventor exigirá en forma inmediata el cambio o adición del equipo necesario, lo cual deberán cumplir los Contratistas, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a su requerimiento, de no darse cumplimiento a lo anterior, el Interventor deberá solicitar a VALORIZACION DEPARTAMENTAL la aplicación de las sanciones previstas en el contrato de obra pública. 14) Mantener actualizada una relación semanal de los empleados y equipos de los constructores. 15) Efectuar ensayos de campo, de laboratorio y de control de calidad de materiales en las actividades constructivas para cumplir con las normas y especificaciones de construcción del MINISTERIO DE TRANSPORTES y las definidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública VD 003-95. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra correspondiente informando a VALORIZACION DEPARTAMENTAL. 16) Elaborar en los Diez (10) primeros días de cada mes, la preacta y el acta parcial de obra, de acuerdo con los trabajos y actividades ejecutadas por los constructores, interviniendo en la medición y

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1995

ubicación necesarias para su cuantificación y archivar las memorias y documentos que sirvieron de base para efectuar el recibo de las obras. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. Para su validez y pago deberán ser avaladas por la Interventoría de VALORIZACION DEPARTAMENTAL, quien se reservará el derecho de efectuar los chequeos que estime convenientes. 17) Efectuar MENSUALMENTE una revisión de las cantidades de obra contempladas en el proyecto, verificar y complementar los datos sobre cantidad y calidad de las fuentes de materiales efectuando análisis y ensayos de laboratorio, comparar con las cantidades y especificaciones estipuladas en el contrato o en la programación, solicitando a los contratistas los ajustes necesarios. 18) Exigir la correcta aplicación de la reglamentación vigentes sobre señalización temporal durante las etapas de construcción y sobre señalización definitiva. 19) Prestar la colaboración necesaria a la División de Interventoría de VALORIZACION DEPARTAMENTAL y suministrar toda la información que ésta requiera. 20) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los constructores, resolver oportunamente aquellas que sean de su competencia y emitir concepto sobre las que no lo fueren, remitiéndolas a VALORIZACION DEPARTAMENTAL a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1975

a su recibo. 21) Elaborar los planos definitivos de la obra construida los cuales deben mostrar todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto incluyendo cualquier información que sea pertinente. 22) Elaborar y allegar la documentación requerida para la liquidación de los contratos de construcción de acuerdo con las normas vigentes. 23) Presentar un informe final que tenga en cuenta los siguientes aspectos el cual deberá ser entregado a VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL: A) Antecedentes y descripción general de la obra, características geográficas, topográficas, estudios realizados y datos generales relacionados con los contratos de construcción e interventoría B) Proceso constructivo de la obra, condiciones geológicas, topográficas, hidrológicas, estructurales y meteorológicas encontradas, rendimiento de personal, equipo y materiales utilizados, cantidades de obra ejecutada, ensayos realizados, problemas presentados y soluciones adoptadas, desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de las actividades constructivas; C) Fuentes de materiales para conservación o mejoramiento posteriores; D) Costos de construcción globales y por ítem, porcentajes de cada ítem con relación al costo total; E) Informe topográfico; F) Elaborar el esquema de seguimiento, en forma simultánea con el desarrollo de la obra, teniendo en

ESTABLISSEMENTS PUBLICS DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE
VALLEE DE LA MORTA

COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE

RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA
COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA
COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA

COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA
COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA

COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA
COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA
COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA
COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA

COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA
COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA

COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA
COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA

COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA
COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA

COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA
COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA

COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA
COMITE DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE DE L'ORGANISATION DE VALLEE DE LA MORTA

10

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1975

Items; E- Revisión de precios unitarios; F- Cambios o modificaciones en métodos constructivos; G- Reprogramación; H- Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción; I- Solicitudes de contrato adicional por plazo y valor, las cuales deberán hacerse con la debida anticipación al vencimiento del contrato. 29) Efectuará con los contratistas y VALORIZACION DEPARTAMENTAL una visita de inspección final, para efecto de determinar el estado de la obra que se va a recibir, siguiendo el procedimiento establecido en las normas vigentes. 30) Reportar los daños que aparezcan en las obras recibidas parcialmente, señalando sus causas y presentando las soluciones que se puedan adoptar y ordenar la suspensión de los trabajos que se están ejecutando en forma similar hasta tanto los constructores cumplan con las especificaciones convenidas, informando inmediatamente a VALORIZACION DEPARTAMENTAL. En caso de que los daños no sean reparados oportunamente, deberá solicitar la aplicación de la póliza de garantía. 31) Cumplir con las instrucciones y demás funciones que le sean impartidas o asignadas por La División de Interventoria de VALORIZACION DEPARTAMENTAL, además de las anteriores funciones deberá cumplir todas aquellas que fueren necesarias para el desarrollo de los contratos de obra e interventoria. 32) Hacer cumplir la cláusula que hace referencia

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1995

al Plan de manejo ambiental de acuerdo a la resolución aprobatoria.

B) Entre las obligaciones del Interventor están igualmente: 1- Mantener al frente de la Interventoría ingenieros titulados, matriculados y con tarjeta profesional, de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta y a lo exigido en los Términos de Referencia, VALORIZACION DEPARTAMENTAL se reserva el derecho de exigir el reemplazo de cualquier empleado u obrero de la interventoria, sin que haya que dar explicación alguna al respecto, igualmente VALORIZACION DEPARTAMENTAL podrá exigir, cuando lo estime necesario, el incremento del personal de Interventoria asignado a la obra. 2- Exigir al Ingeniero Director de la Interventoría que visite los trabajos objeto del presente contrato, mínimo cuatro (4) veces por mes. 3 - Las demás que se deriven de sus funciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL: Corresponde a VALORIZACION DEPARTAMENTAL: a) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo; b) Suministrar toda la información y colaboración que requiere EL INTERVENTOR para el logro de los objetivos del contrato.

PARAGRAFO: VALORIZACION DEPARTAMENTAL, ejercerá la vigilancia para el cumplimiento de este contrato, a través de la División de Interventoria. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1995

Incluyendo los reajustes de sueldo para 1996 y el IVA es la suma de Trescientos Treinta y Un Millones, Novecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Un Pesos, M/cte (\$331.942.361.00). Valorización Departamental del Valle del Cauca, entregará a título de anticipo el 30% del valor total del contrato; éste anticipo se entregará una vez perfeccionado y legalizado el contrato previa elaboración de Acta de entrega de anticipo. Este anticipo se amortizará mediante deducciones del 30% de cada acta mensual de pago. PARAGRAFO I: VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA pagará el valor del contrato mediante actas de liquidación mensual de las labores de Interventoria efectivamente ejecutadas. Del valor de cada acta se descontará el 30% de amortización al anticipo. PARAGRAFO II: Para recibir los pagos el contratista debe presentar la cuenta de cobro respectiva, acompañada del acta de liquidación debidamente firmada. Los pagos se harán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a partir de la fecha de recibo de la cuenta de cobro. PARAGRAFO III: En el evento que Valorización Departamental del Valle del Cauca no efectúe los pagos en los términos establecidos en el parágrafo II de la cláusula cuarta, pagará intereses de mora del 1% sobre la cuenta no cancelada en tiempo oportuno y por los días que se cause la mora. QUINTA: RESERVA PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENCIÓN No. 03-1975

VALORIZACION DEPARTAMENTAL se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de Trescientos Treinta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Trecientos Sesenta y Un Pesos M/cte. (\$331.942.361.00) con cargo al Rubro Presupuestal No. 092-95 de del presupuesto para la vigencia fiscal de 1975 y recursos de la vigencia fiscal de 1976. Los gastos al INTERVENIOR se subordinan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. PARAGRAFO: Igualmente VALORIZACION DEPARTAMENTAL se compromete si fuere necesario, a efectuar las apropiaciones y provisiones que sean necesarias para cancelar el mayor valor que resultare de la ejecución de este contrato y que está autorizado por VALORIZACION DEPARTAMENTAL, en el presupuesto de la presente vigencia fiscal y futuras. SEXTO: PLAZO: El plazo para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato es de Trece (13) meses, contados a partir de la fecha en que VALORIZACION DEPARTAMENTAL imparta la orden de iniciación de la intervención, de lo cual se dejará constancia en un acta en la que se indicará la fecha de iniciación y la terminación de la intervención. SEPTIMO: PRORROGA: Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el plazo para la ejecución del presente contrato, para lo cual se requerirá la suscripción de un Acta, que deberá suscribirse antes del vencimiento del plazo pactado y Prüfung de la garantía única y su

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1995

aprobación. La solicitud deberá hacerse a la GERENCIA con la debida antelación, la cual pedirá el informe correspondiente a la División de Interventoría. En caso de que las razones que sustenten la prórroga no sean imputables a VALORIZACION DEPARTAMENTAL la determinación de los costos de la INTERVENTORIA, durante el periodo de prórroga que autorice VALORIZACION DEPARTAMENTAL, solo se tendrán en cuenta los costos directos, es decir los estipulados en los literales a) y d) del numeral 2.4 de los Términos de Referencia.

OCTAVA: SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se deberá prorrogar por cuenta del INTERVENTOR la garantía única de cumplimiento por un término igual al de la suspensión, al reiniciarse los trabajos se deberá levantar un acta.

NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: EL INTERVENTOR realizará el presente contrato por sus propios medios y con autonomía técnica y directiva. En consecuencia no existe vínculo laboral entre VALORIZACION DEPARTAMENTAL, EL INTERVENTOR y el personal que él utilice para la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO: Por lo anterior VALORIZACION DEPARTAMENTAL únicamente

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1975

se obliga a pagar al INTERVENTOR las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de éste, cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de Ley al personal que emplee para la ejecución del contrato. PARAGRAFO II. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre EL INTERVENTOR con el personal que emplee para la ejecución de este contrato. DECIMA: VIGILANCIA: VALORIZACION DEPARTAMENTAL Vigilará el cumplimiento del contrato de interventoria a través de la División de Interventoria. DECIMA PRIMERO: LIMITES DE LA INTERVENTORIA: EL INTERVENTOR aunque es representante de VALORIZACION DEPARTAMENTAL, no tiene facultades para exonerar los contratistas de ninguna de sus obligaciones contractuales, así como tampoco podrá sin autorización expresa de VALORIZACION DEPARTAMENTAL ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo o valor del contrato, ni ordenar modificaciones en la concepción general de las obras principales o que conlleven a un cambio sustancial del proyecto. PARAGRAFO: Para modificaciones menores no sustanciales, el Interventor definirá los cambios que considere técnica y económicamente necesarios, suministrando oportunamente a los contratistas y a VALORIZACION DEPARTAMENTAL la información detallada al respecto. DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA: De

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1995

conformidad con la Ley 80 de 1993 Artículo 25 numeral 19 y Decreto reglamentario No. 679 de Marzo 28 de 1994, Artículo 17, El INTERVENTOR debe constituir a favor de VALORIZACION DEPARTAMENTAL, garantía única que debe incluir los siguientes amparos. a) Buen Manejo del Anticipo: Su cuantía será equivalente al 100% del valor del anticipo y su vigencia será el plazo del Contrato y tres meses más; b) Cumplimiento del Contrato: La cuantía del amparo de cumplimiento será equivalente al 30% del valor del Contrato, y su vigencia será el plazo del Contrato y tres meses más; c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: Para garantizar el cumplimiento y pago de todas las obligaciones contraídas o que contraiga con el personal por él contratado para la ejecución del Contrato, será equivalente al 10% del valor del contrato y su duración será el correspondiente al plazo del Contrato y tres años más; d) Calidad del Bien o Servicio: Será equivalente al 20% del valor del Contrato, y su vigencia será de cinco (5) años a partir de la fecha del Acta de liquidación final del Contrato. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se sujetará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado en los términos que VALORIZACION DEPARTAMENTAL señale. La Garantía Unica consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03 1975

autorizada en Colombia o en garantía bancaria y se tendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. DECIMA TERCERA: PATENTES: Se establece que VALORIZACION DEPARTAMENTAL no tendrá ninguna responsabilidad por el uso que el INTERVENTOR haga para el cumplimiento de este contrato de cualquier invento, accesorio, artículo, material o procedimiento patentado o no y el INTERVENTOR asumirá todos los gastos necesarios para librar a VALORIZACION DEPARTAMENTAL de cualquier injuria o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. DECIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos, estudios, informaciones básicas y demás trabajos que ejecute EL INTERVENTOR con relación a este contrato, quedarán de propiedad de VALORIZACION DEPARTAMENTAL, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para éste. DECIMA QUINTA: MULTAS: VALORIZACION DEPARTAMENTAL podrá imponer al Interventor multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1X1000), del valor liquidado en cada acta mensual por cada día de mora o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y en los términos de Referencia y atraso en la ejecución de la Interventoria sin causa justificada, el monto total de las multas que se impongan no podrá

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1995

exceder del Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En el evento de presentarse modificaciones al cronograma de ejecución de los trabajos sin autorización expresa de VALORIZACION DEPARTAMENTAL, las multas equivaldrán al cincuenta por ciento (50%) de la modificación no autorizada. DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, se impondrá al Interventor mediante Resolución motivada una sanción equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiere, la cual se hará efectiva y sin perjuicio de las multas. La cláusula penal también se hará efectiva cuando compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad e incompatibilidad. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. DECIMO SEPTIMO: CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, VALORIZACION DEPARTAMENTAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que VALORIZACION DEPARTAMENTAL decida abstenerse de declarar

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1995

la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto del contrato. La declaratoria de caducidad no impedirá que VALORIZACION DEPARTAMENTAL tome posesión de la interventoria o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro interventor, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el interventor quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Artículo 18. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR: Además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el Interventor será civilmente responsable de los perjuicios originados por el mal desempeño de sus funciones sin que ello exima la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponder a los contratistas al ejecutar la obra.

DECIMA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: El presente contrato se regirá en lo relativo a su modificación, interpretación y terminación unilateral a lo establecido en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA: PRESUNCION DE CONOCIMIENTO DE LA LEY 80 DE 1993: EL INTERVENTOR declara que conoce todas las disposiciones

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1995

contenidas en la Ley 80 de 1993 en especial las consagradas para esta modalidad de contratos. VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E

INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del contrato, el representante legal de la firma interventora declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se hayan incurso en las inhabilidades e incompatibilidades o

prohibiciones previstas en las leyes que le impidan la celebración del presente contrato; en caso de que a pesar de esta declaración,

lo estuviere, o dentro de la ejecución del contrato estuviere incurso en ellas, se aplicarán las normas vigentes en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por los contratantes, conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única otorgada de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

PARAGRAFO I: Una vez suscrito el contrato se procederá a su publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

PARAGRAFO II: El Interventor deberá pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen

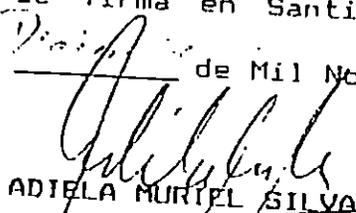
parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03-1995

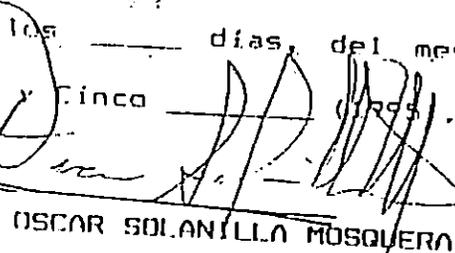
de Referencia del Concurso Público VD-003-95; b) Propuesta del Interventor y documentos adjuntos; c) Resolución No. 545 del 19 de diciembre de 1995 "Por medio de la cual se adjudicó el Concurso Público VD-03-95"; d) Informe de evaluación de las propuestas; e) Certificado de Reserva Presupuestal No. 092 de 1995 expedida por el Jefe de la Unidad Administrativa de VALORIZACION DEPARTAMENTAL; f) Recibo de pago de los derechos de publicación en la Gaceta Departamental. VIGESIMA CUARTA: GASTOS: Todos los gastos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato como también la prima de garantía que se deba otorgar será exclusivamente por cuenta del INTERVENTOR. VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO: Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. En constancia se firma en Santiago de Cali, a los _____ días, del mes de _____

de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).


ADIELA MURRIEL SILVA

Gerente

VALORIZACION DEPARTAMENTAL


OSCAR SOLANILLA MOSQUERA

Gerente

PLANES LTDA.

Giovanny S./COM. PLANES



Establecimiento Público de Valorización
Departamental del Valle del Cauca
CONTRATO ADICIONAL DE INTERVENTORIA NO. 025 DE 1976

RELATIVO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 03 DE 1975. REFERENTE A LA INTERVENTORIA DE LA OBRA PAVIMENTACION CARRETERA DARIEN JIGUALES PUENTE TIERRA.

Entre los suscritos ADIELO MURIEL SILVA, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.702.517 expedida en Cali (V), en su calidad de representante del Establecimiento Público de Valorización Departamental del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 03 del 2 de enero de 1975, expedido por el gobernador del Departamento y del cual como posesor del día 3 de febrero de 1975, según Acta de Posesión No. 13, quien para los efectos del presente contrato se denominará VALORIZACION DEPARTAMENTAL por una parte y por la otra MARIA FERNANDA SULANILLA, mayor de edad, vecina de Cali, con Cédula de Ciudadanía No. 31.470.706 de quien como obra como Representante Legal de la sociedad PLANES LTDA, constituida mediante Escritura Pública No. 1966 del 27 de abril de 1976 de la Notaría Cuarta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 4 de mayo de 1976, bajo el No. 31577 del Libro 12, quien para los efectos de este contrato se denominará el INTERVENTOR, ambos convenidos celebrar el presente Contrato de Interventoria Adicional al Contrato Principal No. 03 del 22 de diciembre de 1975 que se registra por las cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO ADICIONAL: El objeto de este Contrato Adicional es modificar las cláusulas Cuarta y Sexta del Contrato Principal 003 del 22 de diciembre de 1975; en razón a las horas extras diurnas y nocturnas, que ha sido necesario trabajar y al incremento salarial del año de 1977, y además a la ampliación del plazo del contrato de obra, de conformidad con los cuadros anexos que hace parte de este contrato. El valor del contrato de Interventoria No. 03 del 22 de diciembre de 1975, se adiciona en la suma de \$119.997.158.60 (CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS). Y el plazo se adiciona en 31 días más a partir del 1 de abril hasta el 31 de mayo de 1977, quedando dicha cláusula así:

CLAUSULA CUARTA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de Cuatrocientos cincuenta y un millones de novecientos veintinueve mil quinientos veintinueve pesos con sesenta centavos (\$451.929.529.60);

CLAUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo del contrato de consultoria No. 07 del 22 de diciembre de 1975, será de 14 meses a partir de la iniciación de la interventoria, hasta el 31 de mayo de 1977.

CLAUSULA SEPTIMA: El valor del Contrato Adicional se imputará al fondo de prestaciones del Pavimentación Carretera Darien Jiguales Puente Tierra, según Reserva presupuestal No. 176 del 18 de diciembre de 1976.

CLAUSULA TERCERA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Contractual, el Contratista deberá

"OBRAS PARA EL VALLE"



039

Establecimiento Público de Valorización Departamental del Valle del Cauca

CONTRATO ADICIONAL DE INTERVENTORIA N.º 025 DE 1976

adicionar las garantías de que trata el contrato de interventoria No. 003 del 22 de diciembre de 1975, en la proporción que se está adicionando. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato Principal no sufrir ninguna modificación. **CLAUSULA QUINTA:** El presente Contrato Adicional quedara por firmado por las suscritas por las partes; las garantías recibidas por las mismas o igualmente se hará la correspondiente publicación en la Gaceta Parlamentaria, la cual se entiende cumplida con tanto en la presentación del recibo de pago. En constancia se firmo en la ciudad de Cartago de Cali, a los días del mes de de 1976.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

[Signature]
ADELA MURTA SILVA
GERENTE
VALORIZACION DEPARTAMENTAL

[Signature]
MARIA FERNANDA SOLANTEA
GERENTE
PLANES Y OBRAS

"OBRAS PARA EL VALLE"

CONTRATO 4



041

CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJÉROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE.

CONTRATISTA: **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**
NIT. 900190961-1

CONTRATANTE: METRO CALI S.A.
NIT. 805.013.171-8.

CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA

VALOR INICIAL: \$1.365.553.808.00

FECHA DE INICIACION: 23 de junio de 2008

FECHA ACTA DE TERMINACION : 11 de Marzo de 2011

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
DE CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007.

Entre los suscritos, por una parte, Arquitecto LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.510.472 expedida en Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representante de METRO CALI S.A. en su condición de Presidente, debidamente acreditado mediante Decreto No. 411.0.20.0001 de enero 5 de 2009, y Acta de Posesión No. 0767 de enero 7 de 2009, quien para los efectos de la presente acta se denominará METRO CALI S.A. por una parte, y por la otra, MARIA

Metro Cali S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX:6600001
www.metrocall.gov.co
Cali: un nuevo latir en movimiento

MARCO



12
Cali
Acta



**CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL**

FERNANDA SOLANILLA, también mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.470.706 expedida en Yumbo, quien actúa como Representante Convencional del CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, quien para efectos de la presente Acta se denominará el CONTRATISTA INTERVENTOR, se reunieron para dejar consignada mediante la presente acta, la LIQUIDACIÓN FINAL del contrato de Interventoría No. MC-IT-05-2007 celebrado el día tres (3) de Diciembre de 2007 entre METRO CALI S.A. y el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día tres (3) de Diciembre de 2007, METROCALI S.A. suscribió el contrato No MC-IT-05-2007 con el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, para realizar las actividades requeridas por METRO CALI S.A. establecidas en el objeto del contrato y de las condiciones de contratación del Concurso Publico No. MC-180.7.01.07, para lo cual se expidió Disponibilidad presupuestal No. 002-08 del 06 de Junio de 2007 por valor de \$1.101.673.002.00 m/cte y el complemento de la disponibilidad presupuestal No. 397 de la misma fecha por valor de \$504.933.459.00 m/cte, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA DECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE.
2. Que el plazo de ejecución del contrato de interventoría se estableció en quince (15) meses contados desde la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación del Contrato, el cual se discrimina de la siguiente manera:

Tramos	Preconstrucción	Construcción	Habilitación de vías	Liquidación
Tramo 1	3 meses	10 meses	1 mes	1 mes
Tramo 2	3 meses	10 meses	1 mes	1 mes

YUMBO



B



042

CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL

3. Que el día 23 de junio de 2008, se firma el acta de inicio del contrato No. MC-IT-05-2007, fijando en la misma como fecha de terminación el día veintitrés (23) de septiembre de 2009.
4. Que el día veintidós (22) de Septiembre de 2008 se suscribió el Acta No 2 de prórroga de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Interventoría, con una ampliación de plazo de UN (1) MES calendario contado a partir del 23 de Septiembre de 2008 hasta el 22 de Octubre de 2008.
5. Que el día 22 de octubre de 2008 se suscribió el acta No. 2 de terminación de etapa de pre-construcción.
6. Que el día 22 de octubre de suscribió entre las partes el Acta No 4 de inicio de construcción.
7. Que el día 18 de febrero de 2009 METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.5 de Adición del Valor del Contrato y el Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Interventoría MC-IT-05-2007, adicionando la suma de \$ 40.553.000,00.
8. Que el día 21 de agosto de 2009 METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.6 de Modificación del plazo de ejecución del contrato MC-IT-05-2007, ampliando el plazo de la etapa de construcción en un (1) mes, plazo comprendido entre el 23 de agosto de 2009 y el 22 de septiembre de 2009.
9. Que el día 7 de septiembre de 2009 METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No. 7 de Prórroga del Plazo y Aumento del Valor del contrato MC-IT-05-2007, ampliando el plazo de la etapa de construcción en tres (3) meses, plazo comprendido entre el 23 de septiembre de 2009 y el 22 de diciembre de 2009, adicionando la suma de \$ 354.069.120.00.
10. Que el día 14 de diciembre de 2009 METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el acta No. 8 de Prórroga del Plazo y Aumento del Valor del contrato MC-IT-05-2007, ampliando el plazo de la etapa de construcción en tres (3) meses, plazo comprendido entre el 23 de diciembre de 2009 y el 22 de marzo de 2010 adicionando la suma de \$319.646.906.00.
11. Que el día 19 de marzo de 2010, METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el acta No. 9 de Prórroga del Plazo y Aumento del Valor del contrato MC-IT-05-2007, ampliando el plazo de la etapa de construcción en



Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page.



CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL

- tres (3) meses, plazo comprendido entre el 23 de marzo de 2010 y el 22 de junio de 2010, adicionando la suma de \$226.682.797,00.
12. Que el día veinticuatro (24) de mayo de 2010 METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A. como contratista de obra y el INTERVENTOR/GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS como interventor suscribieron el ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del contrato de obra No. MC-OP-06-07.
13. Que el día veintiséis (26) de agosto de 2010, METRO CALI S.A, CONALVIAS S.A. como contratista de obra y el INTERVENTOR/GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS. como interventor suscribieron el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA del Contrato MC-OP-06-07.
14. Que el día 11 de marzo de 2011, METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS. suscribieron el acta de recibo de interventoría, mediante la cual se dan por recibidas las labores de interventorías correspondientes al contrato MC-IT-07-2007

15. POLIZAS

Que las Pólizas constituidas para este contrato fueron:
Aseguradora: Seguros del Estado.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES No.
45- 44-1010001425

Amparos	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Final	Plazo de Contratación	Plazo Adicional contractual
Amparo de Anticipo	273.110.761	23/06/2008	22/10/2010	15 meses	9 meses
Amparo de Cumplimiento	691.956.188	23/06/2008	22/10/2010	15 meses	9 meses
Pago Salarios, Prestaciones Sociales	184.520.451	23/06/2008	11/03/2014	15 meses	9 meses
Calidad del servicio	461.301.126	23/06/2008	10/03/2012	15 meses	9 meses

Metro Cali S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001
www.metrocall.gov.co
Cali, un nuevo latir en movimiento

YVAVO



Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



043

CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL

16. ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

Que el estado fiscal del contrato No. MC-IT-05-2007 presenta las siguientes cifras en moneda legal:

PAGOS REALIZADOS

PAGO No.	FECHA	FACTURA	VR. FACTURA
ANTICIPO	Junio 18/2008	001	273.110.761,60
Acta No. 1	Dic-02-2008	003	99.313.004,00
Acta No. 2	Dic-23-2008	004	99.313.004,00
Acta No. 3	Feb-02-2009	007	99.313.004,00
Acta No. 4	Mar-12-2009	008	99.313.004,00
Acta No. 5	Abr-01-2009	010	99.313.004,00
Acta No. 6	May-05-2009	013	127.537.892,00
Acta No. 7	Jun-01-2009	020	111.641.116,00
Acta No. 8	Jul-01-2009	023	99.313.004,00
Acta No. 9	Ago-3-2009	024	99.313.004,00
Acta No. 10	Sep-01-2009	026	99.313.004,00
Acta No. 11	Oct-19-2009	027	99.313.004,00
Acta No. 12	Nov-9-2009	028	99.313.004,00
Acta No. 13	Dic-01-2009	029	99.313.004,00
Acta No. 14	Dic-14-2009	030	99.313.004,00
Acta No. 15	Feb-02-2010	036	106.548.968,00
Acta No. 16	Mar-17-2010	038	106.548.968,00
Acta No. 17	Abr-05-2010	040	106.548.968,00
Acta No. 18	May-19-2010	042	106.548.968,00
Acta No. 19	Jun-03-2010	044	154.148.762,00
Valor Total Pagado:			2.284.390.452,00

VALOR DEL CONTRATO No. MC-IT-05-2007

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 1.365.553.808,00

Metro Call S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001.
www.metrocall.gov.co
Call, un nuevo latir en movimiento

Handwritten signature



Handwritten marks and signatures at the bottom right



CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR ADICIONADO ACTA No. 5	\$ 40.553.000,00
VALOR ADICIONADO ACTA No. 7	\$ 354.069.120,00
VALOR ADICIONADO ACTA No. 8	\$ 319,646,906,00
VALOR ADICIONADO ACTA No. 9	\$ 226.682,797,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 2.306.505,631,00

Que teniendo en cuenta lo anterior existe un saldo en el contrato, el cual de describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Total Contrato	\$ 2.306.505,631,00
Valor Total Pagado	\$ 2.284.390.452,00
Valor Saldo del Contrato	\$ 22.115.179,00

17. Que existe un saldo a favor del contratista, correspondiente al último pago, por valor de VEINTE DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 22.115.179.00).
18. Que conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS. hace entrega de Paz y Salvos con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) con fecha 01 de Agosto de 2011.
19. Que la finalización del contrato prevista en la Ley, no equivale a la extinción de la relación contractual, la cual solo ocurre con la liquidación del contrato, y en este caso el contrato está vencido pero no extinguido, toda vez que este termina cuando se liquide el contrato, donde se realiza la valoración final del cumplimiento de las obligaciones contractuales principales.
20. Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 60, 61 establecemos que el acto de liquidación es el acto mediante el cual las partes contratantes realizan los ajustes, revisiones y reconocimientos de aquellas obligaciones pecuniarias a que haya lugar, debiendo igualmente constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hayan llegado las partes contratantes, con el objeto de poner fin a las divergencias pendientes y poder declararnos a paz y salvo recíprocamente.

YVANO



16

Handwritten marks and signatures



CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL

Por lo anterior, se

DETERMINA

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo, por la finalización de ejecución del contrato de interventoría No. MC-IT-05-2007, celebrado entre METRO CALI S.A. y el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS suscrito el día tres (3) de diciembre de 2007, teniendo como fundamento los considerandos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Que los emolumentos adeudados al contratista interventor se deducen de las siguientes expresiones:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Total Contrato	\$ 2.306.505,631.00
Valor Total Pagado	\$ 2.284.390,452.00
Valor Saldo del Contrato	\$ 22.115.179.00

TERCERO: Ordénese el pago del valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22,115,179,00) a favor del CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, con fundamento con la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: Ordenar el pago de los emolumentos descritos en el numeral anterior con cargo al Registro Presupuestal No. 20110325 de fecha 17 de enero de 2011 por valor de \$ 22.115.179,00, valor que se encuentra incorporado al presupuesto de ingresos y gastos de Metro Cali S.A. en el año 2011

QUINTO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, terminación y liquidación final del Contrato de interventoría No. MC-IT-05-2007, por lo que declaran expresamente que no existe controversia alguna, manifestando bajo la gravedad de juramento, lo que se entiende prestado con la firma de la presente Acta de Liquidación Final.

YANO



B
Q
016/11/11



CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL

Para constancia de lo anterior se firma en Cali, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2011.

Mona Fernando Sede Leyva
MARIA FERNANDA SOLANILLA
Representante Legal
CONSORCIO AVENIDA DE
LAS AMERICAS

[Signature]
LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
Presidente
METRO CALI S.A.

Elaboro. Ing. Cesar Muñoz F
Revisó Ing. Jaime Andres Quesada Colonia, Director de Construcción y Obras Civiles
Revisó Abogado Juan Carlos Hurtado
Aprueba. Abogado Rodrigo Salazar S., Jefe Oficina Jurídica

Metro Cali S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001
www.metrocali.gov.co
Cali, un nuevo latir en movimiento



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



045

LA SECRETARIA GENERAL DE METROCALI S.A.

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, integrado por PLANES S.A con un porcentaje de participación del 51%, CESCO LTDA con un porcentaje de participación del 24.5% y PAULO EMILIO BRAVO Y CIA LTDA con un porcentaje de participación del 24.5%, mediante el contrato de interventoría No. MC-IT-05-07 ejecuto para Metro Cali S.A., la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

Fecha de iniciación contrato interventoría:	Junio 23 de 2008
Fecha final contrato de interventoría:	Junio 22 de 2010
Valor inicial del contrato de interventoría:	\$1.365.553.808,00
Valor adición No. 1 del contrato de interventoría:	\$ 40.533.000.00
Valor adición No. 2 del contrato de interventoría:	\$ 354.069.120.00
Valor adición No. 3 del contrato de interventoría:	\$ 319.646.906,00
Valor adición No. 4 del contrato de interventoría:	\$ 226.682.797,00
Valor final contrato de interventoria;	\$2.306.505.631.00

Que los profesionales que conformaron el equipo de trabajo, de acuerdo con las aprobaciones efectuadas por Metro Cali S.A. y a los soportes de pagos mensuales, fueron:

Directores de Interventoría:

Ing. Paulo Hernán Bravo: Periodo junio 23 de 2008 - mayo 31 de 2009

Ing. Ma. Virginia Giraldo de Solanilla: Periodo junio 1 de 2009 - junio 22 de 2010

Handwritten signature/initials

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653-65 10 – metrocali@metrocali.gov.co



Coordinador interventoría:

Ing. Héctor Raúl Prieto T.

Periodo junio 23 de 2008 – marzo 10 de 2010

Residentes de Interventoría:

Tramo 1: terminado el 22 de diciembre de 2009:

Ing. Edgar Alexander Rios S. Periodo noviembre 4 de 2008 – diciembre 22 de 2009

Tramo 2:

Ing. Marcial Quiñones

Periodo septiembre 26 de 2008 – junio 22 de 2010

Que el Contrato de Interventoria MC-IT-05-07 tuvo como objeto la Interventoria al Contrato de Obra MC-OP-06-07.

Que el valor de las obras ejecutadas bajo el contrato de obra MC-OP-06-07, objeto del contrato de Interventoria MC-IT-05-07, ascendió a \$50.932.313.438,00, tal como figura en el Acta de Obra No. 23, Final de Obra, correspondiente al mes de Mayo de 2010.

Que las principales cantidades de obra ejecutadas bajo el Contrato de Obra MC-OP-06-07, objeto del Contrato de Interventoria MC-IT-05-07, las cuales figuran en el Informe Final – Etapa de Construcción y en el Acta de Obra No. 23, Final de Obra, correspondiente al mes de Mayo de 2010, fueron:

- Pavimento en concreto rigido MR-50, espesor 25 cms.: 20.770.00 m2
- Pavimento en concreto asphaltico , espesor 18 cms.: 56.904.00 m2
- Reposicion de Redes de Acueducto:
 - PVC diametros entre 4" y 6" 2.287 m.
 - PVC diametros entre 8" y 12" 2.211 m.
 - HD diametros entre 4" y 12" 115 m.
 - HD diametro 28" 64 m.
- Reposicion de Redes de Alcantarillado:
 - PVC diametros entre 8" y 20" 6.116 m.
 - PVC diametros entre 21" y 27" 1.895 m.
 - PVC diametros entre 28" y 42" 701 m.
 - HR diametros entre 1.0 y 1.60m 709 m.
 - BOX COULVERT seccion variada entre 1.0x1.10 y 1.70x4.0 232 m.
- Reposicion redes electricas / canalizaciones:
 - Canalizacion 2Ø2" 2.623.37 m.
 - Canalizacion 2Ø4" 2.003.45 m.
 - Canalizacion 4Ø4" 412.40 m.

Handwritten signature and initials: [Signature] 204F

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59

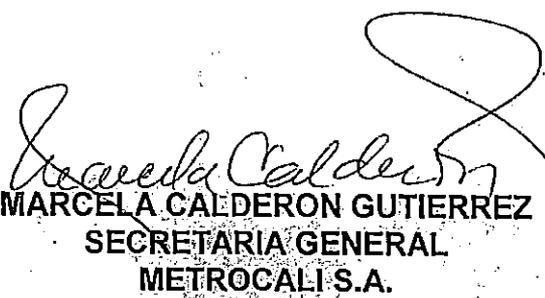
PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co



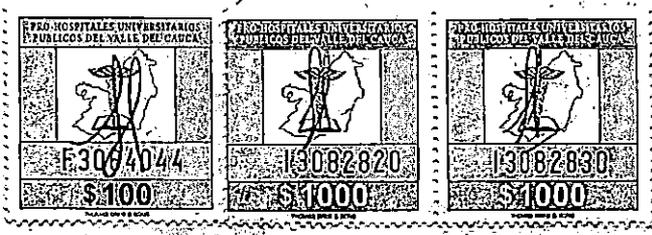
- Canalización 8Ø4" 268.25 m.
- Canalización 4Ø4"+2Ø2" + 1 triducto 11/4" 2.510.30 m.
- Canalización 6Ø4"+2Ø2" + 1 triducto 11/4" 1.730.15 m.
- Canalización 2Ø4" + 2Ø2" 550.70 m.
- Canalización 4Ø4"+2Ø2" + 1 triducto 11/4" 241.50 m.
- Reposición redes telefónicas/canalizaciones:
 - Canalización 2Ø2" 1.794.00 m.
 - Canalización 2Ø4" 1.086.60 m.
 - Canalización 4Ø4" 112.10 m.
 - Canalización 6Ø4" 194.20 m.
 - Canalización 4Ø4"+4Ø2" 659.30 m.
 - Canalización 2Ø4" + 2Ø2" 498.70 m.
 - Canalización 2Ø4" + 1Ø2" 147.30 m.
 - Canalización 4Ø4"+2Ø2" + 1 triducto 11/4" 241.50 m.
- Espacio Público y Urbanismo:
 - Espacio Público (Andenes, Rampas, Pasos peatonales): 20.223 m2.
 - Empradización mani forrajero y pasto: 25.332 m2.

Que a la fecha Metro Cali S.A., ha pagado por concepto del contrato de Interventoría MC-IT-05-07 el valor de \$ 2.284.390.452,00, encontrándose en trámite el acta de liquidación final del contrato de interventoría.

Dado en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2010


MARCELA CALDERON GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL
METROCALI S.A.

Preparó: Ing. César V. Muñoz F., Supervisor *CAF*
 Revisó: Ing. Jaime Andrés Quesada Colonia, Director de Construcción y Obras Civiles (E).



MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"
 Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59
 PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

METRO CALI S.A.



CONTRATO MC-IT-05-07

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE.

Suscrito entre

METRO CALI S.A. S.A.

Y

CONSORCIO AVENIDA LAS AMERICAS

Noviembre 26 de 2007

metrocali@metrocali.gov.co, w.p.: www.metrocali.gov.co

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO – PARTE GENERAL.....6

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN..... 6

1.1. TÉRMINOS DEFINIDOS.....6

1.2. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN..... 15

CLÁUSULA 2 - OBJETO..... 16

CLÁUSULA 3 - FECHA DE CIERRE..... 42

CAPÍTULO SEGUNDO – ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO.....43

CLÁUSULA 4 - ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 43

CLÁUSULA 5 – INTERVENTORÍA EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS... 43

CLÁUSULA 6 - INTERVENTORÍA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN..... 48

CLÁUSULA 7 – INTERVENTORÍA DURANTE LA ETAPA DE HABILITACIÓN DE VIAS 52

CLÁUSULA 8 – OBRAS ADICIONALES..... 57

CAPÍTULO TERCERO – ESQUEMA DE PAGO.....57

CLÁUSULA 9 - VALOR DEL CONTRATO..... 57

CLÁUSULA 10 - FORMA DE PAGO..... 58

10.1. PAGO ANTICIPADO.....58

10.2. PAGO DEL 80% DEL VALOR DEL CONTRATO.....58

CLÁUSULA 11 - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL..... 59

CAPÍTULO CUARTO – VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y FACULTADES EXORBITANTES.....59

CLÁUSULA 12 – VIGENCIA DEL CONTRATO..... 59

12.1. DURACIÓN Y PLAZO DEL CONTRATO.....59

12.2. VIGENCIA DEL CONTRATO.....60

CLÁUSULA 13 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 60

13.1. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....60

13.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....60

CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO..... 61

14.1. CAUSALES DE TERMINACIÓN.....61

14.2. TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE METRO CALI S.A.....62

14.3. DECLARATORIA DE CADUCIDAD.....63

CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD..... 64

CLÁUSULA 16 - MODIFICACIÓN UNILATERAL..... 65

“POR UNA CALI SEGURA, PRÓSPERA Y SOCIAL”
METROCALI S.A. S.A.
AVENIDA LAS AMERICAS 1000 - SANTIAGO DE CALI - COLOMBIA
metrocali@metrocali.gov.co, w.p.: www.metrocali.gov.co

041

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 36A NORTE Y CALLE 55 NORTE

CLÁUSULA 17 - INTERPRETACIÓN UNILATERAL.....	65
CLÁUSULA 18 - LIQUIDACIÓN.....	65
CAPÍTULO QUINTO - DECLARACIONES.....	66
CLÁUSULA 19 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.....	66
19.1. CONSTITUCIÓN, NEGOCIO Y CAPITAL SOCIAL.....	66
19.2. AUTORIZACIÓN, FIRMA Y EFECTO.....	67
19.3. AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES.....	67
19.4. CUMPLIMIENTO.....	67
19.5. LITIGIOS PENDIENTES.....	68
19.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	68
19.7. APTITUD TÉCNICA Y FINANCIERA.....	68
19.8. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES.....	68
19.9. COEXISTENCIA CON OTROS CONTRATOS.....	69
19.10. LEY APLICABLE Y REGULACIÓN DEL SECTOR DE TRANSPORTE.....	69
CLÁUSULA 20 - DECLARACIONES DE METRO CALI S.A.....	69
CAPÍTULO SEXTO - GARANTÍAS.....	70
CLÁUSULA 21 - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.....	70
CLÁUSULA 22 - AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	71
CLÁUSULA 23 - GARANTÍA DE LOS SUBCONTRATISTAS.....	72
CAPÍTULO SÉPTIMO - OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	72
CLÁUSULA 24 - CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE.....	72
CLÁUSULA 25 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	72
25.1. COMPROMISO.....	72
25.2. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.....	73
CLÁUSULA 26 - SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.....	74
CLÁUSULA 27 - OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA.....	74
CLÁUSULA 28 - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD A FAVOR DE METRO CALI S.A.....	75
CLÁUSULA 29 - OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE METRO CALI S.A.....	75
CAPÍTULO OCTAVO - SUPERVISIÓN Y CONTROL.....	76
CLÁUSULA 30 - SUPERVISIÓN Y CONTROL.....	76
CLÁUSULA 31. ACCESO A INFORMACIÓN E INSTALACIONES.....	76
CLÁUSULA 32 - SUPERVISIÓN Y CONTROL SOBRE SUBCONTRATISTAS.....	76

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 36A NORTE Y CALLE 55 NORTE

CAPÍTULO NOVENO -- ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	76
CLÁUSULA 33 - RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA.....	76
CLÁUSULA 34 - MITIGACIÓN DE RIESGOS.....	77
CLÁUSULA 35 - EVENTOS DE FUERZA MAYOR.....	78
CLÁUSULA 36 - RIESGOS A CARGO DE METRO CALI S.A.....	78
CAPÍTULO DÉCIMO - MULTAS.....	79
CLÁUSULA 37 - IMPOSICIÓN DE MULTAS.....	79
CLÁUSULA 38 - LIQUIDACIÓN, PAGO Y UTILIZACIÓN DE LAS MULTAS.....	80
CAPÍTULO DECIMOPRIMERO - CLÁUSULA PENAL.....	81
CLÁUSULA 39 - CLÁUSULA PENAL.....	81
CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO - VARIOS.....	81
CLÁUSULA 40 - HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS Y/O DESCUBRIMIENTOS DE MINAS.....	81
CLÁUSULA 41 - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.....	81
CLÁUSULA 42 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	83
CLÁUSULA 43 - NATURALEZA DEL CONTRATO.....	83
CLÁUSULA 44 - NOTIFICACIONES.....	83
CLÁUSULA 45 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....	84
CLÁUSULA 46 - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.....	84
CLÁUSULA 47 - DIVISIBILIDAD.....	84
CLÁUSULA 48 - RENUNCIA A DERECHOS.....	84
CLÁUSULA 49 - ENCABEZAMIENTOS.....	85
CLÁUSULA 50 - MONEDA DEL CONTRATO.....	85
CLÁUSULA 51 - IDIOMA.....	85
CLÁUSULA 52 - IMPUESTOS.....	85
CLÁUSULA 53 - PUBLICACIÓN.....	85
CAPÍTULO DECIMOTERCERO - LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	85
CLÁUSULA 54 - LEY APLICABLE.....	86
CLÁUSULA 55 - ARREGLO DIRECTO.....	86
CLÁUSULA 56 - CONCILIACIÓN.....	86
CLÁUSULA 57 - DIVERGENCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO.....	86
CLÁUSULA 58 - AUTORIDADES JUDICIALES.....	87

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 36A NORTE Y CALLE 65 NORTE

Entre los suscritos, a saber:

METRO CALI S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 16 del 27 de noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Cali, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de febrero de 1999, registrada en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali (en adelante "METRO CALI S.A.") representada por MIGUEL ANTONIO MELENDEZ CARVAJAL, en su condición de Presidente conforme al Decreto Municipal de nombramiento No. 441.20.0647 del 29 de Octubre de 2007 y Acta de Posesión 4091 del 30 de Octubre de 2007 debidamente facultado para celebrar este tipo de contrato y

CONSORCIO AVENIDA LAS AMERICAS, conformada por PLANES S.A., con un porcentaje de participación del 51%, NIT. 890303126-1, representante legal María Fernanda Solanilla de Leyva; PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A. con un porcentaje de participación del 16.33%, NIT. 891500927-6, representante legal Manuel José Bravo Fernández; CESCO LTDA, con un porcentaje de participación del 32.67%, NIT. 890310993-8, representante legal Alejandro Palacios Otero. El Consorcio tiene como domicilio la Calle 22 Norte No. 2N49 en la Ciudad de Santiago de Cali, teléfono 6602781 y telefax 6603502. Dicho Consorcio esta representado en este acto por la señora MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'470.706 expedida en Yumbo – Valle, en su calidad de Representante Legal (en adelante el "Contratista"),

CONSIDERANDO

1. Que mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de febrero de 1999 se creó la sociedad METRO CALI S.A. como titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la Ciudad de Santiago de Cali (en adelante "SITM")
2. Que la Nación representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Alcalde Municipal de Santiago de Cali y el Presidente de METRO CALI S.A. suscribieron, el Otrosí No. 4 al Convenio para la Financiación de algunos Componentes de la Plataforma Urbana del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Municipio de Santiago de Cali, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la participación de la Nación, y el Municipio en el proyecto SITM y definir los montos que las partes aportarán para la financiación del mismo, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes y las condiciones en las cuales deben realizarse los correspondientes desembolsos.

POR HONORABILIDAD, PRODUCTIVA Y SOCIAL
 SU TIENES BUENO QUE VER
 AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE
 C. P. : metrocall@metrocall.gov.co, w.p.: www.metrocall.gov.co

49
 11/12

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 36A NORTE Y CALLE 65 NORTE

3. Que se suscribió el Convenio Interadministrativo para la intervención y utilización de vías y espacio público por medio del cual el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali y la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio de Santiago de Cali otorgaron a METRO CALI S.A., los permisos, licencias y autorizaciones de intervención de vías y de espacio público necesarios para que METRO CALI S.A. pueda llevar a cabo, directamente o por medio de contratistas, el diseño, construcción de las Obras, operación y mantenimiento de las vías asignadas al SITM.
4. Que la Junta Directiva de METRO CALI S.A., mediante Acta N° 2 de Febrero 23 de 2003 autorizó al Presidente de METRO CALI S.A. para la contratación de las obras de infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo para Santiago de Cali, de acuerdo a lo determinado por el Comité Técnico del proyecto dentro del marco conceptual del Documento CONPES 3166 de mayo 23 de 2002, confirmado en el documento CONPES 3369 del 1 de Agosto de 2005.
5. Que mediante Resolución 110.18.424 del 10 de Septiembre de 2007, METRO CALI S.A. convocó al Concurso Público de Meritos MC-180.7.01.07 (en adelante el "Concurso") con el fin de seleccionar un contratista con el cual METRO CALI S.A. celebrará el Contrato (tal y como se define más adelante)
6. Que el Concurso fue abierto y se rigió por las normas previstas en la Ley 80 de 1993.
7. Que el Contrato fue adjudicado al Contratista mediante la Resolución 110.18.443A del 23 de Noviembre de 2007, de METRO CALI S.A., una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
8. Que el Contratista conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y legales del Proyecto objeto de este Contrato, así como los riesgos que asume con la suscripción del mismo.

En atención a las anteriores consideraciones, las Partes convienen en suscribir el presente Contrato, en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO – PARTE GENERAL.

Cláusula 1 - Definiciones e Interpretación.

1.1. Términos Definidos

POR HONORABILIDAD, PRODUCTIVA Y SOCIAL
 SU TIENES BUENO QUE VER
 AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE
 C. P. : metrocall@metrocall.gov.co, w.p.: www.metrocall.gov.co

49
 11/12
 MPE

042

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 85 NORTE

A menos que el contexto requiera lo contrario o que de manera expresa en este Contrato se les asigne una definición distinta, los términos que aparezcan con mayúsculas iniciales en este Contrato tendrán el significado que se les asigna a continuación:

"Autoridad Gubernamental"	Significa cualquier autoridad nacional, regional, departamental o municipal, cualquiera de sus dependencias u órganos, regulatorios o administrativas, o cualquier entidad u organismo de Colombia, que conforme a la Ley Aplicable ejerza poderes ejecutivos, legislativos, administrativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de las autoridades anteriormente citadas.
"Acta de Vecindad"	Documento suscrito entre el propietario o poseedor de un predio, el Contratista y el Constructor en el que se establecen las condiciones físicas originales de los predios y sus mejoras ubicados en el área de influencia como base para determinar las variaciones en el tiempo por efectos del mismo.
"Autoridad de Transporte"	Significa la Autoridad de Transporte a que se refiere el Decreto 3109 de 1997, que corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte, y que fue aprobada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 014667 de Octubre 1 de 2002 del Ministerio de Transporte.
"Cali"	Significa el Municipio de Santiago de Cali, ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, Colombia.
"Calzadas del Corredor Troncal"	Significa las calzadas que conforman la vía destinada como Corredor Troncal del SITM de Santiago de Cali.
"Carriles de Tráfico Exclusivo"	Significa los carriles del Corredor Troncal destinados en forma exclusiva para la operación de vehículos de alta capacidad (buses articulados y padrones) vinculados a la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros.
"Carriles de Tráfico Mixto"	Significa los carriles del Corredor Troncal destinados a la circulación de los vehículos diferentes a los vinculados a la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros.

[Handwritten signature and initials]

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 85 NORTE

"Colombia"	Significa la República de Colombia.
"Componente Ambiental y de Gestión social"	Hace referencia a todas y cada una de las actividades del orden ambiental y social necesarias para la mitigación de los impactos generados durante el proceso de construcción de las Obras del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Normativa Nacional, y especialmente en el correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales son de obligatorio cumplimiento.
"Concurso"	Es el proceso No. MC-180.7.0107 mediante el cual, conforme a criterios objetivos y el cumplimiento de requisitos legales METRO CALI S.A. seleccionó la Propuesta del Contratista para la celebración del Contrato.
"Condiciones para la Fecha de Cierre"	Son las condiciones establecidas en la Ley Aplicable y en este Contrato para su perfeccionamiento, tal y como se indican en la Cláusula 3 – Fecha de Cierre
"Conflicto Técnico"	Significa cualquier divergencia de carácter estrictamente técnico, y/o los elementos de carácter técnico que se encuentren involucrados en las diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de cualquier aspecto relacionado con el Contrato, que no pueda ser solucionada entre las Partes mediante Arreglo Directo.
"Constructor"	Significa persona (individual) o grupo de personas (plural), naturales o jurídicas que suscribe(n) los Contratos de Obra Pública.
"Interventor"	Significa persona (individual) o grupo de personas (plural), naturales o jurídicas que suscribe(n) el Contrato de Interventoría.

[Handwritten signature and initials]

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

"Contrato de Interventoría" o "Contrato"	Significa el presente contrato para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE.
"Contrato de Obra"	Contratos de obra pública suscritos entre METRO CALI S.A. y los Adjudicatarios de la Licitación Pública Internacional MC-180.6.01.07: ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE.
"Control"	Significa la situación en la cual una Persona encuentre su poder de decisión sometido a la voluntad de otra u otras Personas, bien sea directamente o con el concurso o por intermedio de las Filiales o Subsidiarias de tal Persona, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, y las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.
"Controlante o Matriz"	Significa la Persona que tiene el Control de una Subsidiaria o de una Filial.
"Corredor Troncal"	Significa la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo, destinada preferencialmente a la operación de vehículos de alta capacidad en la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros. Puede contener carriles de tráfico exclusivo y carriles de tráfico mixto.
"Cronograma"	Significa el cronograma determinado en el Anexo 11 del Contrato de Obra.
"Día(s) corriente(s)" o "Día(s) calendario"	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

Handwritten signature and initials

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

"Día(s) Hábil(es)"	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los días feriados determinados por ley de la República de Colombia.
"Día(s) inhábil(es)"	Se considerarán días inhábiles todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia
"Diseños Finales o Definitivos"	Significa el conjunto de planos, detalles constructivos y memorias técnicas aprobados por las diferentes entidades competentes, adecuados por el Contratista de Obra y adoptados como propios por este, que junto con las especificaciones técnicas generales y particulares constituyen los documentos que permiten al encargado de la construcción de obras civiles su ejecución.
"Diseños Iniciales"	Significa el conjunto de planos, detalles constructivos y memorias técnicas suministradas por METRO CALI S.A. en los Anexos 0 al 15 del contrato de obra que junto con las especificaciones técnicas generales y particulares constituyen los documentos que permiten al Contratista su adecuación, bajo los parámetros establecidos en el Anexo 16 del Contrato de Obra, de tal manera que una vez aprobados por las diferentes entidades competentes se constituyen en Diseños Definitivos.
"Dólares o USS"	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial, o en defecto de aquella según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
"Espacio Público"	Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes (Artículo 2° del Decreto 1504 de agosto 4 de 1998)
"Especificaciones Técnicas"	Significa las Especificaciones Técnicas el conjunto de normas de construcción de las Obras y detalles constructivos contenidas en el Anexo 10 del Contrato de Obra
"Estaciones"	Son las estructuras ubicadas en las vías señaladas como Corredores Troncales, las cuales permiten el ascenso y descenso de los pasajeros hacia y desde los buses del SITM.

Handwritten signature and initials

Handwritten number 1023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 35 NORTE

"Etapa de Construcción"	Tiene el significado establecido en la Cláusula 6 – Interventoría en la Etapa de Construcción del presente Contrato.
"Etapa de Preconstrucción de las Obras"	Tiene el significado establecido en la Cláusula 5 – Interventoría en la Etapa de Preconstrucción de las Obras del presente Contrato.
"Etapa de Habilitación de Vías"	Tiene el significado establecido en la Cláusula 7 – Interventoría durante la Etapa de Habilitación de Vías del presente Contrato.
"Evento de Fuerza Mayor"	Significa cualquier evento, condición o circunstancia imprevista e imprevisible, fuera del control razonable de la Parte que lo alega y que no puede ser evitado o mitigado por la Parte que lo alega obrando con debida diligencia, que le impida a dicha Parte cumplir con alguna de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
"Evento de Riesgo Especial"	Significa un Evento de Fuerza Mayor consistente en un acto violento perpetrado con la intención de producir daños al SITM.
"Fecha de Cierre"	Significa la fecha en la cual se hayan reunido las condiciones establecidas en la ley y en la Cláusula 3 – Fecha de Cierre, para el perfeccionamiento del presente Contrato.
"Filial o Subsidiaria"	Significa, respecto de una Persona, una sociedad sometida, directa o indirectamente, al Control de dicha Persona.
"Infraestructura"	Significa el conjunto de terrenos, predios vías, estaciones, terminales, pasos peatonales, puentes vehiculares, intersecciones semaforizadas y demás predios que conforman los corredores en los tramos de Construcción definidos en la licitación pública MC-180.6.01.07.
"Ítem de Construcción"	Es el código o nomenclatura que se asigna a una tarea o actividad específica dentro de una obra de construcción de las Obras, correspondiente con la aplicación de una especificación técnica particular. Generalmente se utiliza para determinar, en cada caso, precios unitarios y su forma de medida.
"Intersecciones Semaforizadas"	Son las intersecciones de dos o más vías, en las cuales el control de accesos y movimientos se hace mediante señales luminosas emitidas por dispositivos electromagnéticos o electrónicos.
"Labores Ambientales y de Gestión Social"	Significa las actividades descritas en el Anexo 12 del contrato de obra que son necesarios desarrollar con la comunidad colindante del Municipio, con el sitio de las Obras durante las Etapas de Preconstrucción, de Construcción y Habilitación de Vías.

"POR UNA CALI SERENA PRODUCTIVA Y SOCIAL
 YO TIENES MUCHO QUE VER"
 AVENIDA VENEZUELA 100 - SANTIAGO DE CALI - COLOMBIA
 TEL: +57 (1) 312 2000000 FAX: +57 (1) 312 2000000
 E-MAIL: metrocali@metrocali.gov.co, www: www.metrocali.gov.co

[Handwritten signature]
 14/05

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 35 NORTE

"Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos"	Significa las actividades que son necesarias desarrollar durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras para restringir la circulación de todo tipo de vehículos en las zonas donde se realizarán las Obras.
"Ley Aplicable"	Significa las leyes de Colombia, lo cual incluye cualquier ley, reglamento, decreto, norma, resolución, interpretación, decisión, orden y/o disposición emitida por cualquier Autoridad Gubernamental.
"Licencias, Permisos o Autorizaciones"	Significan los documentos expedidos por las entidades competentes aplicables únicamente al proceso de construcción de las Obras de las obras civiles objeto del contrato, cuya responsabilidad es del Constructor.
"Licitación o Licitaciones"	Es el proceso MC-180.6.01.07 de METRO CALI S.A. de selección objetiva, con el propósito de escoger previa convocatoria pública, la Propuesta que conforme a los términos establecidos en el mismo, en igualdad de oportunidades, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Contratante, para la celebración de los Contratos de Obra.
"METROCALI S.A." o "MetroCalí S.A."	Significa la sociedad METRO CALI S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 16 del 27 de noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Cali, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de febrero de 1999, registrada en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, bajo el número 01507, quien actúa en su calidad de Entidad Contratante, ó cualquier empresa o entidad pública, privada o mixta que en el futuro la sustituya
"Obras"	Significa la descripción de todas las Obras necesarias para el cumplimiento del objeto de los Contratos de Obra en la forma como se describen y detallan en sus respectivos Anexos
"Obras Adicionales"	Significa todas aquellas obras que se encuentran determinadas en la Cláusula 8 del Presente Contrato

"POR UNA CALI SERENA PRODUCTIVA Y SOCIAL
 YO TIENES MUCHO QUE VER"
 AVENIDA VENEZUELA 100 - SANTIAGO DE CALI - COLOMBIA
 TEL: +57 (1) 312 2000000 FAX: +57 (1) 312 2000000
 E-MAIL: metrocali@metrocali.gov.co, www: www.metrocali.gov.co

[Handwritten signature]
 14/05

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

Secciones, Cláusulas, Parágrafos y Anexos de este Contrato a menos que el contexto requiera lo contrario o que de manera expresa se les asigne un sentido distinto.

Cualquier término que no se halle definido en el presente Contrato tendrá el significado que le atribuyan los Términos de Referencia y en caso de que dicho término no esté definido en los Términos de Referencia, se entenderá en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

El presente Contrato debe ser interpretado como un todo, por lo que las disposiciones que contiene no pueden ser entendidas ni interpretadas de manera separada y aislada de lo que indica su contexto general.

Por consiguiente: (i) la disposición de los capítulos, secciones y cláusulas no significa prelación de unos sobre otros, (ii) la titulación de las cláusulas está dispuesta para facilitar su manejo y comprensión y no determina el entendimiento, interpretación y aplicación de su texto, (iii) los plazos establecidos en este Contrato y en sus Anexos se entienden como días y meses calendario, salvo que de manera expresa se indique lo contrario; cuando el vencimiento de un plazo no corresponda a un día hábil para METRO CALI S.A. o no laborable, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente, el sábado no se considera día hábil.

Cláusula 2 - Objeto.

El presente Contrato tiene como objeto realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE.

2.1. Obligaciones del Contratista.

El Contratista está obligado y será responsable de la ejecución completa y oportuna del objeto del Contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo, en los Términos de Referencia, en su Propuesta y en todos los demás documentos que lo integran. Para tales efectos, tiene la obligación de realizar y ejecutar todas las acciones y actividades tendientes al cabal cumplimiento del Contrato, obrando en todo caso y en cualquier circunstancia de buena fe y con lealtad frente a METRO CALI S.A. y en términos que

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
 ME TIENES MUCHO QUE VER"
 AVENIDA VANDERBILT 100 - TEL: 313 2400000
 E-MAIL: metrocali@metrocali.gov.co, W.P.: www.metrocali.gov.co

4
 11/11/15

busquen en todo momento la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo pactado para cada una de ellas.

Así mismo el Interventor deberá asegurar que el Proyecto a ejecutar durante las etapas de Preconstrucción de las Obras, Construcción y Habilitación de Vías, cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de los materiales a utilizar, su adecuado suministro y la correcta ejecución de las obras, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

Además de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, a las cuales está obligado, y las previstas en otras Cláusulas de este Contrato o en los documentos que lo integran, el Contratista debe:

- 2.1.1. Presentar la Garantía Única de Cumplimiento a favor de Metro Cali S.A. en la oportunidad prevista en los Términos de Referencia, efectuar las correcciones y ajustes a que haya lugar y que le sean solicitadas por METRO CALI S.A. para su aprobación y mantenerla en los términos previsto en el CAPITULO SEXTO de este Contrato.
- 2.1.2. Pagar la totalidad del impuesto de timbre que ocasione la suscripción del Contrato, sus prorrogas o adiciones, conforme a los montos de ley y presentar la constancia de pago a Metro Cali S.A. en la oportunidad prevista en los Términos de Referencia.
- 2.1.3. Pagar los derechos correspondientes a la publicación del Contrato, o de los contratos adicionales, según el caso, en la Gaceta Municipal de Santiago de Cali en la oportunidad prevista en los Términos de Referencia.
- 2.1.4. Presentar a Metro Cali S.A. las hojas de vida de los profesionales propuestos en la oferta en el formato establecido por la Ley 190 de 1995, en la oportunidad prevista en los Términos de Referencia.
- 2.1.5. Presentar a Metro Cali S.A. el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en la oportunidad prevista en los Términos de Referencia.
- 2.1.6. Presentar a Metro Cali S.A. el compromiso suscrito con el profesional presentado donde conste la permanencia en el desarrollo de la labor contratada, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
 ME TIENES MUCHO QUE VER"
 AVENIDA VANDERBILT 100 - TEL: 313 2400000
 E-MAIL: metrocali@metrocali.gov.co, W.P.: www.metrocali.gov.co

14
 11/11/15

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

- 2.1.7. Presentar a Metro Cali S.A. los documentos relativos a la organización del Interventor para el Contrato, en la oportunidad prevista en los Términos de Referencia, conforme a los siguientes criterios:
- 2.1.7.1. El enfoque y metodología del Interventor que ejecutará en desarrollo del Contrato.
- 2.1.7.2. Distribución mensual del personal y equipos para la Interventoría según la propuesta económica, para la aprobación por parte de Metro Cali S.A.
- 2.1.7.3. Organigrama en el cual se indique con nombres propios el personal profesional del Interventor que participará en las diferentes actividades del Contrato, acompañado de la descripción general de las actividades que adelante cada uno y de un cuadro en el cual se indique la dedicación y participación de cada uno de los integrantes en el desarrollo de la Interventoría.
- 2.1.7.4. Programación detallada del Interventor en formato Diagrama de GANTT, basada en el Cronograma del Contrato de Obra, que se adjunta como Anexo de Requerimientos para la elaboración del Plan de Ejecución. Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a la interventoría. La programación deberá referirse a las actividades y a la asignación de recursos (personal, equipo y financiero), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías y puntos de control del Interventor, durante el Contrato de Interventoría. En el formato de programación se indicará claramente la programación en el período de tiempo en el cual se desarrolla el Contrato expresado en semanas, ligándolo cronológicamente a la fecha de inicio de los trabajos de Interventoría, en el mismo deberán aparecer las columnas correspondientes a nombre de la tarea, duración, fechas de comienzo y fin.
- 2.1.7.5. Es prioridad de METRO CALI S.A. el estado de avance y ejecución de las labores desarrolladas por el Interventor, por tal razón, se deberá presentar semanalmente la evaluación de la programación del estado detallado de avance y ejecución de las obras detallando: estado de avance de cada una de los capítulos con sus actividades desagregadas, atrasos, la asignación de recursos (personal, equipo y financiero), rendimientos, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, hitos, duración de actividades, barras de progreso, fechas tempranas y tardías y puntos de control. Una vez METRO CALI S.A. apruebe el programa presentado, el mismo no podrá ser modificado sin autorización previa de METRO CALI S.A.
- 2.1.7.6. Plan de Calidad del Interventor. El plan de calidad propuesto será analizado y aprobado por METRO CALI S.A., el cual evaluará los alcances, procedimientos y registros del mismo. Durante la ejecución de los trabajos el Interventor debe elaborar los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del Plan de Calidad aprobado por METRO CALI S.A.; la confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a METRO CALI S.A. que los trabajos contratados se

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOLIDA,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
ALFONSO VARGAS
CORREO: metrocall@metrocall.gov.co, w.p.: www.metrocall.gov.co

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

- desarrollaran de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Anexo Especial de los Términos de Referencia.
- 2.1.8. Verificar y asegurar que el Constructor mantenga vigentes y en esa medida evite la revocación, por causas imputables al Constructor, de todos y cada de los Permisos, Licencias, autorizaciones y concesiones requeridas para las Obras y la ejecución del Proyecto.
- 2.1.9. Recibir, revisar y recomendar la aprobación de las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
- 2.1.10. Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el interventor deberá informar al Contratante para que ejerza el derecho de contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Constructor.
- 2.1.11. Aprobar o improbar las modificaciones a las condiciones del seguro
- 2.1.12. Verificar y asegurar que el Constructor cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato de Obra y en general las relacionadas con las disposiciones ambientales y de gestión social aplicables al Proyecto, y realizar las actividades tendientes a evitar la imposición de multas a METRO CALI S.A. por incumplimiento imputable al Contratista de estas obligaciones.
- 2.1.13. Verificar y asegurar que el Constructor cumpla en todo momento con las Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción y con el Cronograma de Obras, en los términos establecidos en este Contrato.
- 2.1.14. Verificar y asegurar que el Constructor cumpla con las obligaciones establecidas en las Cláusula 19 y 60 de las Condiciones Generales del Contrato de Obra (CGC), así como responder a las consultas sobre las CEC
- 2.1.15. Suscribir conjuntamente con METRO CALI S.A. y el Constructor las actas de iniciación y finalización de cada una de las Etapas del Contrato de Obra así como las actas de suspensión y los demás documentos previstos en dicho Contrato de Obra.
- 2.1.16. Instruir al constructor acerca del procedimiento a seguir en caso de descubrimiento o hallazgo de cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza que sea de gran valor.
- 2.1.17. Realizar todas las actividades tendientes a la liquidación de los contratos de obra, entregando toda la información requerida y asegurando mediante acta de

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOLIDA,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
ALFONSO VARGAS
CORREO: metrocall@metrocall.gov.co, w.p.: www.metrocall.gov.co

Recibo Final a Satisfacción que se hayan ejecutado las obras según las condiciones de los Pliegos de Condiciones y los anexos. Así mismo el Contratista deberá suscribir conjuntamente con METRO CALI S.A. el Acta de Liquidación de los contratos de obra previamente a la liquidación del presente contrato.

- 2.1.18. Verificar y asegurar que el Constructor realice todas las Obras, incluyendo todas las Obras Complementarias y Obras Adicionales necesarias para ejecutar el Proyecto, en los términos del Contrato de Obra, los Pliegos de Condiciones de la Licitación MC-180.6.01.07, conforme a lo establecido en el presente Contrato, los Términos de Referencia, la Propuesta del Contratista y los demás documentos que hacen parte de los mismos.
- 2.1.19. Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución y cumplimiento de este Contrato.
- 2.1.20. Verificar y asegurar que el Constructor suministre los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución y cumplimiento del Contrato de Obra y con la calidad exigida en el contrato de obra, pliego licitatorio y documentos anexos al contrato de obra.
- 2.1.21. Indemnizar a METRO CALI S.A. y a terceros por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo de ejecución del Contrato.
- 2.1.22. Impartir de manera oportuna y razonable las instrucciones al Constructor relacionados con la ejecución del Proyecto acerca de la ejecución de las Obras y el Contrato de Obra y solicitar oportunamente la información que sobre la ejecución de las Obras y el Contrato de Obra requiera para la debida supervisión del Proyecto.
- 2.1.23. Pagar las multas y cláusula penal convenidas, cuando las multas o la cláusula penal pecuniaria se causen de conformidad con los términos establecidos en este Contrato.
- 2.1.24. Aprobar o improbar el cronograma de obra y sus actualizaciones presentadas por el Constructor
- 2.1.25. Verificar y asegurar que el Constructor ejecute conforme al Cronograma: Las obras de Construcción, las Labores Ambientales y de Gestión Social, las Labores de Manejo de Tráfico, el Plan de Desvíos, las Obras de Adecuación de Desvíos determinadas en los anexos al contrato de obra y toda la Señalización requerida para la efectiva ejecución del contrato.

- 2.1.26. Consignar en bitácora las actividades de las obras y el tiempo de permanencia en obra de los especialistas del constructor.
- 2.1.27. Desarrollar memoria fotográfica de avance de las obras en formato digital, debidamente referenciado y documentado.
- 2.1.28. Evaluar el estado de todos los elementos a retirar de redes de servicios públicos, semáforos, mobiliario urbano, etc.
- 2.1.29. Garantizar y aprobar la adecuada inversión del anticipo del constructor, previo cronograma de inversiones que el mismo le entregue.
- 2.1.30. Presidir los Comités de Obra y elaborar la Actas del mismo. Comité que esta conformado por El Interventor, que lo preside, el Contratista de Obra y METROCALI S.A., al mismo asiste con voz pero sin voto, el profesional residente del área de gestión social tanto de constructor como de interventor. En ningún momento el Comité de Obra se considerará audiencia pública, este esta diseñado para ser una mesa de trabajo meramente técnico en el cual se establecen o determinan situaciones propias del desarrollo normal de la obra. De lo tratado en el comité el interventor deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

2.2. Otras obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones previstas en otras Cláusulas de este Contrato o en los documentos que lo integran, y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, en la Propuesta del Contratista aceptada por METRO CALI S.A. y en este Contrato, el Contratista se obliga a:

2.2.1. Interventoría Técnica y de Control de Calidad

El Interventor realizará, entre otras, las siguientes actividades para la supervisión técnica y el control de calidad de la construcción de las Obras del Proyecto:

- 2.2.1.1. Previamente a la iniciación del Proyecto, el Contratista deberá estar enterado completa y detalladamente de las características y detalles del mismo, del Pliego de Condiciones, las Políticas del BID, los planos de construcción de las Obras, las Especificaciones Técnicas generales y particulares, de la Propuesta del Constructor, del Contrato de Obra y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del Proyecto.

INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 65 NORTE

- 2.2.1.2. Realizar el análisis y aprobación de la organización propuesta por el Constructor para adelantar el objeto del Contrato de Obra y exigir al mismo para que disponga y garantice los elementos necesarios en el sitio de las Obras para la Fecha de Iniciación programada según el Contrato de Obra y durante la ejecución del mismo.
- 2.2.1.3. Deberá aprobar el programa con intervalos iguales que no excedan el periodo establecido en las condiciones especiales del contrato de obra, que le presente el constructor.
- 2.2.1.4. Solicitar a METROCALI S.A. la retención del monto especificado en las condiciones especiales del contrato de obra, en el evento de que el constructor no presente el programa actualizado dentro del plazo fijado.
- 2.2.1.5. Deberá aprobar las especificaciones y planos que muestren obras provisionales.
- 2.2.1.6. Instruir al constructor previamente y por escrito acerca de la realización de pequeñas actividades adicionales que deba desarrollar y las cuales se cancelaran como trabajos por día conforme a la oferta presentada por el constructor.
- 2.2.1.7. Deberá aprobar previa a la ejecución los planos preparados por el Constructor para las obras provisionales o definitivas.
- 2.2.1.8. Deberá evaluar y presentar a METROCALI S.A. para su aprobación, solicitud de prorroga de la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una variación que haga imposible la terminación de las obras en la fecha prevista de terminación, sin que el constructor adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.
- 2.2.1.9. Solicitar al constructor propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos cuando así lo requiera METROCALI S.A.
- 2.2.1.10. Ordenar al constructor previa autorización de METROCALI S.A. la demora o retardo en la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las obras.
- 2.2.1.11. Revisar los Diseños Definitivos, Especificaciones Técnicas de Construcción, y Programación de las Obras contratadas.
- 2.2.1.12. El Interventor deberá velar por el cumplimiento del Anexo 16 de la Licitación Pública MC-180.8.01.07, que se refiere a los Parámetros para la Adecuación de Estudios y Diseños, revisando, emitiendo oportunamente sus conceptos observaciones y sugerencias, y finalmente aprobando la totalidad de los estudios y diseños adecuados por el Contratista de Obra, de tal manera que le garantice a METRO CALI S.A. el cumplimiento de las normas y parámetros de diseño establecidas en el citado anexo dentro de los plazos establecidos para el desarrollo de las actividades y manteniendo siempre el equilibrio económico del Contrato de Obra.

308 4
HP
MPS

INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 65 NORTE

- 2.2.1.13. Realizar los ensayos de laboratorio y evaluaciones sobre las fuentes de materiales, plantas, instalaciones y demás elementos que el Constructor suministre para las Obras para garantizar que cumplan con la calidad establecida en las Especificaciones del Proyecto y los Diseños.
- 2.2.1.14. El interventor podrá solicitar al constructor que presente una estimación de conformidad a la advertencia presentada por este, acerca de los posibles eventos o circunstancias que puedan perjudicar la calidad de los trabajos y los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación.
- 2.2.1.15. Control de Materiales, Personal y Equipo del Constructor
- Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos, personal y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de Obra.
 - Si el equipo o el personal suministrado es diferente del ofrecido inicialmente por el Constructor, el Interventor deberá exigirle al Constructor que dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días calendario desde la fecha del requerimiento, ubique el equipo y el personal ofrecido, en el sitio de las Obras. Si vencido el término de cinco (5) días mencionado, el Constructor no da cumplimiento a la solicitud del Interventor, éste deberá notificar el hecho a METRO CALI S.A. para que ésta haga efectivas las multas que para tal efecto se tengan fijadas.
 - Evaluar si el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo del Constructor disponible en el sitio de las Obras cumple con lo estipulado en el Contrato de Obra. Para tal fin, el Contratista llevará un registro diario sobre el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo utilizado por el Constructor en el sitio de las Obras. Si el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo del Constructor disponible en el sitio de las Obras no cumple con el Contrato de Obra, el Interventor exigirá al Constructor el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
 - El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y las normas que la reglamenten, y las disposiciones de la Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.
 - El interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el plan de manejo ambiental y social, anexo No 12 del contrato de obra, aplicando para el efecto las fichas de seguimiento que MetroCali S.A. ha desarrollado.

308 4
HP
MPS

04C

2.2.1.16. Programación de Obra

- Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de Obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
- Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de Obras y de suministros presentados por el Constructor y llevar el control de su cumplimiento, para lograr que las Obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
- Informar a METRO CALI S.A. sobre el avance real de las Obras por capítulos y actividades, en caso de presentarse retrasos deberá implementar los correctivos necesarios para cumplir con los plazos estipulados para la ejecución de las Obras.

2.2.1.17. Replanteo del Proyecto

- El Interventor localizará el eje y las Obras del Proyecto, de acuerdo con los Diseños Definitivos y suministrara al Constructor los puntos de nivel y tránsito al inicio del Proyecto, y cuando se requiera. Además, durante su ejecución, revisará dicha localización.
- Elaborar el Acta de estado de las vías a ser utilizadas en el Plan de Manejo de Desvíos (Habilitación de Vías)

2.2.1.18. Coordinación con el Constructor

- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Constructor sobre los aspectos técnicos del Contrato de Obra, resolver oportunamente aquellas que fueren de su única competencia y realizar los procedimientos necesarios para resolver los cambios sustanciales a los planos o especificaciones de las Obras.
- Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el Constructor.
- Coordinar reuniones con las Autoridades, con otras entidades o personas cuando sea necesario resolver los problemas que puedan afectar las Obras.

2.2.1.19. Elaboración de Planos de Detalles

- El Interventor deberá elaborar planos de detalles de las Obras, en todos los casos que sea necesario, y especificar en estos los pormenores de las

modificaciones efectivamente realizadas por el constructor, previamente aprobadas por la Interventoría y avaladas por METRO CALI S.A.

2.2.1.20. Control de Calidad

- El Interventor realizará los ensayos de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de las Obras, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción de las Obras del Proyecto e informará a METRO CALI S.A. su resultado dentro de los informes semanales de Interventoría, siendo directamente responsable de garantizar la calidad de los mismos y la correcta medición y utilización de ellos.
- Cuando los controles de calidad se describan de manera general en las normas y especificaciones de construcción de las Obras del Proyecto o éstos no existan, el Interventor debe realizar seguimiento al control de calidad del Constructor según su criterio y experiencia en trabajos similares, los ensayos y pruebas que debe tomar el Interventor para el control de calidad de la Obra serán los que estime conveniente y que de acuerdo con su criterio sean aplicables al control de la Obra, en aras del buen desarrollo y estabilidad de la misma.
- Los métodos de construcción de las Obras serán los estipulados en las Especificaciones Técnicas generales y particulares de construcción de las Obras, en caso de que éstas no contengan metodologías de construcción de las Obras, ésta queda a juicio del Constructor, sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos o especificaciones que considere inadecuados.
- Ordenar la suspensión o la reconstrucción de las Obras de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el Constructor esté en condiciones de cumplir con las Especificaciones Técnicas estipuladas para la ejecución del Contrato de Obra.

2.2.1.21. Cambios o Modificaciones en el Diseño de las Obras

- Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Constructor solicite cambiar o modificar los Diseños Definitivos del Proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del Contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio o considera otra alternativa mas adecuada para los intereses de METRO CALI S.A., solicitará autorización a la Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A., indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación.

2.2.1.22. Revisión de las Cantidades de Obra para Pago

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 18A NORTE Y CALLE 55 NORTE

- El Interventor deberá medir toda la Obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla; ciñéndose al Contrato y a las Especificaciones del Proyecto, referentes a entregas parciales.
- Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de Obra, a fin de compararla con las que están incluidas en el Contrato de Obra en la modalidad de precios unitarios y en caso de discrepancia aclarar a METRO CALI S.A. y al Constructor las modificaciones requeridas.
- En las Obras a precios unitarios bajo el Contrato de Obra, el Interventor verificará las cantidades de Obra ejecutadas realmente por el Constructor durante el periodo correspondiente (interviniendo directamente en la medición), y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los Items de Obra establecidos contractualmente. Deberá también coordinar la elaboración de las pre-actas y actas mensuales de las Obras ejecutadas por el Constructor, archivando las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de las mismas, las actas de Obra serán suscritas conjuntamente con el Constructor, el Interventor y METRO CALI S.A.
- Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de Obra y emitir conceptos para aprobación de METRO CALI S.A. sobre Obras Adicionales no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el Constructor, analizando su incidencia en el valor del Contrato de Obra. También debe diligenciar todos los formatos y actas que para este fin tiene previstas METRO CALI S.A.

2.2.1.23. Coordinación con las Empresas de Servicios Públicos de Santiago de Cali

- El Interventor coordinará las relaciones con las empresas de servicios públicos para solución de interferencias de las Obras del Proyecto con las redes de servicios públicos localizadas en la zona de las Obras.
- El Interventor verificará que el Constructor realice los trámites ante las Empresas de servicios públicos de Santiago de Cali, para la solución de las interferencias presentadas entre el Proyecto y la prestación de dichos servicios y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 18A NORTE Y CALLE 55 NORTE

- El Interventor verificará que el Constructor cumpla con la obligación de la obtención de las actas de recibo de las Obras a satisfacción por parte de las empresas de servicios públicos de Santiago de Cali, las cuales son requisito para el recibo final de las Obras por parte de METRO CALI S.A.
- El Interventor pondrá en conocimiento de METRO CALI S.A., las interferencias presentadas entre el Proyecto y la prestación de los servicios públicos y las medidas tomadas por parte del Constructor para dar solución a las mismas.

2.2.1.24. Elaboración de los Planos Definitivos e Informes Técnicos

- El Interventor realizará la actualización de los planos definitivos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución del Contrato de Obra, para obtener los planos de la Obra construida y entregarlos a METRO CALI S.A. cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación del Contrato.
- Durante la ejecución del Contrato de Interventoría, el Interventor deberá realizar cuatro clases de informes para Metro Cali S.A.: semanal, mensual, archivos filmicos e informe final. Adicionalmente el Interventor deberá realizar un informe al finalizar cada una de las tres etapas de ejecución de la Obra: Preconstrucción de las Obras, Construcción y Habilitación de Vías.
- El Interventor deberá presentar a METRO CALI S.A. los siguientes informes:
 1. Un informe semanal, cada comité de obra, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Programa de trabajo, Informe de avance y de ejecución de las obras.
 - Informe de control de calidad.
 - Informe de ejecución presupuestal y proyección pronosticada.
 - Plan de acción concertado con el Contratista para las siguientes 2 semanas
 2. Un informe mensual dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al vencimiento del mes, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y contractuales.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 35 NORTE

- Descripción de los trabajos, análisis de la ejecución de los programas, controles de calidad, realizados, adelantos, atrasos y medidas correctivas, ilustraciones graficas y fotografías relevantes del proyecto.
 - Consolidado analítico del mes
 - Análisis de correctivos
 - Plan de acción concertado con el Contratista para el siguiente mes.
 - Informes de manejo de tráfico, señalización y desvíos
 - Informes ambientales y de gestión social.
 - Copia de las actas de comités desarrollados en el periodo
 - Formato diligenciado del Ministerio de Transporte
3. Tres informes o archivos filmicos, uno antes de iniciar las obras, el cual deberá ser entregado durante el primer mes, otro durante la ejecución de las obras, el cual será filmado y entregado en la etapa que METRO CALI S.A. estime y el final una vez las obras estén concluidas, el cual deberá ser entregado como parte del informe final, estos deben contener la siguiente información:
- Estado del corredor troncal (vía, separador, zonas verdes, andenes, etc.)
 - Estado de las vías a utilizar en el plan de desvíos.
 - Estado de las intersecciones.
 - Fachadas de las viviendas.
 - Obras especiales (pasos peatonales a desnivel, estaciones, plazoletas, etc.)
 - Uso vigente del corredor
 - Todos los informes o archivos filmicos deberán estar debidamente editados.
4. Un informe al finalizar la obra, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
- Informe final de ejecución.
 - Análisis global de la ejecución del contrato de obra pública.
 - Las sumas pagadas al contratista —estado fiscal del contrato- y el concepto por el cual se pagaron.
 - Relación de las obras ejecutadas por el contratista, discriminando entre las Obras de Construcción, Obras para Redes de Servicios Públicos y Obras de Habilitación de Vías, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas obras con los resultados exigidos en el Contrato de Obra y sus Anexos.
 - Relación de la totalidad de las pruebas realizadas a las obras recibidas.

“POR UNA CIUDAD SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER”
METROCALI
CORREO ELECTRONICO: metrocall@metrocall.gov.co, w.p.: www.metrocall.gov.co

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 35 NORTE

- Relación de las retenciones realizadas al Constructor en las actas de pago parcial,(ver cláusula CGC48.1 Pliego BID) que hubiesen sido aplicadas durante la ejecución del Contrato de Obra,.
- Planos récord de obra construida

2.2.1.25. Limpieza

- El Interventor deberá verificar que las vías del SITM sobre las que se ejecute el Proyecto, permanezcan libres de basuras, desperdicios o desechos de cualquier tipo durante el desarrollo de las Obras; e igualmente deberá verificar que estén perfectamente limpias al momento de recepción de las Obras, exigiendo al constructor estricto cumplimiento de lo contenido en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

2.2.1.26. Inspección Final de la Obra

- El Interventor, el delegado de METRO CALI S.A. y el Constructor, efectuarán una inspección final a la Obra, antes de entregarla a METRO CALI S.A., con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la Obra, informes de laboratorio, etc.
- En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Constructor, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, y en el acta de finalización de la etapa de construcción, en los cuales se fijará el plazo para el periodo de responsabilidad por defectos, el cual no debe ser superior a la fecha de finalización del contrato de obra. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Certificado de terminación de las obras, de la cual harán parte las certificaciones expedidas por las respectivas entidades municipales o la corporación correspondiente, con la presencia del Interventor, un delegado de METRO CALI S.A. y un delegado del Constructor; de esta forma quedará oficializada la entrega de la Obra.
- Complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las Obras a cargo del Constructor, antes de ser entregadas a METRO CALI S.A.
- El Interventor debe expedir un Certificado de Terminación de las Obras al Constructor cuando decida que las Obras están terminadas.

2.2.2. Interventoría Administrativa

Se refiere a las obligaciones relacionadas con actividades de tipo administrativo que asume el Interventor durante el desarrollo de la construcción de las Obras, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos para el proyecto, tales como:

“POR UNA CIUDAD SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER”
METROCALI
CORREO ELECTRONICO: metrocall@metrocall.gov.co, w.p.: www.metrocall.gov.co

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 22 NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

2.2.2.1. Estudio del Contrato de Obra, Pliego de Condiciones y Demás Documentos

- Además de estudiar el Proyecto, el Interventor analizará el Contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al Proyecto.
- El estudio de la minuta del Contrato de Obra y demás condiciones contractuales del mismo, marcarán las pautas para la administración general del Proyecto.
- Presentar a METRO CALI S.A. la solicitud sobre la aplicación de retenciones multas, prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato de Obra.
- Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización del Constructor, la ubicación de las instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc. de las Obras y los puntos de atención a la comunidad.
- Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del Constructor y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las Obras.
- Coordinar las relaciones entre el Constructor y METRO CALI S.A.

2.2.2.2. Control del Programa de Obra

- El Constructor está obligado a ejecutar las Obras contratadas de acuerdo con el programa de Obra aprobado por METRO CALI S.A., el Interventor, como representante debidamente autorizado por METRO CALI S.A., vigilará su cumplimiento.
- El Interventor y el Constructor evaluarán semanalmente la ejecución del Contrato de Obra, revisando el programa de Obra actualizado para establecer en que condiciones avanzan los trabajos de las Obras. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del Constructor y del Interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos de las Obras; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de Obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de Obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL"
"TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA SAN DIEGO 13054 - CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI
TEL: 312 2000000 - FAX: 312 2000000
E-MAIL: metrocali@metrocali.gov.co, w.p.: www.metrocali.gov.co

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 22 NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

establecido, dicha modificación deberá ser presentada a METRO CALI S.A. para su revisión y aprobación.

- Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de Obra, el Constructor deberá someter a revisión y aprobación del Interventor, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de METRO CALI S.A. El Interventor no autorizará ni permitirá que se ejecuten mayores cantidades de Obra y/o ítems adicionales sin que estos hayan sido previamente autorizados por METRO CALI S.A.
- En el evento en que haya lugar a una prórroga del Contrato de Obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables al Interventor, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que METRO CALI S.A. deba efectuar erogación alguna por este concepto.
- Mantener comunicación permanente con METRO CALI S.A. sobre el estado de las Obras y el desarrollo del Contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al Constructor, que considere pertinentes.

2.2.2.3. Control del Equipo del Constructor

- El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Constructor, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo.

2.2.2.4. Revisión y Aprobación de las Actas de Obra

- El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de avance de Obras y las actas de Obra ejecutada, verificando que la información financiera acumulada, el valor de las Obras Adicionales, las modificaciones a las cantidades de Obra medida y aceptada para el pago, el valor de la Obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL"
"TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA SAN DIEGO 13054 - CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI
TEL: 312 2000000 - FAX: 312 2000000
E-MAIL: metrocali@metrocali.gov.co, w.p.: www.metrocali.gov.co

esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la Obra ejecutada (estado fiscal), si la cantidad de los trabajos ejecutados difiere en más del 25% de la especificada en la lista de cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del precio inicial del contrato, el interventor ajustará los precios para reflejar el cambio. El mismo no ajustará los precios si se presentarán diferencias en las cantidades si con ello se excede el precio inicial del contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa de METROCALI S.A. El interventor solicitará al constructor que le proporcione un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la lista de cantidades.

- Revisar, suscribir actas de avance y básicas de Obra, avalar y refrendar todos los documentos y soportes concernientes para la erogación de pagos al Constructor, verificando que estos se ajusten a las condiciones estipuladas en el Contrato de Obra.
- Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará Obras que estén por fuera del Contrato de Obra original y que no hayan sido previamente aprobadas por METRO CALI S.A. y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de Obra, u Obras Adicionales, según sea el caso.

2.2.2.5. Revisión de las Actas de Modificación de las Cantidades de Obra

- En caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de Obra inicialmente contratadas bajo la modalidad de precios unitarios bajo el Contrato de Obra, previa autorización de Metro Cali S.A. el Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de Obra iniciales del Contrato de Obra, verificando que la información incluida esté correcta, igualmente hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del Contrato de Obra, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del Contrato de Obra, todo lo cual quedará a juicio y aprobación de METRO CALI S.A. si la cantidad de los trabajos ejecutados difiere en más del 25% de la especificada en la lista de cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del precio inicial del contrato, el interventor ajustará los precios para reflejar el cambio. El mismo no ajustará los precios si se presentarán diferencias en las cantidades si con ello se excede el precio inicial del contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa de METROCALI S.A. El interventor solicitará al constructor que le proporcione un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la lista de cantidades.

2.2.2.6. Concepto sobre el Análisis de Precios Unitarios no Previstos, Elaborados por el Constructor

- En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el Contrato de Obra original, el Interventor solicitará al constructor la cotización para la ejecución de la variación correspondiente, la cual deberá ser entregada en un plazo no superior a 7 días siguientes a la solicitud, el interventor realizará y presentará a la Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A., su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Constructor. Igualmente, informará sobre los volúmenes de Obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del Contrato de Obra.
- Cuando se trate de maquinaria de construcción de las Obras, para la cual el Constructor haya solicitado que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará a Metro Cali S.A. las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad, año de fabricación, aplicando los factores utilizados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), según el caso.

2.2.2.7. Concepto sobre el Análisis de Precios Unitarios Previstos, Elaborados por el Constructor

- Determinar con destino a METROCALI S.A. si la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la subcláusula 38.1.CEC del pliego de condiciones correspondiente a la licitación pública internacional No.180.6.01.07, cuando los trabajos correspondientes a la variación coincidan con un rubro descrito en la lista de cantidades. Si el interventor no considerase la cotización del constructor razonable, podrá previa consulta a METROCALI S.A. ordenar la variación y modificar el precio del contrato basado en la estimación presentada y debidamente aprobada por METROCALI S.A. de los efectos de la variación sobre los costos del constructor.

2.2.2.8. Control de los Empleados y Trabajadores del Constructor

- El Interventor exigirá al Constructor la permanencia en la Obra del Ingeniero Residente y demás personal solicitado en el Pliego de Condiciones, teniendo

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2 NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 33A NORTE Y CALLE 33 NORTE

presente que se cumpla la jornada laboral establecida en el Pliego de Condiciones para el cumplimiento del plazo contractual.

- El Interventor controlará el personal a cargo del Constructor, exigir el empleo de personal capacitado en la ejecución de las Obras y solicitará al Constructor los cambios que considere convenientes.
- El Interventor velará por que el Constructor cumpla con las obligaciones que como empleador tiene bajo las normas laborales vigentes en Colombia y en particular con las obligaciones relacionadas con las condiciones óptimas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional para todo el personal empleado por el Constructor.
- El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Constructor a la Obra con el fin de verificar que se este cumpliendo lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y lo relativo al pago de los aportes de las obligaciones parafiscales, tales como: salud, pensión, I.C.B.F, Sena, A.R.S, y demás de ley derivadas del Contrato de Obra.

2.2.2.9. Controles de Seguridad

- El Interventor velará por que el Constructor cumpla con las normas legales, especificaciones y procedimientos relacionados con la seguridad al exterior de las Obras, con el fin de garantizar que no se presenten accidentes o percances a los peatones, vehículos, construcciones adyacentes.
- El Interventor ejercerá vigilancia detallada y diaria para controlar que el Constructor cumpla con todos los dispositivos de seguridad exigidos para la ejecución de las Obras, tales como: cintas de prevención, faros, semáforos, señales reflectivas, conos, pasos peatonales provisionales sobre las excavaciones, señalización preventiva, etc.

2.2.2.10. Elaboración de Informes Parciales de Interventoría

- El Interventor someterá a la aprobación de METRO CALI S.A. durante los primeros cinco (5) días de cada mes calendario de vigencia del Contrato, los informes mensuales del Contrato de Obra en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado del Contrato de Obra y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará METRO CALI S.A.

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL.
 SI TIENES MUCHO QUE VER
 AVENIDA PASADURA 100, TEL: 312 55 00 00, FAX: 312 55 00 00
 CORREO: metrocall@metrocall.gov.co, W.P: www.metrocall.gov.co"

19/05/2007

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2 NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 33A NORTE Y CALLE 33 NORTE

2.2.2.11. Coordinación y Gestión

- El Interventor practicará inspecciones completas y diarias a las Obras, coordinará y realizará reuniones semanales (comités de Obra) con la participación del Constructor, METRO CALI S.A. y demás entes involucrados en el desarrollo de las Obras; y levantará las actas de los comités de Obra.
- El Interventor consignará en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos del Contrato de Obra.
- El Interventor analizará y conceptuará sobre los posibles reclamos que se presenten por parte del Constructor de la Obra.
- El Interventor cumplirá las instrucciones y órdenes que le imparta METRO CALI S.A. y responderá por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Interventoría.

2.2.2.12. Elaboración del Informe Final de Interventoría

- El Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las Obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. Incluirá en éstos, la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar la Obra.
- El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la Obra.

2.2.3. Interventoría Financiera

Se refiere a las funciones de control financiero, económico y jurídico del Contrato de Obra, por lo cual, el Interventor deberá apoyar, asistir y asesorar a METRO CALI S.A. en todos los asuntos de orden financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las Obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, el Interventor deberá cumplir con las siguientes funciones:

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL.
 SI TIENES MUCHO QUE VER
 AVENIDA PASADURA 100, TEL: 312 55 00 00, FAX: 312 55 00 00
 CORREO: metrocall@metrocall.gov.co, W.P: www.metrocall.gov.co"

049

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 65 NORTE

- 2.2.3.1. Exigir al Constructor la ejecución idónea y oportuna del Contrato de Obra.
- 2.2.3.2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del Contrato.
- 2.2.3.3. Actuar oportunamente, para evitar que sobrevengan sobrecostos en el desarrollo del Proyecto.
- 2.2.3.4. Controlar las vigencias de las pólizas otorgadas por el Constructor para la ejecución del Contrato de Obra y solicitar su ampliación, si fuere el caso.
- 2.2.3.5. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que METRO CALI S.A. solicite.
- 2.2.3.6. Determinar y actualizar el flujo de fondos del Proyecto.
- 2.2.3.7. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del Contrato de Obra.
- 2.2.3.8. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Obra.
- 2.2.3.9. Controlar la inversión del anticipo entregado al Constructor, de tal forma, que esté de acuerdo con el programa de utilización de recursos aprobado por METRO CALI S.A. respecto del Contrato de Obra.
- 2.2.3.10. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión del Contrato de Obra.
- 2.2.3.11. Llevar y mantener su archivo actualizado, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del Contrato.
- 2.2.3.12. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del Constructor, relacionadas directamente con el Contrato de Obra.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 65 NORTE

- 2.2.3.13. Responder, en primera instancia, y someter a aprobación de METRO CALI S.A., las reclamaciones que presente el Constructor relacionadas directamente con el Contrato de Obra y la labor de Interventoría.
- 2.2.3.14. Prestar apoyo a METRO CALI S.A. para resolver las peticiones y reclamos del Constructor de Obra.
- 2.2.3.15. En general, asesorar a METRO CALI S.A. en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las Obras, en los términos establecidos en el presente Contrato de Interventoría.
- 2.2.3.16. Elaborar y allegar a Metro Cali S.A. los documentos que se requieran para la liquidación contractual del Contrato de Obra.
- 2.2.3.17. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones de evaluación de Obra con el Constructor o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Director de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A. o su delegado. De dichas reuniones el interventor elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por el Interventor.
- 2.2.3.18. Vigilar que METRO CALI S.A. siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del Contrato de Obra, la cual se mantendrá vigente durante su duración y hasta su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados bajo el Contrato de Obra.
- 2.2.3.19. Revisar las actas de Obras elaboradas por el Constructor, conforme a lo establecido en el Contrato de Obra, presentándolas a METRO CALI S.A. para su aprobación.
- 2.2.3.20. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el Constructor para adelantar el trámite de los pagos correspondientes, en los términos del Contrato de Obra.
- 2.2.3.21. Elaborar la contabilidad del Proyecto de acuerdo con los lineamientos de METRO CALI S.A.
- 2.2.3.22. Presentar un informe final a METRO CALI S.A., el cual deberá contener entre otros, un balance detallado de costos del Proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo.

2.2.4. Interventoría Ambiental y de Gestión Social

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 33 NORTE

La función ambiental y social del Interventor consiste en supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el Constructor para el cumplimiento de las labores Ambientales y de Gestión Social detalladas en el Anexo 12 de los Contratos de Obra. En tal sentido, el Interventor tendrá las siguientes obligaciones:

2.2.4.1. Interventoria Ambiental

- Realizar las labores de Interventoria y auditoria ambiental del Proyecto con el fin de verificar que las Obras se desarrollen de acuerdo con los lineamientos ambientales establecidos en el Contrato de Obra y planes de manejo Ambiental que, como resultado de dicho procedimiento se obtengan los resultados previstos en el Anexo 12 del Contrato de Obra en materia ambiental.
- Verificar y realizar el seguimiento para que la totalidad de las actividades desarrolladas por el Constructor en cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Obra, cumplan a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales vigentes, y ajustar los procedimientos o procesos ambientales de acuerdo con el avance y/o modificaciones realizadas a las Obras.
- El Interventor supervisará y vigilará la gestión técnica y administrativa del componente ambiental de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental de cada tramo de construcción del Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali, los ajustes y modificaciones a este, la Legislación Ambiental vigente y las Resoluciones y recomendaciones emanadas de la Autoridad Ambiental CVC.
- Informar a METRO CALI S.A. sobre los cambios que deberían hacerse al Anexo 12 del Contrato de Obra y los trámites que –adicionalmente- deberían surtir ante la autoridad ambiental competente, en el caso en que las Especificaciones Particulares de Construcción del Contrato de Obra o las Especificaciones Generales de Construcción fueran modificadas mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el Contrato de Obra.
- Proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales en el Proyecto derivados de emergencias y/o contingencias en la ejecución de las Obras.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del Constructor del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, conforme al Contrato de Obra.

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 33 NORTE

- Vigilar y verificar que las normas de calidad ambiental (límites de vertimientos, emisiones de ruido y emisiones atmosféricas) sean cumplidas en la ejecución del Contrato de Obra. En caso de incumplimiento, el Interventor debe proponer las medidas ambientales para la mitigación del impacto generado.
- Supervisar que el Constructor disponga de la infraestructura y el personal solicitado (en cumplimiento con los requerimientos definidos en el Anexo 12 del Contrato de Obra).
- Verificar que el Constructor desarrolle todas las labores ambientales derivadas del Contrato de Obra y que éstas se ajusten al marco legal, las exigencias contractuales, así como al diseño y especificaciones adoptadas en el Anexo 12 del Contrato de Obra.
- Vigilar el cumplimiento por parte del Constructor de las normas ambientales vigentes.
- Mantener una continua supervisión de la ejecución de las Obras, verificando el cumplimiento del Anexo 12 del Contrato de Obra, mediante acciones de seguimiento y verificación a través de la aplicación de las listas de chequeo.
- Suministrar información y datos sobre las labores ambientales del Proyecto a personas y entidades autorizadas por METRO CALI S.A., sin perjuicio de la reserva legal o discrecionalidad a que estén sometidos esos datos e informaciones.
- Responder ante la autoridad ambiental competente y ante METRO CALI S.A. por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en el Anexo 12 del Contrato de Obra por parte del Constructor. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el Constructor mitigue el impacto ambiental que, eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida ambiental que resulte obligatoria para el Constructor en los términos señalados en el Contrato de Obra. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el Constructor.
- Dar aviso de forma inmediata a METRO CALI S.A. en un plazo no mayor a 24 horas cuando prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones del Constructor señaladas en el Contrato de Obra.

- Mantener y actualizar bajo su custodia la bitácora ambiental de la Obra, en la cual se deben anotar diariamente los registros sobre la marcha del Plan de Manejo Ambiental relacionada con las Obras.
- Si el Interventor detecta algún incumplimiento en las obligaciones ambientales establecidas dentro del Contrato de Obra, dentro de las 48 horas siguientes, presentará a METRO CALI S.A., un reporte completo en el que de cuenta de las medidas correctivas del caso y se de cuenta del inicio del proceso para la imposición de multas contractuales, según lo señalado en el Contrato de Obra.

2.2.1.2. Interventoría de Gestión Social

- Realizar las labores de Interventoría y auditoría social con el fin de verificar que la ejecución de las Obras se desarrolle de acuerdo con los lineamientos de gestión social establecidos en el Contrato de Obra y que, como resultado de dicho procedimiento se obtengan los resultados previstos en el Anexo 12 del Contrato de Obra Pública en materia de gestión social.
- Supervisar que el Constructor disponga de la infraestructura y personal que cumplan con los requerimientos definidos en el Anexo 12 del Contrato de Obra.
- Verificar que el Constructor desarrolle todas las labores de gestión social derivadas del Contrato de Obra y que éstas se ajusten al marco legal, las exigencias contractuales, así como al diseño y especificaciones adoptadas en el Anexo 12 del Contrato de Obra.
- Suministrar información y datos sobre las labores de gestión social relacionadas con el Contrato de Obra a personas y entidades autorizadas por METRO CALI S.A., sin perjuicio de la reserva legal o discrecionalidad a que estén sometidos esos datos e informaciones.
- Asistir a las reuniones con la comunidad que son exigidas en el Anexo 12 del Contrato de Obra y a todas a aquellas que sean coordinadas por METRO CALI S.A. a estas reuniones deberá asistir el personal por parte del Interventor y el Constructor que METRO CALI S.A. requiera.
- Mantener y actualizar bajo su custodia la bitácora de gestión social, en la cual, se deben anotar diariamente los registros sobre la marcha de las políticas y gestiones sociales desarrolladas por el Constructor y el Interventor.

- Si el Interventor detecta algún incumplimiento en las obligaciones de gestión social establecidas dentro del Contrato de Obra, dentro de las 48 horas siguientes, presentará a METRO CALI S.A., un reporte completo en el que de cuenta de las medidas correctivas del caso y se de cuenta del inicio del proceso para la imposición de multas contractuales, según lo señalado en el Contrato de Obra.

2.2.5. Desarrollar e Implementar un Plan de Calidad

El Interventor desarrollará e implementará un Plan de Calidad específico para el Proyecto, que le permita tener el control de la coordinación de las diferentes actividades, en cuanto a programación, ejecución y cumplimiento del Contrato celebrado entre METRO CALI S.A. y el Constructor de Obra. Para lograr el objetivo anterior, el Interventor ejecutará y controlará los trabajos objeto del Contrato de Obra, bajo el enfoque de un modelo de gestión de la calidad conforme a la Norma NTC-ISO-8402.

Durante la ejecución de los trabajos de Obra, el Interventor deberá elaborar los registros de supervisión, revisión, comprobación o inspección de todas las actividades adelantadas por el Constructor para verificar la programación y el cumplimiento del respectivo Contrato de Obra. La confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a METRO CALI S.A. que las Obras contratadas se desarrollaran de acuerdo a los procedimientos e instrucciones del Plan de Control de Calidad establecido en el Contrato de Obra.

2.3. Obligaciones de METRO CALI S.A.

Además de las obligaciones previstas en otras Cláusulas de este Contrato o en los documentos que lo integran, son obligaciones de METRO CALI S.A.:

- 2.3.1. Revisar la Garantía Única de Cumplimiento de la Interventoría, solicitará al Interventor las correcciones a que haya lugar y otorgará su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en la Ley Aplicable y en este Contrato.
- 2.3.2. Suscribir conjuntamente con el Contratista y el Constructor, las actas de iniciación y finalización de cada una de las Etapas del Contrato de Obra, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, así como las actas de suspensión y demás documentos previstos en este Contrato y en el Contrato de Obra.
- 2.3.3. Coordinar con la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (STTM) los planes, programas y obras de adecuación para el control y desvío del tránsito durante la Etapa de Construcción, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo firmado con esa Entidad en febrero 11 de 2.003.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 53 NORTE

- 2.3.4. Comunicar al Interventor, oportunamente, cualquier modificación en el Proyecto, luego de efectuar un balance económico del Contrato de Obra y de Interventoría.
- 2.3.5. Efectuar los pagos al Contratista por la Interventoría objeto del presente Contrato, dentro de los plazos establecidos y conforme a lo señalado en el presente Contrato.

Cláusula 3 - Fecha de Cierre.

3.1. Condiciones para la Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre tendrá lugar cuando se hayan cumplido todas las Condiciones establecidas en la Ley Aplicable y en este Contrato para su perfeccionamiento. Así, el perfeccionamiento de este Contrato está sujeto a la satisfacción de cada una de las siguientes condiciones suspensivas, en los términos que se indican a continuación:

- 3.1.1. Firma y Registro Presupuestal. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes y el registro presupuestal correspondiente que garantiza la reserva de las disponibilidades presupuestales necesarias para efectuar los pagos al Contratista.
- 3.1.2. Garantías y Seguros a cargo del Contratista. Para el efecto, el Contratista deberá presentar para la aprobación de METRO CALI S.A. el original de la Garantía Única de Cumplimiento y de todo riesgo, adjuntando el recibo original del pago de la prima de la póliza, de acuerdo con los términos y condiciones del CAPITULO SEXTO de este Contrato.
- 3.1.3. Que METRO CALI S.A. haya obtenido todos los Permisos y Licencias que le corresponden, conforme a lo establecido en el presente Contrato y que METRO CALI S.A. haya aportado prueba del cumplimiento de cualesquiera requisitos impuestos en los mismos, tales como, pago de los rubros exigidos en el correspondiente acto administrativo y publicación.
- 3.1.4. Que el Contratista haya obtenido todos los Permisos y Licencias que le corresponden, conforme a lo establecido en el presente Contrato y que el Contratista haya aportado prueba del cumplimiento de cualesquiera requisitos impuestos en los mismos, tales como, pago de los rubros exigidos en el correspondiente acto administrativo y publicación.
- 3.1.5. Que el Contratista aporte prueba suficiente del pago de los impuestos causados con ocasión de la suscripción y perfeccionamiento del presente Contrato.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 53 NORTE

- 3.1.6. Publicación del presente Contrato. El Contratista debe aportar prueba de la publicación del presente Contrato en la Gaceta Municipal de Santiago de Cali en los términos de la Ley Aplicable.
- 3.1.7. Constitución de la Sociedad Futura de Objeto Único: El Contratista debe aportar prueba suficiente de la constitución de la Sociedad Futura de Objeto Único y su registro en la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, en caso que la Propuesta haya sido presentada bajo la modalidad de promesa de constituir Sociedad Futura de Objeto Único, para la ejecución de este Contrato.
- 3.1.8. En general, el Contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en las los numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6 y 2.2.1.1 de la cláusula 2 del presente Contrato.

3.2. Término para que se cumplan las Condiciones para la Fecha de Cierre

Si las Condiciones para la Fecha de Cierre no se han verificado dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, METRO CALI S.A. podrá, a su opción, prorrogar dicho plazo o anunciar que las condiciones suspensivas no se han verificado, caso en el cual se entenderá que el presente Contrato no se perfeccionó.

CAPÍTULO SEGUNDO – ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO.

Cláusula 4 - Etapas de Ejecución del Contrato

La ejecución del presente Contrato se divide en las siguientes etapas: (i) Etapa de Preconstrucción de las Obras, (ii) Etapa de Construcción y (iii) Etapa de Habilitación de Vías.

Cláusula 5 – Interventoría en la Etapa de Preconstrucción de las Obras

5.1. Definición de la Etapa de Preconstrucción de las Obras

Para los efectos de este Contrato, la Etapa de Preconstrucción corresponde a la primera etapa de ejecución del Contrato, durante la cual se deben realizar todas las tareas preliminares a la Etapa de Construcción, como son la adecuación de estudios y diseños, la gestión social y ambiental, la señalización y adecuación de desvíos, la preparación del sitio donde se van a ejecutar las Obras, el alistamiento y transporte del equipo de construcción y la contratación de personal.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

5.2. Duración de la Interventoría para la Etapa de Preconstrucción de las Obras

- 5.2.1. Esta etapa iniciará a partir del día siguiente en que se suscriba el Acta de Iniciación del Contrato.
- 5.2.2. La Etapa de Preconstrucción de las Obras terminará cuando Metro Cali S.A. verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Contratista durante la misma así como todos y cada uno de los requisitos que se establecen en esta cláusula.
- 5.2.3. Con todo el plazo máximo para la Interventoría durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras es de tres (3) meses calendario, aunque el término de duración de la Interventoría para esta Etapa está sujeta a la duración de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra y en esa medida podrá ampliarse: (i) de común acuerdo entre el Contratista y METRO CALI S.A. y (ii) por la suspensión o extensión de la ejecución del Contrato de Obra de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.
- 5.2.4. Al finalizar la Etapa de Preconstrucción de las Obras, las Partes deberán suscribir un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (el "Acta de Finalización de la Etapa de Preconstrucción de las Obras") La misma será elaborada de manera conjunta con el Constructor y deberá incluir la descripción exacta de los documentos entregados por el Constructor al Interventor conforme a lo establecido en esta cláusula, las Obras ejecutadas, el estado de entrega y cualquier otra observación necesaria en relación con la Etapa de Preconstrucción de las Obras.
- 5.2.5. El cumplimiento de los requisitos señalados en esta cláusula, será condición indispensable para la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Preconstrucción de las Obras y el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

5.3. Obligaciones del Contratista durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras

Durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras el Contratista deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- 5.3.1. Revisar el Plan de Manejo de Tráfico y el Plan de Ejecución de las Obras de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y el Cronograma anexos al presente Contrato y solicitar, evaluar y aprobar los comentarios, recomendaciones y precisiones para su implementación, propuestos por el Constructor.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

- 5.3.2. Revisar los estudios técnicos correspondientes a las Obras, con fundamento en los Pliegos de Condiciones entregados para el efecto por las autoridades ambientales competentes y adelantar la gestión técnica y administrativa para el trámite y obtención de los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales (explotación de fuentes de materiales, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, permiso de vertimientos, ocupación temporal y/o definitiva de cauces, disposición de residuos sólidos, permisos parte aire, entre otros) y evaluar y aprobar que las fuentes de materiales del Constructor cumplan con las calidades ofrecidas por el Constructor en su Propuesta.

El Interventor deberá velar por el cumplimiento del Anexo 16 de la Licitación Pública MC-180.6.01.07, que se refiere a los Parámetros para la Adecuación de Estudios y Diseños, revisando, emitiendo oportunamente sus conceptos observaciones y sugerencias, y finalmente aprobando la totalidad de los estudios y diseños adecuados por el Contratista de Obra, de tal manera que le garantice a METRO CALI S.A. el cumplimiento de las normas y parámetros de diseño establecidas en el citado anexo dentro de los plazos establecidos para el desarrollo de las actividades y manteniendo siempre el equilibrio económico del Contrato de Obra.

- 5.3.3. Evaluar y aprobar el sistema presentado por el Constructor para la implementación eficiente y completa del Plan de Manejo Ambiental, descrito en el Anexo 12, en los términos establecidos en el Contrato de Obra.
- 5.3.4. Supervisar y verificar que el Constructor coordine oportunamente y en todo caso antes de que termine la Etapa de Preconstrucción de las Obras, con las empresas de servicios públicos de Santiago de Cali las Obras para Redes a fin de garantizar que dichas Obras para Redes se realicen oportunamente conforme al Cronograma y solicitar, evaluar y aprobar el cronograma sobre las actividades y fechas relacionadas con las Obras para Redes que presente el Constructor, de forma tal que éstas se ejecuten oportunamente conforme al Cronograma.
- 5.3.5. Supervisar y verificar la ejecución oportuna y eficiente de las Labores para Adecuación de Desvíos, Manejo de Tráfico y Señalización del Constructor, conforme al Cronograma, para la Etapa de Preconstrucción de las Obras.
- 5.3.6. Apoyar y coordinar las labores del Constructor para la elaboración de las Actas de Vecindad iniciales para determinar, previo a la ejecución de las Obras, el estado físico de los predios y la Infraestructura y las mejoras que eventualmente y de manera directa o indirecta puedan afectarse por las actividades del Proyecto, y

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 33 NORTE

verificar que el Constructor obtenga la firma del propietario o poseedor del predio correspondiente.

- 5.3.7. Evaluar y aprobar los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación que el Constructor le presente al finalizar la Etapa de Preconstrucción de las Obras conforme a lo establecido en el presente numeral del Contrato.
- 5.3.8. Garantizar a METRO CALI S.A. y/o a su Delegado el acceso incondicional y permanente al lugar o lugares donde se estén ejecutando los trabajos, y el suministro permanente de la información que estos requieran sobre el avance diseño de la Etapa de Preconstrucción de las Obras.
- 5.3.9. Evaluar y aprobar los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación que el Constructor le presente al finalizar la Etapa de Preconstrucción de las Obras conforme a lo establecido en el presente numeral del Contrato.
- 5.3.10. Supervisar y verificar que el Constructor consulte las tarjetas de referencia de EMCALI y ratificar dicha localización antes de iniciar los trabajos. Revisar y aprobar los planos de taller en planta y perfil incluidos los cruces de tuberías que el Constructor debe realizar para la instalación de las tuberías de Acueducto en diámetros mayores o igual a 12 pulgadas.
- 5.3.11. Dentro del plazo de la Etapa de Preconstrucción, se encuentran incluidos los términos para efectuar las revisiones, estudios y comentarios por parte del Contratista a las entregas de los diseños definitivos para construcción.
- 5.3.12. A más tardar al vencimiento del tercer (3er) mes calendario contado desde la Fecha de Iniciación, el Contratista de obra deberá haber entregado aprobados los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción realizados por el Constructor, así mismo deberá coordinar que el Constructor consiga las aprobaciones de las diferentes entidades municipales competentes, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción y de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, los anexos del contrato y todos los documentos contractuales, especialmente en el Anexo 16.
- 5.3.13. El Interventor tiene la obligación frente a METRO CALI S.A. de analizar los estudios y diseños realizados por el Constructor y advertir y comunicar al Constructor, antes del inicio de la Etapa de Construcción, cualquier inconsistencia entre dichos estudios y diseños y la posibilidad de obtener los resultados

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 33 NORTE

requeridos en este Contrato, en especial en las Especificaciones Particulares de Construcción.

- 5.3.14. Ejercer la Interventoría técnica, financiera, administrativa y ambiental a todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública MC-180.6.01.07 en relación con la Etapa de Preconstrucción, conforme a lo previsto en el presente Contrato.
- 5.3.15. Cumplir con las demás obligaciones a cargo del Contratista establecidas en este Contrato y en los Términos de Referencia en relación con la Etapa de Preconstrucción de las Obras.
- 5.4. Obligaciones de METRO CALI S.A. durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras.
- Durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras, METRO CALI S.A. deberá cumplir con las siguientes Obligaciones:
- A. Coordinar con el Contratista, la puesta a disposición del Constructor, de la Infraestructura y Referencias Topográficas, para la ejecución de las Obras a que hace referencia el presente Contrato, conforme se describe a continuación:
- 5.4.1 La puesta a disposición de la Infraestructura de los corredores se hará constar en el Acta de Inicio de la Obra suscrita entre METRO CALI S.A., el Constructor y al Contratista para que cada Constructor obtenga la facultad de disponer de la Infraestructura del corredor, única y exclusivamente para la ejecución de las Obras del Proyecto.
- 5.4.2 Entregar al Contratista en forma oportuna, la información necesaria para la localización y referenciación de los Referencias Topográficas (coordinadas y niveles).
- 5.4.2. Poner a disposición del Contratista los Diseños Iniciales elaborados por METRO CALI S.A., requeridos para comenzar las labores de adecuación de estudios y diseños previstas en el presente Contrato.
- 5.4.3. Poner a disposición del Contratista los Diseños Iniciales efectuados por METRO CALI S.A.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

5.4.4. Efectuar los pagos que corresponden durante el plazo de ejecución de la Etapa de Preconstrucción de las Obras, conforme al Cronograma de Pagos a que se refiere la Cláusula 10 – Forma de Pago.

5.4.5. Cumplir con las demás obligaciones a cargo de METRO CALI S.A., establecidas en este Contrato y en los Términos de Referencia en relación con el Proyecto

Cláusula 6 - Interventoría en la Etapa de Construcción

6.1. Definición de la Etapa de Construcción

La Etapa de Construcción comprende el periodo contractual en el cual el Contratista deberá realizar la Interventoría de las labores del Constructor necesarias para llevar a cabo las Obras de ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE., de acuerdo a los Pliegos de Condiciones, a las Especificaciones Técnicas, al Cronograma de Obras y a los Diseños Definitivos.

6.2. Duración de la Etapa de Construcción

6.2.1. La Etapa de Construcción comenzará al día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Preconstrucción de las Obras, una vez se hayan surtido los requisitos descritos en la subcláusula 2.2 de la SECCION VI. Condiciones Especiales del Contrato de Obra (CEC), para lo cual se suscribirá el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

6.2.2. La Etapa de Construcción terminará cuando el Interventor verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Constructor durante la misma así como todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la subcláusula 2.2 de la SECCION VI. Condiciones Especiales del Contrato de Obra (CEC).

6.2.3. Con todo el plazo para la Etapa de Construcción es de diez (10) meses calendario para cada uno de los corredores (Corredor 1 y Corredor 2), aunque el término de duración de esta Etapa podrá ampliarse: (i) de común acuerdo entre el Contratista y METRO CALI S.A. y (ii) por la suspensión de la ejecución del Contrato por la suspensión o extensión del Contrato de Obra, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

6.2.4. Las Obras de Construcción que sean concluidas por el Constructor y aceptadas por el Interventor, serán puestas en servicio en los términos del Anexo Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, de conformidad con lo señalado en el presente Contrato.

6.2.5. Al finalizar la Etapa de Construcción, las Partes deberán suscribir un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (el "Acta de Finalización de la Etapa de Construcción") La misma será elaborada de manera conjunta con el Constructor y deberá incluir la descripción exacta de las Obras ejecutadas, el estado de entrega y cualquier otra observación necesaria en relación con la Etapa de Construcción.

6.2.6. Sin perjuicio de lo señalado en las secciones 6.2.4 y 6.2.5 anteriores, la totalidad de las Obras no serán recibidas a satisfacción sino hasta tanto el Constructor coja todas las observaciones planteadas en el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción y sea suscrita el Acta de Recibo Final de las Obras. En este momento se entenderán recibidas las Obras. El tiempo máximo entre la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción y el Acta de Recibo Final de las Obras será el establecido en el presente Contrato y en el contrato de obra para la Etapa de Habilitación de Vías.

6.2.7. El cumplimiento de los requisitos señalados en esta cláusula, será condición indispensable para la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Habilitación de vías.

6.3. Obligaciones del Contratista durante la Etapa de Construcción.

Durante la Etapa de Construcción el Contratista deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

6.3.1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social de todas las Obras, incluyendo las Obras Complementarias en los términos del Contrato de Obra, los Pliegos de Condiciones, este Contrato, los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas, el Cronograma de Obras y a los Diseños Definitivos.

6.3.2. En caso de que las condiciones de la obra lo exijan el Interventor deberá solicitar al Contratista de Obra las modificaciones que consideren necesarias a los Diseños Definitivos y a las Especificaciones Técnicas de Construcción y así mismo proponer las soluciones que considere pertinentes. En todos los casos deberá solicitar los cambios necesarios para ajustar los Diseños y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción a las condiciones vigentes de la obra. La

CONTRATO MC-IT-05-07

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 35 NORTE

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 35 NORTE

- viabilidad de estas propuestas y las consideraciones generales de su planteamiento serán evaluadas por la Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A. El Interventor deberá contar la participación de los especialistas listados en el Anexo Especial como personal mínimo exigido, para realizar todas las revisiones y proponer todas las modificaciones y soluciones a que hace mención el presente numeral.
- 6.3.3. Supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del Constructor relacionadas con los Ítems de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos de acuerdo con las Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, las Especificaciones Técnicas contenidas en los Anexos de los contratos de obra, y el Cronograma.
- 6.3.4. Revisar y aprobar las Actas de Avance de las Obras que deberán ser presentadas por el Constructor en las fechas y conforme a las Especificaciones Técnicas del Contrato de Obra, para autorizar durante las Sub-etapas de Construcción del Contrato de Obra, los pagos al Constructor en relación con las Obras a precio global fijo.
- 6.3.5. Verificar que la ejecución de redes de servicios públicos haya sido coordinada con Emcali y todas las actividades estén aprobadas según el protocolo y procedimientos convenidos entre las dos entidades municipales, obediendo a los lineamientos del Otro sí No. 2 al Convenio Interadministrativo Emcali E.I.C.E. E.S.P. – Metro Cali S.A.
- 6.3.6. Para efectos del pago a precio global fijo, el Interventor revisará, evaluará y aprobará las Actas de Avance de las Obras presentadas por el contratista de obra, verificando el cumplimiento de las metas físicas propuestas. También deberá verificar las actividades ejecutadas realmente por el contratista de obra.
- 6.3.7. Para efectos del pago de las Obras a precios unitarios, el Interventor verificará las cantidades de Obra efectivamente ejecutadas realmente por el Constructor durante la Etapa de Construcción, y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los Ítems establecidos contractualmente entre Metro Cali S.A. y el Constructor. Adicionalmente el interventor deberá discriminar las cantidades y valores de los servicios públicos que le corresponden costear a Emcali y a Metro Cali S.A. respectivamente, de acuerdo con el Otro sí No. 2 al Convenio Interadministrativo Emcali E.I.C.E. E.S.P. – Metro Cali S.A., dichas cantidades y valores deberán constar en las respectivas actas mensuales de obra.
- 6.3.8. Efectuar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el suministro, montaje, pruebas y puesta en marcha de toda la maquinaria, equipos, instalaciones mecánicas y eléctricas para la ejecución de las labores de Interventoría.
- 6.3.9. Adoptar todas las medidas de control y supervisión necesarias para exigir al Constructor cumpla con el Cronograma de Construcción de las Obras aprobado con base en el anexo de Requerimientos para la elaboración del Plan de Ejecución.
- 6.3.10. Adoptar todas las medidas de control y supervisión necesarias para exigir al Constructor el mantenimiento de las Obras que se vayan ejecutando durante esta Etapa y antes de su recibo a satisfacción por parte del Interventor.
- 6.3.11. Ejercer control sobre el cumplimiento por parte del Constructor de las políticas y normas ambientales vigentes aplicables a la construcción de las Obras y al Proyecto, de tal forma que se prevengan, mitiguen, corrijan y/o compensen los impactos socio-ambientales ocasionados por las actividades de ejecución del Proyecto.
- 6.3.12. Apoyar al Constructor y coordinar con éste, la elaboración de las Actas de Vecindad final para determinar el estado físico de los predios ubicados dentro del área aledaña al Proyecto para establecer las mejoras a ejecutar al finalizar la Etapa de Construcción, y verificar que el Constructor haya obtenido la firma propietario o poseedor del predio afectado.
- 6.3.13. Revisar y aprobar los planos y memorias de obra preparadas por el Constructor, relacionadas con las Obras y el Proyecto.
- 6.3.14. Realizar el informe mensual de seguimiento para los sistemas integrados de transporte masivo en los formatos suministrados por el Ministerio de Transporte, el cual debe ser entregado a la entidad en los primeros cinco (5) días de cada mes en medio impreso y en medio digital.
- 6.3.15. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Contrato y en los Términos de Referencia en relación con la Interventoría de la construcción de las Obras y Obras Anexas.
- 6.3.16. Coordinar la puesta en servicio de las Obras de Construcción que sean concluidas por el Constructor.
- 6.3.17. Definir los alcances de los informes del balance técnico y financiero mensual que deberá presentar el Constructor, el cual deberá contener como mínimo el avance

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

Para los efectos de este Contrato, la Etapa de Habilitación de Vías corresponde a la tercera etapa de ejecución del Contrato de Interventoría.

7.2. Duración de la Etapa de Habilitación de Vías

- 7.2.1. Esta etapa se iniciará en el momento en que METRO CALI S.A., el Constructor y el Interventor determinen que existen las condiciones para su ejecución, lo cual podrá ocurrir aún durante el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción, pero en ningún momento después del día siguiente a la fecha de Finalización de la Etapa de Construcción.
- 7.2.2. La Etapa de Habilitación de Vías terminará cuando el Interventor verifique que el Constructor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que le asisten durante la misma así como todos y cada uno de los requisitos que se establecen en esta cláusula y en la subcláusula 2.2 de la SECCION VI. Condiciones Especiales del Contrato de Obra (CEC), conforme al numeral 7.2.4 de la presente cláusula.
- 7.2.3. Con todo el plazo máximo para la Etapa de Habilitación de Vías es de un (1) mes calendario, aunque el término de duración de esta etapa podrá ampliarse: (i) de común acuerdo entre el Constructor, el Interventor y METRO CALI S.A. y (ii) por la suspensión o extensión de la ejecución del Contrato Obra de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.
- 7.2.4. Al finalizar la Etapa de Habilitación de Vías, las Partes deberán suscribir un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (el "Acta de Finalización de la Etapa de Habilitación de Vías") La misma será elaborada de manera conjunta con el Constructor y deberá incluir la descripción exacta de las Obras e Infraestructura entregadas por éste al Interventor, los documentos entregados al mismo conforme a lo establecido en esta cláusula, las labores ejecutadas, el estado de entrega y cualquier otra observación necesaria en relación con la Etapa de Habilitación de Vías y el Contrato de Obra.
- 7.2.5. El cumplimiento de los requisitos señalados en esta cláusula, será condición indispensable para la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Habilitación de Vías.

7.3. Obligaciones del Contratista durante la Etapa de Habilitación de Vías

Durante la Etapa de Habilitación de Vías el Contratista deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA ZARZAL 1000, SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA
TEL: 312 400 0000, FAX: 312 400 0001
E-MAIL: metrocali@metrocali.gov.co, W.P.: www.metrocali.gov.co

Fecha: 5/10/07

Handwritten signature and initials.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

físico de la construcción de las Obras y Obras adicionales, la inversión ejecutada, la disponibilidad de recursos y su cumplimiento respecto del Cronograma de Obra aprobado y la estimación de las Obras y recursos por ejecutar y una vez presentados revisarlos y aprobarlos.

- 6.3.18. El Interventor directamente o por solicitud del Constructor identificará las Obras adicionales necesarias para la adecuada terminación del Proyecto y enviará para la aprobación de METRO CALI S.A. los estudios que sustenten la necesidad de realizar este tipo de Obras para la adecuada terminación del Proyecto.
- 6.3.19. Al finalizar la Etapa de Construcción, el Interventor deberá entregar a METRO CALI S.A., en medio físico y en medio digital un informe detallado de todo lo acontecido durante la Etapa de Construcción, además de los informes mensuales de Obra.
- 6.3.20. Ejercer Interventoría técnica, administrativa y ambiental a todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra y en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública MC-180.6.01.07, en relación con la Etapa de Construcción.

6.4. Obligaciones de METRO CALI S.A. durante la Etapa de Construcción.

Durante la Etapa de Construcción METRO CALI S.A. deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- 6.4.1. Efectuar los pagos al Interventor de acuerdo a la Cláusula 10 – Forma de Pago
- 6.4.2. Cooperar con el Contratista, en lo que esté a su alcance y dentro de sus competencias, para que éste cumpla con las obligaciones a su cargo, bajo el presente Contrato.
- 6.4.3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de METRO CALI S.A. en la Etapa de Construcción.

Cláusula 7 – Interventoría durante la Etapa de Habilitación de Vías y Liquidación de los contratos de Obra

7.1. Definición de la Etapa de Habilitación de Vías

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA ZARZAL 1000, SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA
TEL: 312 400 0000, FAX: 312 400 0001
E-MAIL: metrocali@metrocali.gov.co, W.P.: www.metrocali.gov.co

Fecha: 5/10/07

Handwritten signature and initials.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 35 NORTE

- 7.3.1. Controlar el cumplimiento del Plan de Manejo de Tráfico y el Plan de Señalización y Desvíos por parte del Constructor, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y el Cronograma de acuerdo con los respectivos anexos.
- 7.3.2. Controlar el cumplimiento de las obligaciones del Constructor relacionadas con las Obras Complementarias correspondientes a la Etapa de Habilitación de Vías de acuerdo con el Anexo Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, y las Especificaciones Técnicas contenidas en los Anexos y el Cronograma de obra aprobado.
- 7.3.3. Apoyar y coordinar con el Constructor la elaboración de las Actas de Vecindad finales para determinar, luego de la ejecución de las Obras, el estado físico de los predios luego de la culminación de la segunda Etapa del Proyecto.
- 7.3.4. Revisar y aprobar o solicitar la corrección hasta que cumplan con las condiciones del Contrato de Obra, todos los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación a que se refiere el presente numeral del Contrato, que el Constructor debe presentar durante de la Etapa de Habilitación de Vías.
- 7.3.5. Para efectos del pago a precio global fijo, el Interventor revisará, evaluará y aprobará las Actas de Avance de las Obras presentadas por el contratista de obra, verificando el cumplimiento de las metas físicas propuestas. También deberá verificar las actividades ejecutadas realmente por el contratista de obra.
- 7.3.6. Para efectos del pago a precios unitarios, el Interventor verificará las cantidades de Obra ejecutadas realmente por el Constructor, y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los Ítems de Obra establecidos contractualmente.
- 7.3.7. Verificar y exigir al Contratista que entregue totalmente libre de equipos, materiales, escombros, instalaciones y personal el Corredor Troncal, conforme a las Especificaciones Técnicas y el Cronograma del Contrato de Obra. El Interventor realizará la verificación tan pronto como reciba del Constructor la notificación por escrito, sobre la culminación de las labores de limpieza y demás de que trata este numeral, bajo el entendido de que si el Constructor no ha manifestado al Interventor, de manera formal y por escrito, que ya ha realizado las Obras de Habilitación de Vías, antes del vencimiento del plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido dichas labores. En ese evento, el Interventor notificará inmediatamente y por escrito, tal incumplimiento a Metro Cali S.A. para que la Entidad evalúe la necesidad de imponer multas al Constructor, conforme se estipula en la Clausula de penalidades del Contrato de Obra.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 35 NORTE

- 7.3.8. Al finalizar la Etapa de Habilitación de Vías, el Interventor deberá entregar a Metro Cali S.A. en medio físico y en medio digital un informe detallado de todo lo acontecido durante la Etapa de Habilitación de Vías.
- 7.3.9. Ejercer Interventoría técnica, administrativa y ambiental a todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública MC-180.6.01.07, en relación con la Etapa de Habilitación de Vías.
- 7.4. Obligaciones de METRO CALI S.A. durante la Etapa de Habilitación de Vías.
- Durante la Etapa de Habilitación de Vías, METRO CALI S.A. deberá cumplir con las siguientes Obligaciones:
- 7.4.1. Efectuar los pagos que corresponden durante el plazo de ejecución de la Etapa de Habilitación de Vías conforme al Cronograma de Pagos a que se refiere la Cláusula 10 – Forma de Pago del presente Contrato.
- 7.4.2. Cooperar con el Contratista, en lo que esté a su alcance y dentro de sus competencias, para que éste cumpla con las obligaciones a su cargo, bajo el presente Contrato.
- 7.4.3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de METRO CALI S.A. en la Etapa de Habilitación de Vías.
- 7.5. Liquidación de los Contratos de Obra
- El interventor tiene la obligación de realizar todas las actividades tendientes a la liquidación de los contratos de obra, teniendo como base el Acta de Recibo Final de las obras en la cual se debe verificar si se han cumplido en su totalidad las condiciones de entrega de las Obras por parte del Constructor y en la que se notifica a METRO CALI S.A. sobre tal cumplimiento o incumplimiento para que Metro Cali tome las medidas que considere pertinentes.
- 7.5.1. Las obligaciones del contratista durante el periodo de liquidación de los contratos de obra son:
- 7.5.1.1. Entregar a METRO CALI S.A. todas las cantidades finales de obra ejecutada, con los respectivos precios y la proyección del acta de liquidación de los dos contratos de obra, las cuales deberán ser aprobadas por METRO CALI S.A. antes de la finalización del presente contrato.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 38A NORTE Y CALLE 55 NORTE

- 7.5.1.2. Evaluar el estado de cuenta detallado presentado por el contratista de obra del monto total que el Contratista de obra considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos.
- 7.5.1.3. Emitir un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificar cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Interventor.
- 7.5.1.4. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviere a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago
- 7.5.1.5. Entregar a METRO CALI S.A. un informe final de la obra en el que se presente el balance de las obras, discriminando las obras adicionales con los respectivos precios pactados, las mayores cantidades de obra, y las justificaciones de cada caso.
- 7.5.1.6. En caso de no haberse dado el Recibo Final a Satisfacción de las obras según lo establecido en el numeral 6.2.6, el Interventor deberá contar con todo el personal requerido para revisar los ajustes finales de la obra que realice el Constructor durante la etapa de liquidación y poder de esta forma hacer el Acta de Recibo Final a Satisfacción.
- 7.5.2. El proceso de liquidación de los contratos de obra se debe desarrollar bajo los siguiente parámetros:
 - 7.5.2.1. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2.6 del presente contrato, el Contratista deberá suscribir con el Constructor el acta de Recibo Final, una vez se hayan recibido a satisfacción todas las obras objeto del contrato de obra, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública MC- 180.6.01.07 y sus respectivos anexos. En caso de encontrarse observaciones adicionales después del plazo máximo para la suscripción del acta de recibo final dado en el numeral 6.2.6, el Interventor deberá contar con todo el personal requerido para realizar verificar que el Constructor realice los ajustes requeridos antes de la fecha de finalización del presente contrato de Interventoría.
 - 7.5.2.2. La etapa para la liquidación del contrato de obra comenzará al día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Habilitación de Vías, una vez se hayan surtido los requisitos descritos en la subcláusula 2.2 de la SECCION VI. Condiciones Especiales del Contrato de Obra (CEC).

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA VASCO DE GAMA 1000, TORRE 10, PISO 10, SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA
CORREO: metrocali@metrocali.gov.co, w.p.: www.metrocali.gov.co

MCS
HSP

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 38A NORTE Y CALLE 55 NORTE

- 7.5.2.3. Con todo, el plazo para que el Interventor finiquite el proceso de liquidación del contrato de obra es de un (1) mes calendario, aunque el término de duración de este proceso podrá ampliarse de común acuerdo entre el Contratista y METRO CALI S.A. de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.
- 7.5.3. Al finalizar la etapa de liquidación de los contratos de obra, se suscribirá entre METRO CALI S.A. y el Contratista, el Acta de Recibo Final de Interventoría, en la cual se dejará constancia del cumplimiento o incumplimiento del Contratista, para que Metro Cali S.A. tome las medidas correspondientes.

Cláusula 8 – Obras Adicionales

8. Definición y Alcance de las Obras Adicionales

- 8.1. Para los efectos de este Contrato se consideran Obras Adicionales aquellas que no pueden entenderse contenidas en las obligaciones a cargo del Constructor dentro de la ejecución del Contrato de Obra y que el Interventor directamente o por solicitud del Constructor identifique como necesarias para la ejecución del Proyecto y que hayan sido autorizadas por METRO CALI S.A.
- 8.2. Las Obras Adicionales podrán ser contratadas con el Constructor mediante la adición del Contrato de Obra o la suscripción de otro u otros contratos adicionales, todo ello de acuerdo con la ley, o a través de procesos de selección efectuados de conformidad con las normas vigentes de contratación estatal, en los cuales podrá participar el Constructor.

CAPÍTULO TERCERO – ESQUEMA DE PAGO.

Cláusula 9 - Valor del Contrato.

El valor del presente Contrato incluido el valor al Impuesto del Valor Agregado (IVA), para los efectos fiscales, se estipula en la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.365.553.808.00), suma que se encuentra amparada para el efecto en el presupuesto de METRO CALI S.A. conforme a la Cláusula 11 – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del Contrato comprende la suma global fija sin ajustes, que METRO CALI S.A. pagará al Contratista por la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA VASCO DE GAMA 1000, TORRE 10, PISO 10, SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA
CORREO: metrocali@metrocali.gov.co, w.p.: www.metrocali.gov.co

MCS
HSP

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 65 NORTE

COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE., en los plazos y conforme a lo establecido en la Cláusula 10 – Forma de Pago.

Cláusula 10 - Forma de Pago.

Los pagos a los cuales se obliga METRO CALI S.A. frente al Contratista como contraprestación por la ejecución del objeto del Contrato se harán de la siguiente manera:

10.1. Pago Anticipado

10.1.1. Previa la verificación del cumplimiento de las condiciones a que se refiere la cláusula 3.1 de este Contrato, METRO CALI S.A. entregará al Contratista, a título de pago anticipado, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato en la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del Contrato.

10.2. Pago del 80% del Valor del Contrato

10.2.1. El 80% del valor total del Contrato se pagará al Interventor mediante pagos mensuales durante los periodos de Construcción, habilitación de vías y liquidación de los contratos de obra, previa factura presentada por el Interventor a METRO CALI S.A.

10.2.2. Para los pagos mensuales que se efectuarán, el Interventor debe presentar a METRO CALI S.A. cada mes, una factura anexando el acta según el personal y equipo empleado en cada mes.

10.2.3. El pago de cada una de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la misma, siempre y cuando:

10.2.3.1. La factura se presente junto con el informe de avance del periodo correspondiente.

10.2.3.2. La Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A. expida el certificado de cumplimiento y aceptación de los informes de avance del periodo informado, conforme a las condiciones del presente Contrato.

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA VASCO DE QUESADA 3300, 052 - 1000000
teléfono: metrocali@metrocali.gov.co, w.p.: www.metrocali.gov.co

Interpretación

MFO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 65 NORTE

10.2.3.3. Todo el Personal Profesional del Interventor que éste haya ofrecido en su Propuesta para la etapa correspondiente, haya trabajado el periodo contemplado en la misma y

10.2.3.4. Todos los equipos y materiales del Interventor que éste haya ofrecido en su Propuesta para la etapa correspondiente hayan estado disponibles para la ejecución del Contrato.

10.2.4. Si las condiciones establecidas para el pago de las facturas del Interventor, no se cumplieron durante el periodo de facturación, METRO CALI S.A. liquidará el pago en forma proporcional al personal y equipos empleados.

10.2.5. Para el pago correspondiente al último mes de cada contrato de obra, el Interventor deberá presentar el informe final de Interventoría, acompañado de las Actas de Recibo Final y las Actas de liquidación de los Contratos de Obra aprobadas por METRO CALI S.A.

METRO CALI S.A. no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

Cláusula 11 - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para atender los pagos derivados de este Contrato, METRO CALI S.A. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 397 de junio 6 de 2007 y complemento No.002-08 del 6 de junio de 2007 por valor total de MILSEISCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (1.606.602.556.00).M/CTE. En tanto el valor de los pagos a cargo de METRO CALI S.A. correspondientes al presente Contrato pudieren exceder la apropiación presupuestal antes señalada, METRO CALI S.A. podrá autorizar su ampliación de acuerdo a los requerimientos correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO- VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y FACULTADES EXORBITANTES.

SECCION 1 - VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12 – Vigencia del Contrato.

12.1. Duración y Plazo del Contrato

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA VASCO DE QUESADA 3300, 052 - 1000000
teléfono: metrocali@metrocali.gov.co, w.p.: www.metrocali.gov.co

Interpretación

MFO

055

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

El plazo de ejecución del Contrato será contado a partir de un día después de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación del Contrato. Este plazo contempla las etapas de Preconstrucción, Construcción, Habilitación de Vías y Liquidación. La interventoría se desarrollará de acuerdo a la siguiente distribución:

	Preconstrucción	Construcción	Habilitación de Vías	Liquidación
Corredor 1 y Corredor 2	3 meses	10 meses	1 mes	1 mes

12.2. Vigencia del Contrato

Sin perjuicio en lo establecido en el numeral anterior, la Vigencia del Contrato se entenderá como el término que transcurra entre la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del Contrato y la fecha de suscripción del Acta de Recibo de Interventoría.

Cláusula 13 - Suspensión de la Ejecución Del Contrato.

13.1. Causales de Suspensión del Contrato

El plazo para la ejecución del Contrato y los plazos previstos para la ejecución de las etapas del Contrato o cualquier otro término contractual, podrán suspenderse cuando ocurra cualquier Evento de Fuerza Mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 35 – Eventos de Fuerza Mayor.

13.2. Procedimiento para la Suspensión del Contrato

13.2.1. Mientras subsistan hechos constitutivos de un Evento de Fuerza Mayor, y estos impidan la ejecución total del Contrato, el plazo del Contrato se suspenderá de la siguiente manera:

13.2.1.1. Si el Evento de Fuerza Mayor ocurre durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras o la Etapa de Construcción el plazo de esta etapa y el término de ejecución del Contrato en general, se aumentará en un término igual al del Evento de Fuerza Mayor.

13.2.1.2. Si los hechos constitutivos de un Evento de Fuerza Mayor no impiden la ejecución total del Contrato, sino de manera parcial alguna o algunas de las obligaciones del Contrato, las partes analizarán y convendrán si tales

[Handwritten signature]
 MFS

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

circunstancias suponen o no la suspensión de alguna de las etapas del Contrato. En caso de desacuerdo se acudirá a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el CAPITULO DECIMOTERCERO – LEY APLICABLE Y RESOLUCION DE CONFLICTOS de este Contrato.

13.2.2. La suspensión de la ejecución del Contrato, se hará constar en Actas suscritas por las Partes en las cuales se indiquen los hechos constitutivos que la motivan. Una vez cesen las causas de suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales, en actas suscritas por las Partes.

13.2.3. Si la suspensión de la ejecución del Contrato se extiende durante la Etapa de Construcción por un término superior a dos (2) meses, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato, caso en el cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Cláusula 14 – Terminación del Contrato.

13.2.4. En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula, el Contratista se obliga, a su costo, a obtener la ampliación de la vigencia de las Garantías del Contrato, teniendo en cuenta el periodo de suspensión. En este caso el Contratista presentará a METRO CALI S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el recibo original de pago en el que conste la extensión del cubrimiento de las Garantías.

Cláusula 14 - Terminación del Contrato

14.1. Causales de Terminación

14.1.1. Este Contrato terminará en la fecha que finalice el plazo de Vigencia del Contrato conforme a la Cláusula 12 – Vigencia del Contrato. La fecha en que finalice la Vigencia del Contrato podrá ser extendida como resultado de la ocurrencia de Evento de Fuerza Mayor, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 13 – Suspensión de la Ejecución del Contrato.

14.1.2. Adicionalmente se presentará la terminación anticipada de este Contrato, en los siguientes casos:

14.1.2.1 Cuando METRO CALI S.A. haya declarado la caducidad del Contrato de acuerdo con la presente Cláusula de este Contrato.

14.1.2.2 Cuando METRO CALI S.A. declare la terminación unilateral anticipada del Contrato de Conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula.

[Handwritten signature]
 MFS

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

14.1.2.3 Si cualquiera de las partes solicita la terminación anticipada del Contrato cuando como consecuencia de la suspensión de la ejecución del Contrato, la Etapa de Construcción se haya extendido durante un término superior a dos (2) meses.

14.1.2.4 Si el Contratista renuncia a la ejecución del Contrato como consecuencia de las modificaciones unilaterales establecidas por METRO CALI S.A. conforme a la Cláusula 16 – Modificación Unilateral que alteren el valor del Contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial establecido en la Cláusula 9 – Valor del Contrato, siempre que dicha alteración no sea consecuencia de hechos imputables al Contratista

14.2. Terminación Unilateral por parte de METRO CALI S.A.

14.2.1. METRO CALI S.A. podrá dar por terminada de forma inmediata y de manera anticipada este Contrato mediante simple aviso dado por escrito al Contratista de acuerdo con la Cláusula 44 – Notificaciones en caso de presentarse cualesquiera de los siguientes eventos:

14.2.1.1. Cuando la situación de orden público lo imponga.

14.2.1.2. La quiebra, insolvencia, suspensión de pagos de cualquier naturaleza o la reestructuración patrimonial del Contratista (sin perjuicio de lo establecido en la Ley 550 de 1999 mientras se encuentre vigente o de cualquier norma que la modifique o sustituya), voluntaria o iniciada por terceros, si dicho proceso no es desestimado en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes a su inicio.

14.2.1.3. La imposición de cualquier embargo o secuestro sobre todo o parte de los derechos del Contratista derivados este Contrato o los activos del Contratista y/o cualquiera de sus Filiales y si dicho embargo, gravamen o secuestro no es levantado en un plazo de un (1) mes.

14.2.1.4. Se dicte en contra del Contratista una sentencia, orden de pago o similar por un valor superior al Capital de Trabajo, que no esté cubierto adecuadamente por un seguro o una garantía.

14.2.1.5. El Contratista inicia un proceso de disolución o cualquier orden, sentencia o decreto ordena la disolución y/o liquidación del Contratista y dicha orden, sentencia o decreto permanezca en vigor por un plazo mayor de un (1) mes.

4
 MFD

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

14.2.1.6. El Contratista se encuentra sujeto a una orden judicial o administrativa que le impida realizar una parte sustancial de su negocio y dicha orden continúe en vigor por más de un (1) mes.

14.2.1.7. La pérdida, suspensión, revocación o falta de renovación de cualquier licencia o permiso, obtenido o por obtenerse, por parte del Contratista, si dicha pérdida, suspensión o revocación, o falta de renovación pudiera tener un efecto sustancialmente adverso sobre la capacidad del Contratista para cumplir con el presente Contrato.

14.2.1.8. Cuando se compruebe el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista contenidas en la Cláusula 26 – Seguridad e Higiene Industrial y Salud Ocupacional.

14.2.1.9. El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones consagradas en la Cláusula 25 - Compromiso Anticorrupción, del presente Contrato.

14.2.2. La terminación anticipada del Contrato por parte de METRO CALI S.A., le dará derecho a asumir la Interventoría del Contrato de Obra inmediatamente sin perjuicio de las demás acciones y derechos que le correspondan de acuerdo con la Ley Aplicable.

14.2.3. La terminación anticipada del Contrato de acuerdo con lo previsto en la presente Cláusula, no dará derecho al Contratista a cobrar suma alguna a título de indemnización de perjuicios. El Contratista acepta que lo establecido en el presente Contrato incluye las indemnizaciones por concepto de todo perjuicio derivado de la terminación anticipada de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a, el daño emergente, el lucro cesante, los perjuicios directos, indirectos y subsecuentes, presentes y futuros, y las pérdidas o interrupciones en los negocios.

14.3. Declaratoria de Caducidad

14.3.1. Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista establecidas en este Contrato que afecte de manera grave y directa su ejecución, de manera tal que pueda conducir a su paralización, METRO CALI S.A. por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad del Contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

4
 MFD
 056

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 35 NORTE

14.3.2. Sin perjuicio de la existencia de otros eventos que pudieran llegar a calificar como incumplimientos graves, para los efectos del presente Contrato, constituye incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del Contratista que dará lugar a la declaratoria de caducidad, cualesquiera de los siguientes eventos:

14.3.2.1. Si alguna de las declaraciones realizadas por el Contratista en el presente Contrato resulta falsa, inexacta o incompleta.

14.3.2.2. El Contratista no cumple con la obligación cuyo incumplimiento generó la imposición de multas por parte de METRO CALI S.A., en el momento en que se complete el monto máximo de la correspondiente multa de acuerdo con el CAPITULO DECIMO – MULTAS del presente Contrato.

14.3.2.3. El incumplimiento del Contratista de cualesquiera de sus obligaciones derivadas del CAPITULO SEXTO del presente Contrato.

14.3.2.4. La cesión total o parcial por El Contratista del presente Contrato, sin la autorización previa y expresa de METRO CALI S.A.

14.3.2.5. La pérdida, suspensión, revocación o falta de renovación de cualquier licencia o permiso, obtenido o por obtenerse, por parte del Contratista, si dicha pérdida, suspensión o revocación, o falta de renovación obedeciera a causas imputables al Contratista y pudiera tener un efecto sustancialmente adverso sobre la capacidad del Contratista para cumplir con el presente Contrato.

SECCIÓN SEGUNDA – CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Cláusula 15 - Terminación Unilateral y Caducidad

En concordancia con lo establecido en la ley 80 de 1993, o en las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y conforme a lo señalado en la Cláusula 14 Terminación del Contrato, METRO CALI S.A. por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá:

15.1. Declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, por las causales y en las condiciones previstas en la ley 80 de 1993, o en las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

15.2. Declarar la caducidad del Contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algún incumplimiento de

Handwritten signature and date: *HSD* *MES*

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 35 NORTE

las obligaciones a cargo del Contratista establecidas en este Contrato que afecte de manera grave y directa su ejecución, de manera tal que pueda conducir a su paralización.

Cláusula 16 - Modificación Unilateral.

Si durante la ejecución del presente Contrato, para evitar la paralización o la afectación grave del Proyecto fuese necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, METRO CALI S.A., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá modificar de manera unilateral el presente Contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Con todo, si las modificaciones alteran el valor del Contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el Contratista podrá renunciar a su ejecución, siempre y cuando las alteraciones no sean consecuencia de hechos imputables al Contratista.

Cláusula 17 - Interpretación Unilateral

Si durante la ejecución del presente Contrato surgieran discrepancias entre las Partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del Proyecto, y si no lograra llegar a un acuerdo con el Contratista, METRO CALI S.A. podrá interpretar unilateralmente, a través de acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

SECCIÓN TERCERA – LIQUIDACIÓN

Cláusula 18 - Liquidación.

Este Contrato será liquidado en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato según la Cláusula 12 – Vigencia del Contrato, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del Contrato, o de la fecha del acuerdo de terminación celebrado entre las Partes, o de la fecha de la sentencia o decisión Judicial emitida por la Autoridad competente que involucre la terminación del presente Contrato.

La liquidación se llevará a cabo mediante la suscripción de un acta por parte de las Partes en la que se establecerán las sumas u obligaciones que puedan resultarse a deber entre sí, incorporando de manera detallada la liquidación que arroje los saldos correspondientes.

Handwritten signature and date: *HSD* *MES*

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 55A NORTE Y CALLE 55 NORTE

Así mismo el acta de recibo final de interventoría será requisito para la suscripción del acta de liquidación final del contrato.

Dicha liquidación deberá indicar que las Partes se encuentran a paz y salvo y que renuncian a entablar cualquier acción judicial en contra de la otra.

Si por cualquier motivo, al liquidarse el Contrato existieran sumas pendientes entre las Partes, las Partes convendrán el plazo y la forma de hacer el pago, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por METRO CALI S.A., mediante acto administrativo. Si las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se procederá de acuerdo con lo indicado en el presente Contrato.

CAPÍTULO QUINTO - DECLARACIONES.

Ciáusula 19 - Declaraciones del Contratista.

El Contratista *[los Miembros del Contratista]* declara y garantiza a METRO CALI S.A. que las siguientes declaraciones son a la fecha de este Contrato y serán a la Fecha de Cierre y mientras el presente Contrato se encuentre vigente, ciertas, correctas y completas en todo aspecto sustancial:

19.1. Constitución, negocio y capital social

19.1.1. El Contratista, *[los Miembros del Contratista]*, son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y están debidamente autorizadas y en capacidad de asumir sus obligaciones para el ejercicio de su objeto social en todas las jurisdicciones en las que dicha autorización es necesaria por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad u operación de sus bienes.

19.1.2. El Contratista, *[los Miembros del Contratista]* posee cuantas licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones son actualmente necesarios para el desarrollo de sus negocios, tal y como los está desarrollando en la actualidad y como se proponen ser conducidos y para ser propietarios y operar sus propiedades.

[Handwritten signature]
MCS

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 55A NORTE Y CALLE 55 NORTE

19.1.3. La estructura de capital del Contratista *[los Miembros del Contratista]* se encuentra descrita como Anexo. Salvo por lo indicado en el Anexo, todas las (acciones/cuotas) del Contratista *[los Miembros del Contratista]* se encuentran debidamente autorizadas y válidamente emitidas, totalmente pagadas, libres de cargas y gravámenes, han sido emitidas de conformidad con todas las leyes de sociedades o de títulos valores que sean aplicables, son propiedad de las personas o entidades indicadas en el Anexo, y en los montos establecidos en el mismo, no existen derechos de preferencia ni otros derechos, opciones, garantías, derechos de conversión, acuerdos o entendimientos similares pendientes para la compra o adquisición de [acciones/cuotas] del Contratista *[los Miembros del Contratista]*.

19.2. Autorización, firma y efecto

La firma y el cumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista *[los Miembros del Contratista]*, así como la asunción de las obligaciones contempladas en este Contrato, han sido debidamente autorizados por los respectivos directivos u otros organismos de dirección competentes y ninguna otra acción o procedimiento de su parte es necesario para la validez del presente Contrato o para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo. El presente Contrato ha sido debida y válidamente firmado por el Representante Legal del Contratista. El presente Contrato constituye fuente de obligaciones válidas, vinculantes y exigibles para el Contratista *[los Miembros del Contratista]*.

19.3. Autorizaciones gubernamentales

La firma y el cumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista: (i) no requiere autorización legal o reglamentaria de autoridad de cualquier país extranjero en el cual el Contratista y/o alguno de los Miembros del Contratista está constituido o tiene su domicilio principal de negocios, distinta de aquéllas que ya han sido obtenidas, ni (ii) viola disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país extranjero.

19.4. Cumplimiento

No existen (i) leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, (ii) disposiciones en los estatutos sociales del Contratista y/o de cualquiera de los Miembros del Contratista, (iii) hipotecas, convenios, contratos u otros acuerdos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para el Contratista y/o de cualquiera de los Miembros del Contratista, o que afecten cualesquiera de sus Filiales y Subsidiarias o sus bienes, o (iv) acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o autoridad gubernamental alguna, implicando al Contratista y/o de cualquiera de los Miembros del Contratista o a sus Filiales y

[Handwritten signature]
MCS

057

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

Subsidiarias o a sus bienes, que prohiban, restrinjan, limiten, se opongan o, en cualquier forma, impidan la celebración, firma o cumplimiento de los términos y condiciones del presente Contrato por el Contratista.

19.5. Litigios pendientes.

No existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales pendientes contra el Contratista y/o contra cualquiera de los Miembros del Contratista que persiga o que sea razonable pensar que pueda tener como efecto prohibir o de otra manera impedir o restringir significativamente su capacidad o habilidad para realizar las operaciones contempladas por este Contrato, o para exigir compensación con respecto a las mismas.

19.6. Inhabilidades e incompatibilidades.

El Contratista (persona natural, jurídica o plural) [los Miembros del Contratista] no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley Aplicable, en particular la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

19.7. Aptitud técnica y financiera.

El Contratista reúne las condiciones y requisitos técnicos y financieros, directamente o a través de las Personas cuyos méritos invocó en la Propuesta. Asimismo, directamente o a través de las Personas cuyos méritos invocó en la Propuesta tiene toda la tecnología, experiencia comercial y administrativa, marcas, patentes, "know-how" y otros conocimientos técnicos y la propiedad industrial necesarios para llevar a cabo en forma eficiente, confiable y continua las obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato.

19.8. Cumplimiento de normas laborales.

Durante la ejecución del presente Contrato y para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, incluyendo pero sin limitarse a las contenidas en la Cláusula 26 - Seguridad e Higiene Industrial y Salud Ocupacional, el Contratista deberá aplicar el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, y en especial

19.8.1. Empleará al personal seleccionado para el cumplimiento del Contrato mediante contrato de trabajo escrito, cumplirá con las obligaciones especiales previstas en las políticas internas de trabajo del Contratista así como con las

[Handwritten signature and initials]

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

obligaciones propias del empleador previstas en las normas laborales y de seguridad social, incluyendo pero sin limitarse a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional y con la afiliación de todos los trabajadores del Contratista asignados al cumplimiento del Contrato al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y pagar correcta y oportunamente el valor de las contribuciones causadas;

19.8.2. Cumplirá y velará por que sus empleados cumplan con todas las normas de seguridad industrial, higiene y salud ocupacional y acepta que METRO CALI S.A. se reservará el derecho de condicionar cualquier pago al Contratista, a la presentación oportuna de las mencionadas certificaciones.

19.9. Coexistencia con otros contratos

19.9.1. El Contratista declara que conoce y acepta sin condicionamientos la coexistencia de este Contrato con otros contratos de concesión y de Obra que se enumeran en Anexo, para el funcionamiento del SITM, o las que METRO CALI S.A. considere pertinente otorgar para el adecuado desarrollo del SITM. Asimismo, el Contratista reconoce a METRO CALI S.A. como titular del SITM y, por lo tanto, acepta y se somete a todas las decisiones que METRO CALI S.A. adopte en relación con la contratación de las que se requieran para el desarrollo del SITM.

19.9.2. Que conoce y acepta en su integridad el Contrato de Obra, el cual se adjunta como Anexo, sus modificaciones y/o sustituciones.

19.10. Ley aplicable y regulación del sector de Transporte.

El Contratista conoce la Ley Aplicable, en especial, las normas que regulan la actividad de construcción, transporte público de pasajeros, al igual que las que regulan a las empresas de servicios públicos. Así mismo, reconoce la facultad y libertad que tienen las Autoridades Gubernamentales para dirigir, controlar, vigilar y regular el sector de transporte público de pasajeros.

Cláusula 20 - Declaraciones de METRO CALI S.A.

METRO CALI S.A. declara y garantiza al Contratista que las siguientes declaraciones son a la fecha de este Contrato y serán a la Fecha de Cierre y mientras el presente Contrato se encuentre vigente, ciertas, correctas y completas en todo aspecto sustancial:

20.1. **Licencias.** Las Licencias contiene las aprobaciones que se requieren de acuerdo con la Ley Aplicable a fin de que el Contratista pueda ejecutar todas las actividades

[Handwritten signature and initials]

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 36A NORTE Y CALLE 35 NORTE

de Interventoría tendientes a llevar a feliz término el Proyecto, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas. Las Licencias se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente Contrato y continuarán vigentes durante el plazo de duración del Contrato, conforme a la Sección 12.2 de la Cláusula 12 – Vigencia del Contrato.

- 20.2. **Registro en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.** El contenido del presente Contrato se encuentra debidamente registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.
- 20.3. **Certificado de disponibilidad y registro presupuestal.** Las obligaciones adquiridas por METRO CALI S.A. mediante el presente Contrato cuentan con el correspondiente certificado de disponibilidad, al igual que con el registro presupuestal requerido.

CAPÍTULO SEXTO – GARANTIAS

Cláusula 21 - Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales.

- 21.1. Con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a METRO CALI S.A., por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el Contratista constituirá a favor de METRO CALI S.A. una Garantía de Cumplimiento, en los términos aquí señalados, otorgada por una o más entidades aseguradoras o bancarias que reúna los requisitos indicados.
- 21.2. La Garantía de Cumplimiento estará sujeta a las siguientes reglas:
- 21.2.1. El Contratista deberá contratar en beneficio de METRO CALI S.A. la Garantía de Cumplimiento, que proteja a METRO CALI S.A. contra cualquier incumplimiento imputable al Contratista de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- 21.2.2. La Garantía de Cumplimiento deberá ser modificada cada vez que el presente Contrato sea modificado por las Partes dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la aseguradora reciba la solicitud escrita de Metro Cali S.A. acompañada del Adendo que modifica la vigencia del contrato.
- 21.2.3. En caso de siniestro, Metro Cali S.A. deberá reportarlo sin dilación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que haya conocido o

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA PASQUEL 100, TEL: 312 20 20 20, FAX: 312 20 20 20
E-MAIL: metrocali@metrocali.gov.co, W.P.: www.metrocali.gov.co

[Handwritten signature]
MPS

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 36A NORTE Y CALLE 35 NORTE

debido conocer. Este término podría ser ampliado mas no reducirse por las partes.

- 21.2.4. En caso de siniestro no cubierto por la Garantía de Cumplimiento, el Contratista será el único responsable frente a METRO CALI S.A. y a terceros por cualquier posible daño que fuere causado a METRO CALI S.A. y/o a terceros.
- 21.2.5. Con independencia de lo establecido en la presente Cláusula y las obligaciones en ella establecidas, el Contratista deberá pagar la totalidad de las sumas debidas a cualquier Persona de acuerdo con la Ley Aplicable

Cláusula 22 - Amparos de la Garantía de Cumplimiento.

22.1. La Garantía de Cumplimiento cobijará como mínimo los siguientes riesgos:

- 22.1.1. El buen manejo del pago anticipado a que se refiere la Cláusula 10 – Forma de Pago del presente Contrato. El amparo previsto para este riesgo, será por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del monto anticipado recibido por el Contratista por un término equivalente al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
- 22.1.2. Cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
- 22.1.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del Contrato, que cubra todas las obligaciones del Contratista de orden laboral, con una duración igual a la Vigencia del Contrato y tres (3) años más.
- 22.1.4. Responsabilidad civil extra contractual por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del Contrato, con una duración igual a la Vigencia del Contrato y un (1) años más.
- 22.1.5. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo pactado y un año más.

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA PASQUEL 100, TEL: 312 20 20 20, FAX: 312 20 20 20
E-MAIL: metrocali@metrocali.gov.co, W.P.: www.metrocali.gov.co

[Handwritten signature]
MPS

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

Cláusula 23 - Garantía de los Subcontratistas

El Contratista será responsable de que todos sus subcontratistas estén y permanezcan asegurados, sea que estén incluidos dentro de las pólizas obtenidas por el Contratista o independientemente. En este último evento, el Contratista se hace responsable porque las pólizas contratadas por los subcontratistas cumplan con lo establecido en la presente Sección.

CAPÍTULO SÉPTIMO – OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SECCIÓN PRIMERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 24 - Cumplimiento de la Ley Aplicable.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se compromete a respetar la Ley Aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a las normas relativas a la reglamentación en materia ambiental, urbanística, y laborales.

Cláusula 25 - Compromiso Anticorrupción.

25.1. Compromiso

- 25.1.1. El Contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente del Municipio de Santiago de Cali y de METRO CALI S.A. para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana, así:
- 25.1.2. El Contratista se compromete a no ofrecer ni dar pagos de ninguna naturaleza a ningún Servidor Público directa o indirectamente con el objeto de obtener favores en relación con el presente Contrato.
- 25.1.3. El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado del Contratista, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, un subcontratista o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- 25.1.4. Así mismo y de conformidad con el numeral anterior el Contratista se compromete a no permitir que las personas vinculadas a su cargo, para este proceso de contratación, actúen en su nombre para ofrecer dádivas y demás.

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA VASCO DE GAMA 3500 # 2500 - CALI - COLOMBIA
TEL: 313 400 0000 | METROCALI@METROCALI.GOV.CO | W.P.: WWW.METROCALI.GOV.CO

13/11/2023
MCC

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

- 25.1.5. El Contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, subcontratistas y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente Contrato y la relación contractual que se deriva del mismo, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier otra forma de halago a los funcionarios de METRO CALI S.A., a cualquier otro servidor público, a entidades jurídicas de naturaleza privada o a personas naturales independientes de METRO CALI S.A. que puedan influir en la Adjudicación de su Propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la ejecución del presente Contrato, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de METRO CALI S.A. durante el desarrollo del Contrato.
- 25.1.6. El Contratista se compromete a revelar de manera clara y en forma total, mensualmente durante el plazo de ejecución de este Contrato, los nombres de todos los beneficiarios reales de sus pagos o de pagos efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del Contrato, incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados o a empleados de otras empresas, cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.
- 25.1.7. Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la falta de revelación clara y suficiente de los nombres de los beneficiarios de cualquier de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a Cinco millones de pesos M/cte (\$ 5'000.000). El Contratista deberá presentar a METRO CALI S.A. los nombres correspondientes a los beneficiarios de los pagos realizados durante cada mes durante la ejecución del Contrato, por cuantías superiores a Cinco Millones de pesos M/cte (\$ 5'000.000), acumulados por beneficiario real.
- 25.2. Incumplimiento de los compromisos
- 25.2.1. Si se comprobare el incumplimiento del Contratista, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados, dicha situación conferirá a METRO CALI S.A. la potestad de dar

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA VASCO DE GAMA 3500 # 2500 - CALI - COLOMBIA
TEL: 313 400 0000 | METROCALI@METROCALI.GOV.CO | W.P.: WWW.METROCALI.GOV.CO

13/11/2023
MCC

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 35 NORTE

terminación anticipada al presente contrato por causa imputable al Contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas en la Cláusula 14.3 Declaratoria de Caducidad.

- 25.2.2. Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga METRO CALI S.A., sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual METRO CALI S.A. procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

Cláusula 26 - Seguridad E Higiene Industrial Y Salud Ocupacional.

- 26.1. El Contratista deberá garantizar la seguridad de todo el personal vinculado al Proyecto, de acuerdo con las normas de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial, según las disposiciones legales aplicables en estas materias. Esta obligación se extiende al personal de sus subcontratistas, en cuyo caso se deben adoptar todas las medidas tendientes a lograr que los subcontratistas garanticen la seguridad de su personal en los mismos términos exigidos al Contratista.

- 26.2. El Contratista deberá diseñar el programa de seguridad e higiene industrial y salud ocupacional que se aplicará durante la vigencia del Contrato. Dicho programa deberá ser orientado a la prevención de accidentes y riesgos profesionales que puedan afectar la vida, integridad y salud del personal a su servicio dentro del proyecto.

- 26.3. El manual deberá modificarse de conformidad con la Ley Aplicable.

Cláusula 27 – Obligación de Confidencialidad del Contratista

- 27.1. El Contratista no podrá divulgar información de METRO CALI S.A. que no sea de carácter público, a la cual haya tenido o tenga acceso en virtud del Concurso y del presente Contrato, que METRO CALI S.A. le haya indicado como confidencial o reservada salvo que, en cada caso, cuente con la debida autorización por escrito de METRO CALI S.A.

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA VASQUEZ TORRES 1500, TELÉFONO 31000000
CORREO: metrocall@metrocall.gov.co, W.P.: www.metrocall.gov.co

1/31/15
MS

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 35 NORTE

- 27.2. No obstante lo anterior, el Contratista podrá permitir el acceso a la información que le sea requerida de acuerdo con la Ley Aplicable.

- 27.3. El Contratista se hace responsable por el cumplimiento de la presente obligación por parte de sus empleados, contratistas, mandatarios, agentes y/o asesores del Contratista.

- 27.4. Esta obligación de confidencialidad se extenderá por un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine el plazo de Vigencia del Contrato, salvo que la mencionada información llegue a ser de conocimiento público por razones que no provengan del incumplimiento del presente Contrato.

Cláusula 28 - Cláusula de Indemnidad a Favor de METRO CALI S.A.

El Contratista acuerda defender, y en general mantener indemne a METRO CALI S.A. por cualesquiera costos, daños, perjuicios o pérdidas en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza elevada por cualquier individuo, persona o entidad pública derivadas de o relacionadas con la ejecución de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales, daños al medio ambiente.

SECCIÓN SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES DE METRO CALI S.A.

Cláusula 29 – Obligación de Confidencialidad de METRO CALI S.A.

- 29.1. METRO CALI S.A. no podrá divulgar información del Contratista que no sea de carácter público, a la cual haya tenido o tenga acceso en virtud del Concurso y del presente Contrato, que el Contratista le haya indicado como confidencial o reservada salvo que, en cada caso, cuente con la debida autorización por escrito del Contratista.

- 29.2. No obstante lo anterior, METRO CALI S.A. podrá permitir el acceso a la información en los términos establecidos en la Cláusula 4.9. de los Términos de Referencia y cuando le sea requerida de acuerdo con la Ley Aplicable.

- 29.3. METRO CALI S.A. se hace responsable por el cumplimiento de la presente obligación por parte de sus empleados, contratistas, mandatarios, agentes y/o asesores.

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA VASQUEZ TORRES 1500, TELÉFONO 31000000
CORREO: metrocall@metrocall.gov.co, W.P.: www.metrocall.gov.co

1/31/15

MS

059

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

relacionadas con el presente Contrato y estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a la actividad contratada, en los términos y condiciones contempladas en el presente Contrato.

Cláusula 35 - Eventos de Fuerza Mayor.

- 35.1. Sin perjuicio de la Cláusula 33 – Riesgos a cargo del Contratista, éste únicamente estará exonerado de cumplir con las obligaciones previstas a su cargo en el presente Contrato, en los Eventos de Fuerza Mayor, por el lapso que dure el Evento de Fuerza Mayor, siempre que demuestre una relación causal directa entre el Evento de Fuerza Mayor y la obligación incumplida.
- 35.2. En todo caso, solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al Evento de Fuerza Mayor. En consecuencia, el Contratista deberá responder por el incumplimiento que no guarde proporcionalidad con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.
- 35.3. El Contratista deberá informar a METRO CALI S.A. (i) la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento de la ocurrencia del mismo, (ii) el período estimado de suspensión del cumplimiento de la obligación correspondiente y el grado de impacto sobre el cumplimiento de la misma de la manera más expedita posible y en todo caso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su conocimiento de la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor y (iii) el desarrollo del Evento de Fuerza Mayor.
- 35.4. El Contratista deberá emplear sus mejores esfuerzos para reiniciar el cumplimiento de su obligación afectada por el Evento de Fuerza Mayor en el menor tiempo posible, incluyendo, pero sin limitarse a, la realización de las reparaciones que puedan llegar a ser necesarias. En todo caso el Contratista deberá corregir las consecuencias derivadas de los Eventos de Fuerza Mayor en un plazo máximo de treinta (30) días, salvo autorización expresa otorgada por Metro Cali S.A.
- 35.5. Si la imposibilidad del Contratista de cumplir con las obligaciones afectadas por un Evento de Fuerza Mayor resultan en la suspensión del Contrato, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula 13 – Suspensión de la Ejecución del Contrato.

Cláusula 36 - Riesgos a cargo de METRO CALI S.A.

Mediante el presente Contrato, METRO CALI S.A. asume los siguientes riesgos relacionados con el presente Contrato:

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA VASCO DE GAMA 2500, SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA
CORREO: metrocali@metrocali.gov.co, W.P.: www.metrocali.gov.co

44
12/10/10

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

- 36.1. Los costos en que incurra el Contratista derivados de los Eventos de Riesgo Especiales. Las sumas que deberá pagar METRO CALI S.A. serán las estimadas de acuerdo con las reglas contenidas en Anexo al presente contrato. En todo caso, el Contratista deberá corregir las consecuencias derivadas de los Eventos de Fuerza Mayor en un plazo máximo de treinta (30) días, salvo autorización expresa otorgada por METRO CALI S.A.
- 36.2. La responsabilidad sobre la efectividad y calidad de la información relacionada con las Obras, el Contrato de Obra, la Propuesta del Constructor y los Diseños Finales entregados al Contratista.

CAPÍTULO DÉCIMO- MULTAS

Cláusula 37 - Imposición de multas

- 37.1 Si el Contratista incumple cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades que le han sido asignados en el presente contrato o incurre en mora en el cumplimiento de los mismos, METRO CALI S.A. podrá imponer multas al Contratista de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula mediante resolución motivada, a partir de la fecha en que cada obligación se haya hecho exigible, sin subordinación ni sujeta a condición alguna diferente de la ocurrencia de los supuestos fácticos que dan lugar al nacimiento de la multa y sin requerirse declaración alguna de parte de otra autoridad judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza.
- 37.2 Las multas se impondrán de manera sucesiva hasta cuando se restituya el cumplimiento del Contrato, según el parámetro, requisito, obligación o responsabilidad exigidos o cuando se haya alcanzado el tope máximo de la multa de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, lo que ocurra primero.
- 37.3 Las multas deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste.
- 37.4 Los plazos señalados en el presente contrato, en los términos de referencia y en el anexo especial - alcances que hacen parte del mismo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes son improrrogables. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el Contratista, pagará a METRO CALI S.A., previo informe del supervisor del contrato designado por METRO CALI S.A., multas sucesivas de la siguiente manera:
 - 37.4.1 Por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de la presentación de la información correspondiente al interventor, establecida en los Términos de

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA VASCO DE GAMA 2500, SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA
CORREO: metrocali@metrocali.gov.co, W.P.: www.metrocali.gov.co

090
MPS

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

Referencia, el Anexo Especial – Alcances y el presente Contrato, dentro de los plazos establecidos, el Contratista pagará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato.

- 37.4.2 Por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en obra, por las cuales se genere retraso en la ejecución de la obra, previstas en el presente Contrato, los Términos de Referencia y el Anexo Especial - Alcances, el Contratista pagará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento.
- 37.4.3 Por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de la entrega de los informes, a los cuales se hace referencia en el Anexo Especial – Alcances, el Contratista pagará el uno por mil (1/1000) del valor de Contrato.
- 37.4.4 Si el Contratista cambia alguno de los profesionales aprobados por Metro Cali S.A. sin previo aviso y aprobación por parte del supervisor del contrato designado por Metro Cali S.A., el Contratista deberá pagar el uno por cien (1/100) del valor del contrato por cada hecho cumplido.
- 37.4.5 Si el supervisor del contrato designado por Metro Cali S.A. identificara la ausencia total en la obra o una participación inferior a la que se estableció en los Términos de Referencia de alguno de los profesionales de la Interventoría, el Contratista deberá pagar el uno por cien (1/100) del valor del contrato por cada hecho, sin perjuicio de ser descontado el valor del profesional en la cuenta de cobro mensual.
- 37.4.6 Cuando el Contratista presente en mas de tres (3) ocasiones los informes, a los que se hace referencia en el Anexo Especial – Alcances, incompletos o erróneamente desarrollados, el Contratista deberá pagar el uno por cien (1/100) del valor del contrato, por cada informe devuelto.
- 37.5 La presentación de la Propuesta y la firma del Contrato por parte del Interventor constituyen la autorización del mismo para que Metro Cali S.A. liquide y cobre de los saldos pendientes a favor del Contratista el valor de las multas impuestas conforme a la presente cláusula. Si el incumplimiento atañe a los pagos, Metro Cali S.A. pagará al Contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 1 del Decreto Reglamentario 679 de 1.994.

Cláusula 38 - Liquidación, Pago y Utilización de las multas.

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA PASADIZO 2000 - TEL: 313 2000 000 - FAX: 313 2000 000
E-MAIL: metrocali@metrocali.gov.co, w.p: www.metrocali.gov.co

04
MPC

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

- 38.1. Todas las multas que se causen podrán ser descontadas de los valores que el Contratista tenga derecho a obtener como resultado de la ejecución del presente Contrato.
- 38.2. Igualmente, el pago o la deducción de dichas multas no exonerará al Contratista de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanan del presente Contrato.
- 38.3. El valor de las multas deberá ser pagado a METRO CALI S.A.
- 38.4. Para todos los efectos legales, en firme la Resolución que impone la sanción, prestará mérito ejecutivo contra el Contratista y el Asegurador.

CAPÍTULO DECIMOPRIMERO - CLÁUSULA PENAL

Cláusula 39 - Cláusula Penal.

Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 30% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir, sin perjuicio de que METRO CALI S.A. pueda exigir el cumplimiento o la resolución del presente contrato, o la correspondiente indemnización de perjuicios o la declaratoria de caducidad.

CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO- VARIOS.

Cláusula 40 - Hallazgos Arqueológicos y/o Descubrimientos de Minas.

En el evento en que durante la ejecución del presente Contrato ocurra un hallazgo arqueológico y/o de una mina, la propiedad y el derecho de explotación sobre el descubrimiento se regirá por la Ley Aplicable. La ejecución del Contrato podrá suspenderse si se dan los supuestos contenidos en la Cláusula 13 -- Suspensión de la Ejecución del Contrato.

Cláusula 41- Cesión y Subcontratación del Contrato.

41.1. Cesión del Contrato

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA PASADIZO 2000 - TEL: 313 2000 000 - FAX: 313 2000 000
E-MAIL: metrocali@metrocali.gov.co, w.p: www.metrocali.gov.co

04
MPC

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

- 41.1.1. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de METRO CALI S.A., la cual puede ser negada.
- 41.1.2. En caso de que el Contratista sea un Consorcio o una Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal sin autorización previa, expresa y escrita de METRO CALI S.A., la cual puede ser negada.
- 41.2. Subcontratación
- 41.2.1. El Contratista no podrá subcontratar las actividades que debe desarrollar en cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Presidente de METRO CALI S.A., la cual puede ser negada.
- 41.2.2. En caso de subcontratación, Metro Cali S.A. deberá aprobar el subcontratista previamente.
- 41.2.3. Para tal fin, el Contratista informará a METRO CALI S.A. el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a METRO CALI S.A. evaluar la idoneidad del mismo.
- 41.2.4. Sin perjuicio de las aprobaciones que Metro Cali S.A. dé a los subcontratistas propuestos, el Contratista continuará siendo el único responsable frente a Metro Cali S.A. por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. Asimismo el Contratista será el único responsable frente a los subcontratistas que contrate, por el cumplimiento de las actividades subcontratadas y en esa medida mantendrá a Metro Cali S.A. indemne por cualquier acción en su contra, por parte de los subcontratistas.
- 41.2.5. En los contratos entre el Contratista y los subcontratistas previamente aprobados por Metro Cali S.A., se hará constar expresamente que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista.
- 41.2.6. Con todo, no habrá relación laboral alguna entre METRO CALI S.A. y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el Contratista totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA MANUEL ANTONIO OCHOA 100, TORRE 10, PISO 10, SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA
TEL: 603 6000000, FAX: 603 6000001, WWW.METROCALI.GOV.CO

RECIBIDO
MTC
MTC

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

Cláusula 42 - Modificación del Contrato.

El presente Contrato solamente podrá ser modificado por medio de documento escrito debidamente suscrito por las Personas Autorizadas por cada una de las Partes, salvo en los eventos previstos en la Cláusula 16 – Modificación Unilateral.

Cláusula 43 - Naturaleza del Contrato.

- 43.1. El presente contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (joint venture), sociedad o agencia entre las Partes.
- 43.2. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna, salvo en los casos expresamente previstos bajo el presente Contrato.
- 43.3. Ninguna de las cláusulas de este contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de un contrato de Interventoría en los términos de este Contrato y de la Ley Aplicable.

Cláusula 44 – Notificaciones

- 44.1. Cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud relacionada con el presente Contrato para ser considerada válidamente efectuada deberá ser enviada por escrito mediante: (i) entrega personal, (ii) envío por correo certificado con porte prepago y acuse de recibo solicitado por la Parte que la dirige, o (iii) facsímil, a las siguientes direcciones:

METRO CALI S.A. S.A.

Atención: Dirección de Construcción y Obras Civiles. Piso 2º
Dirección: Avenida Vásquez Cobo No. 23N – 59
Teléfono: 6600001
Fax: 6536510
Correo electrónico: metrocali@metrocali.gov.co

CONSORCIO AVENIDA LAS AMERICAS

Atención: Marla Fernanda Solanilla de Leyva.
Dirección: Calle 22 Norte No.2N-49
Fax: 6603502.
Correo electrónico: planessa@planessa.com

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA MANUEL ANTONIO OCHOA 100, TORRE 10, PISO 10, SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA
TEL: 603 6000000, FAX: 603 6000001, WWW.METROCALI.GOV.CO

RECIBIDO
MTC
MTC

061

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

- 44.2. Las notificaciones se entenderán recibidas: (i) al día hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente, (ii) al quinto (5) día siguiente a su presentación al correo y (iii) al día hábil siguiente si se hizo por fax o correo electrónico siempre y cuando (a) se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora y (b) que una copia haya sido puesta por correo certificado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío por fax.
- 44.3. Las anteriores direcciones pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con quince (15) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección, siempre y cuando la nueva dirección haya sido notificada de acuerdo con lo estipulado en este artículo.

Cláusula 45 - Documentos del Contrato.

Hacen parte integral del presente Contrato, todos los documentos integrados a los Términos de Referencia para este Concurso Público y todos los documentos del contrato de obra.

Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. En consecuencia, los demás documentos deben entenderse como explicativos y en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el texto del presente Contrato.

Cláusula 46 - Integridad del Contrato.

Este Contrato regula íntegramente las relaciones entre las Partes y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el objeto del Contrato.

Cláusula 47 - Divisibilidad.

Si cualquier disposición de este Contrato fuese prohibida o no pudiese hacerse exigible de conformidad con la Ley Aplicable, no se entenderán invalidadas las disposiciones restantes de este Contrato.

Cláusula 48 - Renuncia a Derechos.

Ninguna omisión, demora o acción de cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso bajo este Contrato podrá ser considerada como una renuncia

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA VASCOQUEZ 100, TEL: 313 2000 000, EXT: 2000 000
e-mail: metrocall@metrocall.gov.co, w.p.: www.metrocall.gov.co

44
firmado
MJP
MJP
MJP
MJP

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE

al mismo, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso. La renuncia por escrito de cualquiera de las partes con respecto a cualquier derecho, facultad o recurso no será considerada una renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que la parte pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de la renuncia.

Cláusula 49 - Encabezamientos.

Los títulos y encabezamientos de los Artículos y Anexos de este Contrato no serán utilizados en la interpretación ya que sólo se han puesto por conveniencia y para referencia de las partes.

Cláusula 50 - Moneda del Contrato.

La moneda del presente Contrato es el peso colombiano. Cuando en el presente Contrato se haga referencia a una cifra en Dólares, se entenderá que la prestación económica correspondiente se debe en pesos colombianos, determinados según la tasa de cambio representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Bancaria o la entidad que la sustituya en relación con dicha tarea, vigente a la Fecha de Cierre.

Cláusula 51 - Idioma.

El presente Contrato se ha elaborado originalmente en el idioma Castellano. Por lo tanto, el texto en castellano prevalecerá sobre el de cualquier traducción.

Cláusula 52 - Impuestos.

Le corresponde al Contratista asumir y pagar los impuestos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato.

Cláusula 53 - Publicación.

El presente Contrato deberá ser publicado por el Contratista.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO – LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

SECCIÓN PRIMERA – LEY APLICABLE.

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL,
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA VASCOQUEZ 100, TEL: 313 2000 000, EXT: 2000 000
e-mail: metrocall@metrocall.gov.co, w.p.: www.metrocall.gov.co

44
firmado
MJP
MJP
MJP
MJP

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 65 NORTE

Cláusula 54 - Ley Aplicable.

El presente Contrato estará regulado por la Ley Aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cláusula 55 – Arreglo Directo

Todas las disputas que surgieren entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente Contrato, así como cualquier discrepancia relacionada con el Contrato, serán resueltas amistosamente por las partes.

Los reclamos o inquietudes que surjan entre las partes como resultado de su relación contractual, serán en primera instancia comunicados por escrito entre sí.

Cláusula 56 – Conciliación

Salvo por lo previsto en la Cláusula 57- Divergencias de carácter técnico, las Partes estarán obligadas a recurrir a la conciliación para lograr un acuerdo amigable respecto de las diferencias que surjan durante la ejecución, liquidación o interpretación del Contrato o en relación con el mismo, cuando hubiere conflictos que no hubieran podido ser solucionados de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

Para estos efectos, junto con la suscripción del Contrato las partes firmarán conjuntamente la solicitud al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali la designación de un conciliador para el Contrato.

Cláusula 57 – Divergencias de carácter técnico.

Las divergencias de carácter estrictamente técnico, y/o los elementos de carácter técnico que se encuentren involucrados en las diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de cualquier aspecto relacionado con el Contrato, que no sea posible solucionar amigablemente conforme a la Cláusula 56 Arreglo Directo o por Conciliación conforme a la Cláusula 57, serán dirimidas por un amigable componedor designado de común acuerdo por las partes de la lista de profesores de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad del Valle del Cauca.

En el caso en que las partes no logren, ante un conflicto de carácter técnico, ponerse de acuerdo sobre el amigable componedor que debe adoptar las definiciones técnicas correspondientes, se recurrirá directamente a la Junta Académica de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad del Valle del Cauca, la cual definirá el amigable componedor que se asignará al asunto.

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA VASCO DE GAMA 1000 - TELÉFONO 312 2000 - FAX 312 2000
CORREO: metrocall@metrocall.gov.co, WWW: www.metrocall.gov.co

44
M/2

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 65 NORTE

Durante el desarrollo de lo previsto en la presente Cláusula, las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia de conflicto técnico.

Cláusula 58 – Autoridades Judiciales

58.1. Jurisdicción

Cualquier divergencia que surja entre las partes con relación a la celebración, existencia, validez interpretación, ejecución, cumplimiento, desarrollo, terminación, liquidación y/o cualquier otro aspecto relacionado con el presente Contrato, que no sea posible solucionar amigablemente, mediante arreglo directo o conciliación, será sometida a la decisión de los Jueces de la República de Colombia.

58.2. Continuación de las obligaciones.

Sin perjuicio de lo establecido por los Jueces de la República de Colombia competentes, durante el desarrollo de lo previsto en la presente Cláusula, las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia de conflicto.

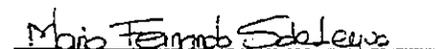
58.3. Renuncia de la Reclamación Diplomática

El Contratista renuncia expresamente a invocar o aceptar la protección de cualquier gobierno extranjero y a toda reclamación diplomática.

Para constancia, las Partes firman el presente Contrato, a los tres (3) días del mes de Diciembre de 2007.


MIGUEL ANTONIO MELENDEZ CARVAJAL
PRESIDENTE METRO CALI S.A.
CONTRATANTE

Elaboro: J. Guzmán
Revisó: A. Cuevas
Aprobó: G. María


MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEIVA
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO AVENIDA LAS AMERICAS
CONTRATISTA

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL
TU TIENES MUCHO QUE VER"
AVENIDA VASCO DE GAMA 1000 - TELÉFONO 312 2000 - FAX 312 2000
CORREO: metrocall@metrocall.gov.co, WWW: www.metrocall.gov.co